



PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,  
CELEBRADA EL DÍA 07 DE ABRIL DE 2.017.**

**Señores asistentes**

**Alcalde:**

D. Joaquín Villanova Rueda

**Concejales:**

D. Manuel López Mestanza  
D. Gerardo Velasco Rodríguez  
D. Salvador Herrera Donaire  
Dña. Remedios Inmaculada Cueto Millán  
D. Mario Pérez Cantero  
D. Pablo Francisco Montesinos Cabello

**Secretaria General:**

Dña. M<sup>a</sup>. Auxiliadora Gómez Sanz

En Alhaurín de la Torre, siendo las ocho horas y treinta y cinco minutos del día siete de abril de dos mil diecisiete, previa convocatoria, se reúnen en el despacho del Sr. Alcalde los señores reseñados al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Joaquín Villanova Rueda, con asistencia de la Secretaria General que suscribe Dña. M<sup>a</sup>. Auxiliadora Gómez Sanz, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria. Abierto el acto por la Presidencia, se pasó a debatir el siguiente

**ORDEN DEL DÍA**

**I.- ACTA**

**PUNTO Nº 1.- APROBACION, SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESION DEL DIA 31 DE MARZO DE 2.017.** El Sr. Alcalde preguntó a los señores asistentes si tenían que formular alguna observación sobre el borrador del acta de la sesión celebrada el día treinta y uno del pasado mes de marzo, no formulándose ninguna y quedando aprobada el acta.

**II.- URBANISMO, GRANDES OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, CAMINOS RURALES,  
DISCIPLINA URBANÍSTICA Y VIVIENDAS SOCIALES**

**PUNTO Nº 2.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A DECLARAR LA  
INNECESARIEDAD DE LICENCIA DE PARCELACION DE PARCELA SITA EN CALLE**

07-04-2.017

1/76



CVE:  
07E1000397EC00Q9K2B7G9G5U3  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

**FIRMANTE - FECHA**

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/04/2017  
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/04/2017  
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración  
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/04/2017 10:27:37

DOCUMENTO: 20170235500  
Fecha: 07/04/2017  
Hora: 10:30



AGUILA REAL N° 2: REF. C-00021/2017. Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 03/04//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: C-00021/2017

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia C-00021/2017, en el que consta informe jurídico realizado por el Asesor Jurídico D. Manuel González Lamothe, fechado el 31 de marzo de 2017, y cuyo texto es:

#### “INFORME JURÍDICO

Expediente C-021/17.

Se emite el presente informe, vista la solicitud de declaración de innecesariedad de licencia de parcelación de referencia, presentada por D. L. S. F. (24973185S), con fecha 14 de marzo de 2017, así como la normativa aplicable al efecto.

**Primero:** La declaración de innecesariedad de licencia de parcelación afecta a la parcela situada en Calle Águila Real nº 2, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 11 de Málaga, con número de finca registral 4.104, y con referencia catastral 9315113UF5691N0001KW.

El solicitante pretende constituir una división horizontal en la parcela referida, en la que hay construidas dos viviendas y varias construcciones auxiliares.

**Segundo:** El artículo 66 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, preceptúa, en sus apartados 1 y 2:

“1. Se considera parcelación urbanística:

a) En terrenos que tengan el régimen propio del suelo urbano y urbanizable, toda división simultánea o sucesiva de terrenos, fincas, parcelas o solares.

b) En terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable, la división simultánea o sucesiva de terrenos, fincas o parcelas en dos o más lotes que, con independencia de lo establecido en la legislación agraria, forestal o de similar naturaleza, pueda inducir a la formación de nuevos asentamientos.

2. Se consideran actos reveladores de una posible parcelación urbanística aquellos en los que, mediante la interposición de sociedades, divisiones horizontales o asignaciones de uso o cuotas en pro indiviso de un terreno, fincas, parcelas, o de una acción, participación u otro derecho societario, puedan existir diversos titulares a los que corresponde el uso individualizado de una parte del inmueble equivalente o asimilable a los supuestos del apartado anterior, sin que la voluntad manifestada de no realizar pactos sobre el uso pueda excluir tal aplicación. En tales casos será también de aplicación lo dispuesto en esta Ley para las parcelaciones urbanísticas según la clase de suelo de la que se trate.

...”

En virtud del artículo 66.4 de la Ley 7/2002, “cualquier acto de parcelación urbanística precisará de licencia urbanística o, en su caso, de declaración de su innecesariedad. No podrá autorizarse ni inscribirse escritura pública alguna en la que se contenga acto de parcelación sin la aportación de la preceptiva licencia, o de la declaración de su innecesariedad, que los Notarios deberán testimoniar en la escritura correspondiente.”

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 8.a) del Decreto 60/2010, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

El artículo art. 82 del RD 1093/1997, establece que “cuando sobre las parcelas resultantes del expediente de equidistribución se construyan, conforme al planeamiento, diferentes edificios, estos podrán constituir fincas registrales independientes sin necesidad de licencia de parcelación.

Si la parcela fuere indivisible, sólo podrán crearse fincas registrales independientes si los distintos edificios se asientan sobre suelo común y se les somete a un mismo régimen de propiedad horizontal o conjunto inmobiliario”.

07-04-2.017

2/76



|   |   |                                  |
|---|---|----------------------------------|
| CVE:<br>07E1000397EC00Q9K2B7G9G5U3<br>URL Comprobación:<br><a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/<br/>index.php?id=verificacion</a> | <b>FIRMANTE - FECHA</b>   | <b>DOCUMENTO: 20170235500</b>    |
|   | JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/04/2017<br>MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/04/2017<br>SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/04/2017 10:27:37 | Fecha: 07/04/2017<br>Hora: 10:30 |





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Cuando se constituye un régimen de propiedad horizontal o un conjunto inmobiliario sobre una parcela que es indivisible, de éste resultan fincas registrales independientes sin necesidad de obtener una licencia de parcelación. Por ello, en estos supuestos, es procedente declarar la innecesariedad de la licencia de parcelación.

**Tercero:** La parcela a la que afecta la declaración de innecesariedad está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de residencial.

**Cuarto:** Es competente para la declaración de innecesariedad de licencia de parcelación el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto nº 908, de 15 de junio de 2015.

**Quinto:** De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 66.5 de la Ley 7/2002, las licencias municipales sobre parcelaciones y las declaraciones de innecesariedad de éstas se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia o de la declaración de innecesariedad por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la declaración de innecesariedad de licencia de parcelación de referencia. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe. Vº Bº El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo, Fdo: Aurelio Atienza, Arquitecto.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la declaración de innecesariedad de licencia de parcelación de referencia en los términos expuestos en el informe jurídico citado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 3.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA PARA SEGREGACION DE LA PARCELA 2 DEL SECTOR AU-15: REF. N-00471/2016.** Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 03/04/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00471/2016

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00471/2016, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 29 de marzo de 2017, y cuya conclusión textual es:

**“CONCLUSIÓN.-**

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por Dª Mª. R. R. P. (24823572V), en representación de PARQUEMALAGA, S.L., para SEGREGACIÓN DE LA PARCELA 2 DEL SECTOR AU-15, de este término municipal, con referencia catastral 9884501UF5598S0001GO.

07-04-2017

3/76

|  |   |   |
|--|---|---|
| <p>CVE:<br/>07E1000397EC00Q9K2B7G9G5U3<br/>URL Comprobación:<br/><a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p> | <p>FIRMANTE - FECHA<br/>JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/04/2017<br/>MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/04/2017<br/>SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/04/2017 10:27:37</p> | <p>DOCUMENTO: 20170235500<br/>Fecha: 07/04/2017<br/>Hora: 10:30</p> |
|--|---|---|



La segregación se otorga en base al proyecto de segregación y proyecto reformado redactado por los arquitectos D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Esther Espinola Moreno y D. Alejandro J. Spinola Serrano, con número de colegiados por el COAMA 1650 y 389, respectivamente. Según dicho proyecto, se pretende segregar una finca registral de 3.253,01m2 en las siguientes parcelas:

- Parcela 1: de superficie 835,31m2, parcela edificable
- Parcela 2: de superficie 2.015,25m2, parcela edificable
- Parcela 3: de superficie 402,45m2, parcela para cesión al Ayuntamiento.

La parcela donde se solicita la segregación está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-4 en su grado 3, regulada por el art. 194 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Asimismo y tras la entrada en vigor de la L.O.U.A., a la parcelación solicitada le es de aplicación el artículo 66 de la citada ley, referente a las parcelaciones urbanísticas, donde se recoge lo siguiente en sus apartados 5 y 6:

"5. Las licencias municipales sobre parcelaciones y las declaraciones de Innecesariedad de éstas se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia o de la declaración de Innecesariedad por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo ninguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.

6. En la misma escritura en la que se contenga el acto parcelatorio y la oportuna licencia o declaración de Innecesariedad testimoniada, los otorgantes deberán requerir al notario autorizante para que envíe por conducto reglamentario copia autorizada de la misma al Ayuntamiento correspondiente, con lo que se dará por cumplida la exigencia de protección a la que se refiere el apartado anterior. "

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 31 de marzo de 2017, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de parcelación de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia de parcelación de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

**PUNTO Nº 4.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA PARA AGRUPACION DE LAS PARCELAS 1-A Y 1-B DE LA MANZANA P8 DEL SECTOR UR-TB-01: REF. N-00077/2017.** Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 03/04//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: N-00077/2017

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00077/2017, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D<sup>a</sup>. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 8 de marzo de 2017, y cuyo texto es:

**"LICENCIA OBRA MENOR  
RFCIA. 000077/2017-N**

**TIPO DE OBRA: AGRUPACIÓN DE PARCELAS  
SITUACIÓN: PARCELAS 1-A Y 1-B DE LA MANZANA P8 DEL SECTOR UR-TB-01**

07-04-2.017

4/76



|   |   |                                  |
|---|---|----------------------------------|
| CVE:<br>07E1000397EC00Q9K2B7G9G5U3<br>URL Comprobación:<br><a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/<br/>index.php?id=verificacion</a> | <b>FIRMANTE - FECHA</b>   | <b>DOCUMENTO:</b> 20170235500    |
|   | JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/04/2017<br>MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/04/2017<br>SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/04/2017 10:27:37 | Fecha: 07/04/2017<br>Hora: 10:30 |





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

**SECRETARIA**

**PETICIONARIO: P. A. Q. (53688736C)**

**ASUNTO.-**

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 17 de febrero de 2017 y número de registro 2071, para AGRUPACIÓN DE PARCELAS 1-A Y 1-B, en el lugar indicado.

**INFORME.-**

Examinada la solicitud se informa que en la Junta de Gobierno Local de fecha 08/07/16 se autorizó la parcelación de la manzana 8 del sector UR-TB-01 en 12 parcelas, tal y como sigue:

|                  |            |
|------------------|------------|
| - Parcela nº 1-A | 250,99m2   |
| - Parcela nº 1-B | 257,01m2   |
| - Parcela nº 2-A | 255,84m2   |
| - Parcela nº 2-B | 267,18m2   |
| - Parcela nº 3-A | 250,50m2   |
| - Parcela nº 3-B | 259,34m2   |
| - Parcela nº 4-A | 265,57m2   |
| - Parcela nº 4-B | 250,55m2   |
| - Parcela nº 5-A | 270,49m2   |
| - Parcela nº 5-B | 290,33m2   |
| - Parcela nº 6-A | 250,97m2   |
| - Parcela nº 6-B | 283,00m2   |
| SUPERFICIE TOTAL | 3.151,77m2 |

2º) A fecha de 17 de febrero de 2017 se solicita la agrupación de las parcelas 1-A y 1-B, de superficies 250,99m2 y 257,01m2, respectivamente, quedando una parcela 1 de superficie 508,00m2.

Se presenta proyecto de agregación de parcelas realizado por el arquitecto Baltasar Ríos Cruz, con número de colegiado 1393 por el COAMA.

2º) La parcela donde se solicita la parcelación está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Dicha parcela pertenece al Plan Parcial de Ordenación UR-TB-01, en el cual consta que para dicha parcela P8 el número de viviendas permitido es de 12 viviendas.

Analizando el proyecto presentado esta Oficina Técnica informa que la agrupación de parcelas solicitada se ajusta, sin perjuicio de lo que pudiera resultar de comprobaciones posteriores, a la normativa urbanística que le es de aplicación.

**CONCLUSIÓN.-**

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. D. G. P. (74924416F), en representación de P. A. Q. (53688736C), para AGRUPACIÓN DE LAS PARCELAS 1-A Y 1-B, situada en LA MANZANA P8 EN EL SECTOR UR-TB-01, de este término municipal, con referencia catastral 3190101UF6539N0001GF.

07-04-2.017

5/76

|  |   |                                  |
|--|---|----------------------------------|
| CVE:<br>07E1000397EC00Q9K2B7G9G5U3<br>URL Comprobación:<br><a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a> | <b>FIRMANTE - FECHA</b>   | DOCUMENTO: 20170235500           |
|  | JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/04/2017<br>MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/04/2017<br>SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/04/2017 10:27:37 | Fecha: 07/04/2017<br>Hora: 10:30 |



La agrupación de parcelas se otorga en base al proyecto de agrupación redactado por arquitecto técnico D. arquitecto Baltasar Ríos Cruz, con número de colegiado 1393 por el COAMA, según el cual, se realiza la agrupación de las parcelas 1-A y 1-B, de superficies 250,99m2 y 257,01m2, respectivamente, quedando una parcela 1 de superficie 508,00m2.

La parcela donde se solicita la parcelación está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Asimismo y tras la entrada en vigor de la L.O.U.A., a la parcelación solicitada le es de aplicación el artículo 66 de la citada ley, referente a las parcelaciones urbanísticas, donde se recoge lo siguiente en sus apartados 5 y 6:

"5. Las licencias municipales sobre parcelaciones y las declaraciones de Innecesariedad de éstas se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia o de la declaración de Innecesariedad por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo ninguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.

6. En la misma escritura en la que se contenga el acto parcelatorio y la oportuna licencia o declaración de Innecesariedad testimoniada, los otorgantes deberán requerir al notario autorizante para que envíe por conducto reglamentario copia autorizada de la misma al Ayuntamiento correspondiente, con lo que se dará por cumplida la exigencia de protección a la que se refiere el apartado anterior. "

Alhaurín de la Torre, 8 de marzo de 2017. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 23 de marzo de 2017, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de agrupación de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia de agrupación de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

**PUNTO Nº 5.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA ACOMETIDA DE SANEAMIENTO EN AVDA. DE LA CALERA, APARTAMENTOS TURISTICOS SANTA CLARA: REF. N-00119/2017.** Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 29/03//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: N-00119/2017

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00119/2017, en el que consta informe técnico realizado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D.Raúl Bullejos Hita, fechado el 23 de marzo de 2017, y cuyo texto es:

#### "INFORME

Referencia: N-119-17  
Asunto: SOLICITUD DE LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS

En relación con el escrito presentado por PORGUSA S.L. con CIF B-29155173, con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 21 de Marzo de 2.017 y número de registro 3.389 en el que solicita Licencia Municipal de obras para acometida de saneamiento en Viario Público y Suelo Urbano Consolidado en Avda de La Calera, Apartamentos Turísticos Santa Clara, con Referencia Catastral 0880101UF6508S0001MI, esta Oficina Técnica informa que:

07-04-2.017

6/76



|   |   |                                  |
|---|---|----------------------------------|
| CVE:<br>07E1000397EC00Q9K2B7G9G5U3<br>URL Comprobación:<br><a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/<br/>index.php?id=verificacion</a> | <b>FIRMANTE - FECHA</b>   | <b>DOCUMENTO: 20170235500</b>    |
|   | JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/04/2017<br>MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/04/2017<br>SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/04/2017 10:27:37 | Fecha: 07/04/2017<br>Hora: 10:30 |





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

**SECRETARIA**

Examinada la documentación presentada por este Departamento, procede la concesión de la Licencia, quedando condicionado el inicio de las obras al cumplimiento de los siguientes puntos:

- 1º) Previa presentación de fianza de 600 Euros.
- 2º) La zanja se rellenará en la zona de acera con zahorra artificial desde la cota superior del prisma de hormigón hasta la cota inferior de la capa de solería. En la calzada, se rellenará en su totalidad con hormigón seco, grava-cemento, hasta la cota inferior de la capa de rodadura, que quedará compuesta por 10 cms de MBC AC-16 Surf-S (Antigua S-12).
- 3º) En todo el trazado se repondrá el tramo afectado con la misma textura y color que la existente. Además, la canalización se ejecutará según indicaciones de Aqualauro, Empresa Municipal de Aguas, por lo que se deberá poner en contacto con la citada para la realización de la misma.
- 4º) Se avisará a esta Oficina Técnica antes del comienzo de las obras y antes de cubrir la zanja.
- 5º) El plazo de ejecución de las obras será de 1 mes a contar desde el inicio de las mismas. Las obras se deberán iniciar dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha de concesión de la Licencia.
- 6º) Previamente a la concesión de la Licencia y de cara a la liquidación fiscal para el pago de la Tasa por expedición de Licencia e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, se considera un presupuesto por valor de 700 Euros.
- 7º) Cualquier incumplimiento de las condiciones anteriores supondrá la no devolución de la fianza.
- 8º) La presente autorización se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio a terceros.

En Alhaurín de la Torre a 23 de marzo de 2.017. El Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Fdo. Raúl Bullejos Hita.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 28 de marzo de 2017, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 6.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A CADUCIDAD DE EXPEDIENTE DE LICENCIA PARA CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN CALLE NAVIO Nº 20, URBANIZACION RETAMAR: REF. M-00087/2011.**

Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 03/04//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00087/2011

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

07-04-2.017

7/76

|  |   |                                  |
|--|---|----------------------------------|
| CVE:<br>07E1000397EC00Q9K2B7G9G5U3<br>URL Comprobación:<br><a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a> | <b>FIRMANTE - FECHA</b>   | DOCUMENTO: 20170235500           |
|  | JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/04/2017<br>MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/04/2017<br>SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/04/2017 10:27:37 | Fecha: 07/04/2017<br>Hora: 10:30 |



Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00087/2011, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 7 de marzo de 2017, y cuyo texto es:

**“PROYECTO BÁSICO  
EXpte. Nº 000087/2011-M**

**EDIFICACIÓN : VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA**  
**SITUACIÓN : C/ NAVIO, 20 URB. RETAMAR, MANZANA 9, PARCELA 18**  
**PETICIONARIO : J. L. A. P. (25688529J)**

En relación con el expediente que nos ocupa, esta Oficina Técnica informa:

- Que con fecha 20/09/2011, se emitió al respecto el siguiente informe:

**“ASUNTO.-**

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 8 de septiembre de 2011, con número de registro 2011011688, para construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR UNIFAMILIAR AISLADA en el lugar indicado, según proyecto Básico redactado por el arquitecto D. José Manuel Jiménez Jiménez, visado por el C.O.A.M. con fecha 07/04/2.011 con un P.E.M. de 199.284'96 €.

**DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-**

Proyecto Básico.  
Escrituras de propiedad.  
Resolución favorable de AESA expte. E.11.0045.  
Impreso de estadística de edificación.

**CONTENIDO DEL PROYECTO.-**

Se proyecta una vivienda unifamiliar aislada desarrollada en dos plantas sobre rasante y otra planta bajo rasante donde se ubica el sótano.

La relación de superficies construidas de la vivienda proyectada es la siguiente:

Planta sótano: 144'03 m2.

Planta Baja: 84'07 m2.

Planta Alta: 80'71 m2.

La superficie total construida sobre rasante es de 164'78 m2t y la superficie de la parcela donde se emplaza la vivienda es de 412'00 m2.

**ANÁLISIS DEL PROYECTO.-**

La parcela se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la Ordenanza de Vivienda Unifamiliar Aislada N6 en su grado 1, regulada por el Artículo 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de la Urbanización Retamar II).

Analizado el proyecto presentado se ha observado en el mismo las siguientes incidencias:

1º.- Justificar el cumplimiento de los art. 196.10 “Vallas” de la normativa de aplicación así como el art. 104 “muros de contención” de la normativa general, cuyos textos son:

“Art. 196.10.- Vallas.

Para todas las sub-zonas se establecen las siguientes condiciones de vallas.

- Vallas alineadas a vial: Se realizará hasta 1,00 mts. de altura con elementos sólidos y opacos, y hasta una altura máxima de 2,10 mts. con cerramiento ligero y transparente. Se presentará el Proyecto de la valla conjuntamente con el Proyecto de Edificación.

- Vallas medianeras: En las lindes medianeras, las diferencias de cotas de rasantes entre los dos respectivos terrenos colindantes no deberá ser superior a 1,50 mts. y se podrá realizar una valla medianera con elementos sólidos y opacos hasta una altura máxima de 2,10 mts. medidos desde la rasante de la cota superior de ambos terrenos colindantes. En ningún punto del terreno se podrá sobrepasar dichas diferencias de rasante y alturas de vallas, debiendo escalonarse y adaptarse la valla a la topografía del terreno.

La alineación de la valla en el frente de la parcela coincidirá en todo caso con la del vial y diferenciará las zonas de dominio público y privado.

En relación a los muros de contención de tierras se habrá de cumplir lo previsto en el art. 104 de estas normas.

No se podrá modificar la topografía natural de la parcela +/-1,50 mts., debiendo justificarse mediante los correspondientes perfiles topográficos.”

“Art. 104.- Muros de contención.

Únicamente se permitirá la construcción de muros de contención cuando el terreno tenga una pendiente superior al 50%.

07-04-2.017

8/76



CVE:  
07E1000397EC00Q9K2B7G9G5U3  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

**FIRMANTE - FECHA**

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/04/2017  
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/04/2017  
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/04/2017 10:27:37

DOCUMENTO: 20170235500  
Fecha: 07/04/2017  
Hora: 10:30





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

**SECRETARIA**

1.- En linderos públicos. La altura permitida en muros de contención situados en linderos públicos es de 3,0 mts. Únicamente se podrá sobrepasar la citada altura hasta un máximo de 5,0 mts. cuando el perfil del terreno presente una pendiente superior al 300% tomando como punto de inicio la rasante del vial al que de fachada.

Cuando el frente del terreno presente una altura superior a 3,0 mts. con pendiente inferior al 300% al lindero público, se desmontará por encima de esta altura y se escalonará el terreno en el interior de la parcela, debiendo mantener el muro siguiente al citado del lindero, una distancia igual o superior a 3 mts.

El acabado exterior del muro deberá responder a los criterios compositivos y materiales de la zona.

2.- En linderos privados. La altura máxima permitida para muros de contención situados en linderos privados es de 2,50 mts., actuándose como en el caso anterior cuando el frente del terreno presente una altura superior.

Se podrá sobrepasar la altura de 2,50 mts., para el caso de modificación conjunta del terreno en dos o más parcelas, en cuyo caso habrá de acreditarse el acuerdo entre colindantes al solicitar la licencia de obras.

3.- En el interior de la parcela. Cuando la pendiente del terreno lo justifique, la parcela podrá escalonarse disponiendo muros de contención de altura máxima 3 mts. y que mantendrán entre sí separaciones mínimas de 3 mts.

Por encima de las alturas máximas definidas para los muros de contención en cualquier caso, sólo podrán sobresalir elementos constructivos ligeros y diáfanos con una altura máxima de 1,0 mts. o elementos de vegetación."

**CONCLUSIÓN.-**

A la vista del informe realizado, se informa el proyecto DESFAVORABLEMENTE hasta que no se subsanen las incidencias anteriormente expuestas, debiendo comunicarse el informe citado al peticionario de la licencia."

- Que hasta el día de la fecha, no se ha presentado por registro de entrada en este Ayuntamiento, la documentación justificativa de los artículo 104 y 196 del P.G.O.U., requeridos en el informe anteriormente expuesto, así como tampoco consta la presentación del proyecto de ejecución que desarrolle el proyecto básico presentado, se pone en conocimiento de la Asesoría Jurídica del Departamento para los efectos oportunos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. JORGE CASTRO MARIN, Arquitecto Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 23 de marzo de 2017, y cuyo texto es:

**"INFORME**

**Expediente: M-087/11**

**Asunto: Caducidad de expediente de licencia.**

Se emite informe en el expediente de referencia, tramitado como consecuencia de solicitud de licencia de obra presentada por D. J. L. A. P. (25688529J), con fecha 8 de septiembre de 2011.

**Primero:** Presentada la solicitud de licencia por D. J. L. A. P.(25688529J), en la fecha referida, para la construcción de vivienda unifamiliar aislada en Calle Navío nº 20, de la Urbanización Retamar, Manzana 9, parcela 18, fue emitido informe desfavorable por la Oficina Técnica Municipal con fecha 20 de septiembre de 2011, en el que se pusieron de manifiesto determinadas deficiencias que había que subsanar.

Mediante providencia de 20 de septiembre de 2011, notificada el 11 de octubre de 2011, le fue requerida al interesado la presentación de los documentos y la subsanación de las deficiencias indicados en el informe del técnico municipal, para poder continuar con la tramitación del expediente, en aplicación del artículo 16 del Decreto 60/2010, concediendo al efecto el plazo de un mes, con la advertencia de que de no ser atendido el requerimiento en el referido plazo, se procedería a la declaración de caducidad del procedimiento.

07-04-2.017

9/76

|  |   |                                  |
|--|---|----------------------------------|
| CVE:<br>07E1000397EC00Q9K2B7G9G5U3<br>URL Comprobación:<br><a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a> | <b>FIRMANTE - FECHA</b>   | DOCUMENTO: 20170235500           |
|  | JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/04/2017<br>MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/04/2017<br>SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/04/2017 10:27:37 | Fecha: 07/04/2017<br>Hora: 10:30 |



Hasta la fecha actual no ha sido atendido el requerimiento de subsanación, según se hace constar en el informe de la Oficina Técnica Municipal de 7 de marzo de 2017.

**Segundo:** En virtud de lo establecido en el artículo 16 del Decreto 60/2010, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, si del contenido de los informes técnicos y jurídicos municipales emitidos en la tramitación del expediente de licencia urbanística resultasen deficiencias subsanables, con carácter previo a la redacción de la propuesta de resolución, se requerirá al solicitante por una sola vez, con indicación de las deficiencias detectadas y de los preceptos de la normativa urbanística infringidos, para que, en el plazo no superior a un mes, pueda subsanarlas. Si en los plazos señalados no se hubieran subsanado las deficiencias, se procederá a la declaración de caducidad del procedimiento conforme a las normas reguladoras del procedimiento administrativo común.

Ha transcurrido sobradamente el plazo del mes establecido en el artículo 16 del Decreto 60/2010, sin que hayan sido subsanadas las deficiencias.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local que acuerde la declaración de caducidad del expediente de licencia, y ordene el archivo del mismo.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, que se acuerde la declaración de caducidad del expediente de licencia, y ordene el archivo del mismo de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 7.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A AUTORIZACION PARA EL INICIO DE LAS OBRAS PARA CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA EN LA PARCELA 13-B DE LA MANZANA P-3 DE LA UR-TB-01, URBANIZACION SANTA CLARA. REF. M-00073/2016.** Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 29/03//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00073/2016

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00073/2016, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D<sup>a</sup>. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 23 de marzo de 2017, y cuyo texto es:

“PROYECTO DE EJECUCIÓN  
EXPTE. Nº 000073/2016-M

**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA**  
**SITUACIÓN: PARCELA 13-B DE LA MANZANA P-3 DE LA UR-TB-01, URB. SANTA CLARA**  
**PETICIONARIO: J. Z. C. (25717152R)**

#### INFORME

En relación con el expediente que nos ocupa, esta oficina técnica informa:

1º) Que la Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 27/01/2017, adoptó el siguiente acuerdo:

**PUNTO Nº11.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A LICENCIA DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA, SITA EN PARCELA 13-B DE LA MANZANA P-3 DE LA UR-TB-01, URB. SANTA CLARA. EXPTE: M- 073/16.** Vista la propuesta del Sr. Alcalde, de fecha 23/01/2017 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación.

“Ref.: M-00073/2016

07-04-2.017

10/76



|   |   |                                  |
|---|---|----------------------------------|
| CVE:<br>07E1000397EC00Q9K2B7G9G5U3<br>URL Comprobación:<br><a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/<br/>index.php?id=verificacion</a> | <b>FIRMANTE - FECHA</b>   | <b>DOCUMENTO: 20170235500</b>    |
|   | JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/04/2017<br>MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/04/2017<br>SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/04/2017 10:27:37 | Fecha: 07/04/2017<br>Hora: 10:30 |





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00073/2016, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D<sup>a</sup>. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 15 de diciembre de 2016, y cuya conclusión textual es:

**“CONCLUSIÓN.-**

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el Proyecto Básico presentado por D. J. Z. C. (25717752R), para la construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA sitas en la PARCELA 13-B DE LA MANZANA P-3 DE LA UR-TB-01, URB. SANTA CLARA, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 3287115UF6538N0001FS, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Tabico UR-TB-01, con una edificabilidad de 0,63m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s).

Las obras se ajustarán al proyecto básico redactado por el arquitecto D. Javier Candela Ortiz de la Tabla, con número de colegiado 884 por el COAM, y con un presupuesto de ejecución material de 76.672,82€, condicionado a la presentación de los certificados de intervención de los técnicos correspondientes, del Proyecto de Ejecución y del Estudio Básico de Seguridad y Salud.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (vivienda).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, 15 de diciembre de 2016.Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 13 de enero de 2017, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

En Alhaurin de la Torre, a la fecha digital. El Alcalde-Presidente.Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

07-04-2.017

11/76

|  |   |   |
|--|---|---|
| <p>CVE:<br/>07E1000397EC00Q9K2B7G9G5U3<br/>URL Comprobación:<br/><a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p> | <p>FIRMANTE - FECHA<br/>JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/04/2017<br/>MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/04/2017<br/>SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/04/2017 10:27:37</p> | <p>DOCUMENTO: 20170235500<br/>Fecha: 07/04/2017<br/>Hora: 10:30</p> |
|--|---|---|



2º) Que con fecha 03/03/2017 y nº de registro 2590, se ha presentado en este ayuntamiento la documentación requerida y que consiste en:

- Proyecto modificado de ejecución realizado por el arquitecto D. Javier Candela Ortiz de la Tabla, visado por el C.O.A.M. con fecha 06/02/17.

En la memoria de este proyecto de ejecución, se recoge conforme se establece en el artículo 21.1 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía una declaración responsable de concordancia entre el proyecto de ejecución y el proyecto básico presentado para la concesión de la Licencia urbanística.

- Certificado de intervención donde figura como director de las obras el arquitecto D. Javier Candela Ortiz.

- Certificado de intervención donde figura como director de la ejecución de las obras el arquitecto técnico D. Antonio Ramos Ruiz.

- Estudio Básico de seguridad y salud, incluido en la memoria del proyecto de ejecución anteriormente referido.

Se prevé un presupuesto de ejecución material de 188.365,48m2 frente al proyecto presentado inicialmente de 76.672,82€.

Por todo lo anterior y dado que se ha presentado la documentación requerida en el informe técnico en base al cual se concedió la licencia de obras, se pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local para que autorice el inicio de las mismas.

3º.- Por último, conforme se requiere en el artículo 21.5 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta autorización de inicio de obras en ningún caso ampara modificaciones al Proyecto Básico que no hayan sido declaradas expresamente.

Lo que se informa para los efectos oportunos.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la autorización para el inicio de las obras de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

**PUNTO Nº 8.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA REFORMA Y AMPLIACION DE VIVIENDA ENTRE MEDIANERAS EN CALLE JAEN Nº 6: REF. M-00019/2017.** Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 04/04/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: M-00019/2017

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00019/2017, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 17 de marzo de 2017, y cuya conclusión textual es:

#### "CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por D. A. D. C. (74804502S), para REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA ENTRE MEDIANERAS, sita en la C/ JAEN Nº 6, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 0289136UF6508N0001TM, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-3, regulada por el art. 193 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

07-04-2.017

12/76



CVE:  
07E1000397EC00Q9K2B7G9G5U3  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

#### FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/04/2017  
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/04/2017  
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/04/2017 10:27:37

DOCUMENTO: 20170235500  
Fecha: 07/04/2017  
Hora: 10:30





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Las obras se ajustarán al proyecto básico y de ejecución redactado por los arquitectos ARQUISURLAURO, S.L.P., visado por el C.O.A.M. con fecha 22/02/17, y con un presupuesto de ejecución material de 53.000,00€, figurando como dirección facultativa conforme al certificado de intervención presentado, los arquitectos D<sup>a</sup>. Bella Valiente Real, D. Francisco José Mariscal Batanero y D. Rafael Bernal García y el arquitecto técnico D. Francisco Ruiz Rivera.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad.

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 31 de marzo de 2017, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

**PUNTO Nº 9.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA EN LA PARCELA U1-3 DE LA UR-EN-04, LA ZAMBRANA: REF. M-00021/2017.** Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 04/04//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00021/2017

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00021/2017, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D<sup>a</sup>. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 23 de marzo de 2017, y cuya conclusión textual es:

07-04-2.017

13/76

|  |   |                                  |
|--|---|----------------------------------|
| CVE:<br>07E1000397EC00Q9K2B7G9G5U3<br>URL Comprobación:<br><a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a> | <b>FIRMANTE - FECHA</b>   | DOCUMENTO: 20170235500           |
|  | JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/04/2017<br>MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/04/2017<br>SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/04/2017 10:27:37 | Fecha: 07/04/2017<br>Hora: 10:30 |



**“CONCLUSIÓN.-**

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por Dª. R. M. G. (74883845P), para la construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA sita en la PARCELA U1-3 DE LA UR-EN-04, LA ZAMBRANA, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 1192607UF6519S0001RY, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (con una edificabilidad de 0,40m2t/m2s).

Las obras se ajustarán al proyecto Básico redactado por los arquitectos ARQUISURLAURO, S.L.P., sociedad colegiada por el COAM con número de registro 575, y con un presupuesto de ejecución material de 150.000,00€, condicionada a la presentación de la siguiente documentación:

- Proyecto de Ejecución.
- Certificado de Intervención del Arquitecto
- Certificado de intervención del arquitecto técnico
- Estudio Básico de Seguridad y Salud.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades.

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 31 de marzo de 2017, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 10.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCION DE SEIS VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS Y CINCO PISCINAS EN LAS PARCELAS 3A, 3B, 4A, 4B, 5A Y 5B DE LA MANZANA P-8 DE LA UR-TB-01: REF. M-00023/2017.** Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 03/04//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00023/2017

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00023/2017, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 30 de marzo de 2017, y cuya conclusión textual es:

**“CONCLUSIÓN.-**

07-04-2.017

14/76



CVE:  
07E1000397EC00Q9K2B7G9G5U3  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

| FIRMANTE - FECHA  |
|---|
| JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/04/2017<br>MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/04/2017<br>SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/04/2017 10:27:37 |

|                        |
|------------------------|
| DOCUMENTO: 20170235500 |
| Fecha: 07/04/2017      |
| Hora: 10:30            |





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el Proyecto Básico presentado por D. S. P. P. (25709980M), en representación de PRABASA XXI, S.L. para la construcción de SEIS VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS Y CINCO PISCINAS sitas en las PARCELAS 3A, 3B, 4A, 4B, 5A Y 5B DE LA MANZANA P-8 DE LA URTB-01. URB. SANTA CLARA, de este término municipal, emplazada sobre cuatro parcelas con REFERENCIA CATASTRAL 6887122UF5468N0001KU, clasificadas como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Pinos de Alhaurín, con una edificabilidad de 0,63m2t/m2s).

Las obras se ajustarán al proyecto básico y documentación subsanada, redactados ambos por el arquitecto D. Sebastián Muchico Piñeiro, con número de colegiado 1644 por su Colegio Oficial., y con un presupuesto de ejecución material de 755.448,38€, condicionada a la presentación de la siguiente documentación:

- Proyecto de Ejecución.
- Certificado de Intervención del Arquitecto
- Certificado de Intervención del Arquitecto Técnico
- Estudio Básico de Seguridad y Salud.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades (vivienda y piscina).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 31 de marzo de 2017, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

**PUNTO Nº 11.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A DENEGACION DE LICENCIA DE UTILIZACION DE NAVE SIN USO ESPECIFICO EN LAS PARCELAS 21-22 DEL POLIGONO INDUSTRIAL. REF. O-00016/2016.** Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha

07-04-2.017

15/76

|   |   |                                  |
|---|---|----------------------------------|
| CVE:<br>07E1000397EC00Q9K2B7G9G5U3<br>URL Comprobación:<br><a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/<br/>index.php?id=verificacion</a> | <b>FIRMANTE - FECHA</b>   | DOCUMENTO: 20170235500           |
|   | JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/04/2017<br>MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/04/2017<br>SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/04/2017 10:27:37 | Fecha: 07/04/2017<br>Hora: 10:30 |



03/04//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: O-00016/2016

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia O-00016/2016, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 9 de marzo de 2017, y cuyo texto es:

**“LICENCIA DE UTILIZACIÓN  
REF. O-00016/2016**

EDIFICACIÓN : NAVE INDUSTRIAL SIN USO  
SITUACIÓN : POLÍGONO INDUSTRIAL ALHAURÍN DE LA TORRE, PARCELAS 21-22  
PETICIONARIO : LAVANDERIA AUTOMATIC ALIRIA  
Nº EXPTE. OBRA : M-004/2015

### INFORME TÉCNICO

En relación con el expediente que nos ocupa, esta Oficina Técnica informa:

1º.- Que con fecha 12/04/2016, se emitió relacionado con el expediente que nos ocupa el siguiente informe:

#### “ASUNTO.-

Se solicita licencia de utilización para una nave sin uso específico sita en el Polígono Industrial, parcelas 21-22 de este término municipal, para una nave industrial sin uso según consta en escrito presentado con fecha de entrada en este Ayuntamiento el 12/02/2016 y número de registro 2016-00001950.

#### DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Final de obras redactado por el arquitecto director de las obras de fecha 11/05/2015 visado por el C.O.A.MA. el 29/05/2015.
- Informe Técnico Favorable emitido por el Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga de fecha 04/02/2016 para nave industrial para lavandería.

#### INFORME.-

Que con se ha estudiado el proyecto presentado ante este Ayuntamiento y que sirvió de base para la Licencia Municipal de Obras, según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de mayo de 2015 para la construcción de NAVE SIN USO EN LAS PARCELAS 21-22 DEL POLÍGONO INDUSTRIAL, emplazado sobre una parcela con referencia catastral 2095210UF6529N0001QW, estando la parcela clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de Industrial, siéndole de aplicación la Ordenanza I en su grado 1.

Que una vez realizada la visita de inspección y analizada la documentación final de obras presentada se han detectado las siguientes incidencias:

1º.- En la visita de inspección se comprueba que la nave industrial no está sin uso específico tal y como se dice en el final de obras, sino que existe una lavandería industrial de la que no consta haber tramitado el cambio de uso correspondiente, debiendo por tanto aportar la documentación necesaria para el cambio de uso y tramitar la licencia correspondiente.

2º.- Así mismo, se ha cubierto en la franja de separación a lindero público una zona con una estructura metálica de unos 15 m2 para albergar maquinaria necesaria para el funcionamiento de la lavandería, lo que incumpliría el parámetro de separación a lindero público fijado en un mínimo de 6'50 mts., debiendo por tanto retirarse.

A vista de lo anterior se informa el expediente desfavorablemente debiendo comunicarse al interesado para que subsane las incidencias anteriormente expuestas.

Lo que se informa para los efectos oportunos.

Alhaurín de la Torre, a 12 de abril de 2016. El Arquitecto Municipal, Fdo.: Jorge Castro Marín.”

2º.- Que hasta el día de la fecha, no se ha presentado la documentación referida, por lo que se pone en conocimiento de la Asesoría Jurídica del Departamento para los efectos oportunos.

07-04-2.017

16/76



CVE:  
07E1000397EC00Q9K2B7G9G5U3  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

#### FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/04/2017  
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/04/2017  
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/04/2017 10:27:37

DOCUMENTO: 20170235500  
Fecha: 07/04/2017  
Hora: 10:30





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 23 de marzo de 2017, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la denegación de la licencia de utilización de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la denegación de la licencia de utilización referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 12.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA PARA UTILIZACION DE Balsa para riego en la parcela 136 del polígono 1: REF. O-00012/2017.** Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 03/04/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: O-00012/2017

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia O-00012/2017, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 20 de marzo de 2017, y cuya conclusión textual es:

“CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la licencia de utilización de UNA Balsa para riego sita en el polígono 1 parcela 136 (referencia catastral 29007A001001360000XO), de este término municipal solicitada por HERMANOS PÉREZ GARRAN S.L., emplazado sobre una parcela clasificada como Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural (Suelo No Urbanizable Común) regulado por el Título X, capítulos 1 y 2 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal todo lo anterior según la documentación final de obra emitida por el Ingeniero Técnico Agrícola D. Manuel Jiménez Pérez, visada por el correspondiente colegio profesional el 03/10/2016.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Arquitecto Municipal, Fdo.: Jorge Castro Marín.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 31 de marzo de 2017, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de utilización de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

07-04-2017

17/76

|  |   |                                  |
|--|---|----------------------------------|
| CVE:<br>07E1000397EC00Q9K2B7G9G5U3<br>URL Comprobación:<br><a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a> | <b>FIRMANTE - FECHA</b>   | DOCUMENTO: 20170235500           |
|  | JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/04/2017<br>MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/04/2017<br>SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/04/2017 10:27:37 | Fecha: 07/04/2017<br>Hora: 10:30 |



En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia de utilización de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 13.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA PARA UTILIZACION DE ALMACEN AGRICOLA EN LA PARCELA 136 DEL POLIGONO 1: REF. O-00013/2017.** Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 03/04//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: O-00013/2017

#### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia O-00013/2017, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 21 de marzo de 2017, y cuya conclusión textual es:

#### **“CONCLUSIÓN.-**

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la licencia de utilización de ALMACÉN AGRÍCOLA SITO EN EL POLÍGONO 1 PARC Nº 0136 (referencia catastral 290071000000100136), de este término municipal solicitada por HERMANOS PÉREZ GARRAN S.L., emplazado sobre una parcela clasificada como Suelo No Urbanizable de carácter Natural o Rural (Suelo No Urbanizable Común), regulada por el título X, capítulos 1 y 2 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal, todo lo anterior según la documentación final de obra emitida por el Ingeniero Agrónomo D. Cristóbal Rueda Moreno y el Ingeniero Técnico Agrícola D. Manuel Jiménez Pérez visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas de Málaga el 03/10/2016.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Arquitecto Municipal, Fdo.: Jorge Castro Marín.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 31 de marzo de 2017, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de utilización de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia de utilización de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 14.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE GRANDES OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, RELATIVA A SUSPENSIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR Y REMISIÓN A LA FISCALÍA: EXPTE. S-006/2016.** Vista la propuesta del Sr. Concejale Delegado de fecha 27/03//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

#### **“PROPUESTA DE ACUERDO**

**Expte.: S-006/2016**

**Asunto:** Suspensión de expediente y remisión a Fiscalía.

I- Vistos los antecedentes que obran en el expediente, así como el informe emitido por el Asesor Jurídico en el expediente de referencia, de 22 de marzo de 2017, en el que se manifiesta lo siguiente:

#### **“INFORME**

07-04-2.017

18/76



CVE:  
07E1000397EC00Q9K2B7G9G5U3  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

#### **FIRMANTE - FECHA**

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/04/2017  
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/04/2017  
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/04/2017 10:27:37

DOCUMENTO: 20170235500  
Fecha: 07/04/2017  
Hora: 10:30





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

**Expediente S-06/16**

**Asunto:** Suspensión del expediente y remisión a Fiscalía.

El Secretario del expediente, vistas las actuaciones obrantes en el mismo, así como la normativa aplicable al efecto, INFORMA QUE:

**Primero:** En fecha 16 de diciembre de 2015 se lleva a cabo visita de inspección a la parcela catastral nº 38 del Polígono 1, detectándose la existencia de obras sin licencia consistentes en la construcción de una vivienda unifamiliar aislada y de un posible almacén.

**Segundo:** El 18 de abril de 2016 la Oficina Técnica Municipal emite informe en el que se pone de manifiesto que las obras ejecutadas en la parcela catastral nº 38 del Polígono 1 habían consistido en la reforma y ampliación sin licencia de una edificación para adaptarla a un uso aparentemente residencial, y en la construcción de una vivienda unifamiliar aislada de una superficie de 86 m<sup>2</sup>. Se informa que las obras no se ajustan a la normativa urbanística de aplicación al resultar contrarias al uso que los artículos 50 y 52 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía establecen para el Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural.

**Tercero:** Mediante acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 10 de junio de 2016, tuvo lugar la apertura de expediente sancionador por los actos consistentes en la reforma y ampliación sin licencia de una edificación para su adaptación a vivienda de 73,50 m<sup>2</sup> y la construcción sin licencia de una vivienda de nueva planta de una superficie de 86 m<sup>2</sup> en la parcela catastral nº 38 del polígono 1. Todo ello incumpliendo lo establecido en los artículos 50 y 52 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en cuanto a usos autorizados en suelo no urbanizable. De dichos actos, constitutivos de infracción urbanística grave del artículo 207.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se establece como presuntos responsables a Don A. J. B. (33380582S) y Don F. J. B. (25065102R). Se establece inicialmente la sanción en el importe de 151.522,25 €. Las notificaciones de dichos acuerdos a los interesados fueron practicadas el 14 y el 17 de junio de 2016.

**Cuarto:** En fecha 22 de junio de 2016, D. F. J. B. presentó escrito de alegaciones en el que manifestaba no ser titular de las edificaciones objeto del expediente, señalando que la primera, situada al norte, pertenece a D. A. J. B., y la segunda, situada al este, a D. J. J. B. (74821726N).

**Quinto:** El 27 de junio de 2016, D. A. J. B. presentó escrito de alegaciones frente al acuerdo de incoación del expediente, en el que manifestaba lo siguiente:

1. Ha de tenerse en cuenta la antigüedad de la edificación, que es superior a seis años.
2. El uso de la edificación es la actividad de apicultura.

**Sexto:** Mediante providencia de 19 de octubre de 2016, se dió traslado del acuerdo de inicio a D. J. J. B., que le fue notificada el 10 de noviembre de 2016.

**Séptimo:** El 25 de noviembre de 2016, Don J. J. B. presentó escrito de alegaciones, en el que manifestaba lo siguiente:

1. Ha tenido lugar la prescripción de la infracción.
2. En la parcela se realizan actividades agrarias y agrícolas, que requieren la existencia de la edificación para almacenaje y pernoctación. La edificación resulta por tanto legalizable.
3. Muestra su disconformidad con la valoración efectuada por la Oficina Técnica Municipal, señalando que al haberse realizado las obras por los propios titulares, la valoración debe realizarse aplicando el módulo para "Vivienda unifamiliar aislada de autoconstrucción".
4. Concurren las circunstancias atenuantes del artículo 205.a) y c) de la LOUA, procediendo la imposición de sanción en su grado mínimo.

07-04-2.017

19/76

|  |   |                                  |
|--|---|----------------------------------|
| CVE:<br>07E1000397EC00Q9K2B7G9G5U3<br>URL Comprobación:<br><a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a> | <b>FIRMANTE - FECHA</b>   | DOCUMENTO: 20170235500           |
|  | JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/04/2017<br>MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/04/2017<br>SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/04/2017 10:27:37 | Fecha: 07/04/2017<br>Hora: 10:30 |



5. Solicita la práctica de las siguientes pruebas:

a) Documental, consistente en 14 facturas de materiales de obra, fechadas desde el 30/04/12 hasta el 7/06/12, cuyas copias se adjuntan al escrito ya presentado.

b) Requerimiento a la Agencia Tributaria, para que faciliten datos de las actividades que constan en sus archivos vinculados a la parcela número 38 de polígono nº 1 de Alhaurín de la Torre.

c) Requerimiento a la Consejería de Medio Ambiente, para que aporten al procedimiento, documentación relativa a las actividades agrícolas, ganaderas, forestales o cinegéticas que se llevan a cabo en la finca.

**Octavo:** Mediante providencia del instructor del expediente de 24 de enero de 2017 se acordó la admisión e inadmisión de las pruebas que se consideraron pertinentes, así como la apertura de un periodo de prueba por plazo de 15 días en el que además se llevaría a cabo una visita de inspección por parte de un técnico municipal a las edificaciones objeto del expediente.

Dicha providencia fue notificada a los interesados el 27 y el 31 de enero y el 7 de febrero de 2017 respectivamente.

**Noveno:** En fecha 17 de febrero de 2017, Don A. J. B. presentó escrito de alegaciones dentro del periodo de prueba otorgado, al que adjunta la siguiente documentación relativa a la supuesta actividad apícola que podrían darse en la finca:

1. Resolución de transmisión en el registro de explotaciones ganaderas, de 4/08/16 a favor de D. A. J. B., así como documentación de alta en el mismo del anterior titular.
2. Factura expedida a nombre de D. J. J. (74892017S).
3. Impuesto de vehículos de tracción mecánica (D. J. J.).
4. Documentación relativa al registro de explotación apícola a nombre de D. J. J. (74892017S).
5. Recibos de pago de cuotas a Unión de Agricultores y Ganaderos expedidos a nombre de D. J. J.
6. Resolución de inscripción en el Registro General de Explotaciones Ganaderas a nombre de D. J. J. V. (74892017S), fechado en mayo de 2014.
7. Solicitud y Resolución de modificación de la capacidad máxima de explotaciones ganaderas, a nombre de D. J. J. V., fechada en marzo de 2015.
8. Documentación relativa a curso de apicultura a nombre de D. J. J.
9. Contrato de arrendamiento de explotación apícola de mayo de 2016, en el que aparece como arrendatario D. A. J. B.
10. Comunicación de cambio de titularidad de explotación, fechada el 19 de julio de 2016.
11. Copia de Libro Registro de Explotación a nombre de D. J. J.
12. Facturas de materiales emitidas a favor de D. A. J. B. fechadas en 2009 y 2012.
13. Copia de Libro Registro de Explotación Apícola a nombre de D. A. J. B.
14. Copia de libro de tratamientos veterinarios.

**Décimo:** En fecha 1 de marzo de 2017 se ha emitido informe por el técnico municipal en relación a la visita de inspección llevada a cabo en la edificación propiedad de D. J. J. B. (74821726N), con el siguiente tenor literal:

**"INFORME A LA ALEGACIÓN PRESENTADA POR D. J. J. B. S-006/16**

*D. AURELIO ATIENZA CABRERA, Arquitecto, Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, INFORMA:*

*Que el pasado 29/11/2016 tuvo entrada en este Ayuntamiento escrito de D. J. J. B. relacionado con el expediente S-006/16, en el que, en su alegación 2ª, se opone a la calificación dada por el Departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento a la edificación realizada en el parcela 38 del polígono 1 de Alhaurín de la Torre, concretamente, por manifestarse en el informe municipal que la edificación es de un uso residencial, declarando que se efectúa sin ningún tipo de argumentación al respecto que sostenga la afirmación realizada, y así, textualmente dice:*

*"...En este sentido, hemos de manifestar que dicho informe, obvia mencionar las actividades que se llevan a cabo en la parcela objeto de valoración, lo cual podría poner en duda el carácter exclusivamente residencial de la edificación realizada, puesto que en la parcela inspeccionada se realizan actividades agrarias, como explotación declarada de viveros, así como labores de cría y apicultura..."*

*A la vista de la alegación presentada, se ha considerado conveniente por el técnico firmante, realizar una visita de inspección in situ para comprobar el interior de la edificación y los materiales con que está realizada, a fin de comprobar si la edificación corresponde a la tipología de vivienda unifamiliar aislada o si es una edificación destinada a fines agrarios.*

07-04-2.017

20/76



CVE:  
07E1000397EC00Q9K2B7G9G5U3  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

**FIRMANTE - FECHA**

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/04/2017  
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/04/2017  
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/04/2017 10:27:37

DOCUMENTO: 20170235500  
Fecha: 07/04/2017  
Hora: 10:30





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

*Para ello, se realizó una visita, acompañado por el dueño de la edificación, el pasado viernes día 24 de febrero, visitándose el interior de la vivienda y fotografiando todas las habitaciones, tal y como se recoge en el anexo fotográfico que se adjunta a este informe.*

*Después de visitar una a una todas las habitaciones de la edificación, ver sus calidades, instalaciones, sobre todo la instalación eléctrica, de aire acondicionado y TV, la existencia de cocina y cuartos de baño equipados, la solería empleada, los tratamientos de yeso y pintura en todos los paramentos verticales, y la propia distribución de las dependencias, así como la ubicación de los huecos en fachada, etc., no le cabe la menor duda a este técnico informante, de que la edificación visitada se trata de una "vivienda unifamiliar aislada".*

*Igualmente, en la alegación 3ª, se manifiesta, con relación a la valoración dada a la vivienda, de 926 €/m2, que no se ha tenido en cuenta en el informe que la edificación son obras de "autoconstrucción", proponiendo una valoración de 649 €/m2.*

*Respecto a esta afirmación realizada por el alegante, cabe comentar que por las calidades existentes en la vivienda, carpintería exterior de aluminio, carpintería interior de madera, solerías, instalación de aire acondicionado, etc., calidades que se aprecian en las fotografías que se adjuntan a este informe, no se considera conveniente disminuir la valoración de la edificación realizada, entendiéndose que debe mantenerse la misma en la valoración dada de 926 €/m2, que se corresponde con la tabla de valores a un tipo medio de construcción publicada por el Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga, no teniendo sentido en esta valoración la disminución por la autoconstrucción, pues la vivienda autoconstruida, recogida en los módulos del Colegio, emplea una tipología de sencillez constructiva y precaria en sus instalaciones, circunstancias éstas que no se dan en la edificación objeto de este informe.*

*Lo que se informa en Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Aurelio Atienza Cabrera. Arquitecto. Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo"*

**Undécimo:** En fecha 17 de marzo de 2017 se ha emitido informe técnico municipal en relación a la visita de inspección realizada a la edificación propiedad de D. A. J. B., con el siguiente tenor literal:

**"INFORME A LA ALEGACIÓN PRESENTADA POR D. A. J. B. S-006/16**

*D. AURELIO ATIENZA CABRERA, Arquitecto, Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, INFORMA:*

*Que el pasado 27/06/2016 tuvo entrada en este Ayuntamiento escrito de D. A. J. B. relacionado con el expediente S-006/16, en el que se comenta que la edificación objeto del expediente es un almacén dedicado a la actividad de la apicultura.*

*A la vista de la alegación presentada, se ha considerado conveniente por el técnico firmante, realizar una visita de inspección in situ para comprobar el interior de la edificación y los materiales con que está realizada, a fin de comprobar si la edificación corresponde a la tipología de vivienda unifamiliar aislada o si es una edificación destinada a almacén, en este caso concreto, a la apicultura.*

*Para ello, se realizó una visita, acompañado por el dueño de la edificación, el pasado viernes día 24 de febrero, visitándose el interior de la vivienda y fotografiando todas las habitaciones, tal y como se recoge en el anexo fotográfico que se adjunta a este informe.*

*Después de visitar una a una todas las habitaciones de la edificación, ver sus calidades, solerías, tratamiento de los techos, instalación eléctrica, instalación de aire acondicionado, la existencia de cocina según manifestación del propietario aun cuando no se pudo inspeccionar, cuarto de baño equipado, los tratamientos de los yesos, la carpintería de madera empleada y, sobre todo, la propia distribución de las dependencias, así como la ubicación de los huecos en*

07-04-2.017

21/76

|  |   |                                  |
|--|---|----------------------------------|
| CVE:<br>07E1000397EC00Q9K2B7G9G5U3<br>URL Comprobación:<br><a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a> | <b>FIRMANTE - FECHA</b>   | DOCUMENTO: 20170235500           |
|  | JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/04/2017<br>MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/04/2017<br>SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/04/2017 10:27:37 | Fecha: 07/04/2017<br>Hora: 10:30 |



fachada, etc., no le cabe la menor duda a este técnico informante, de que la edificación visitada se trata de una "vivienda unifamiliar aislada", y en absoluto es una edificación destinada a almacenamiento.

Igualmente se manifiesta en el escrito presentado en el Ayuntamiento, que la edificación tiene más de 6 años, afirmación ésta que en absoluto se comparte, por el estado de la edificación y los materiales utilizados, no habiéndose observado en ninguna de las habitaciones y en el exterior de la vivienda, la existencia de desperfectos o signos de deterioro propios del paso del tiempo, tales como manchas de humedades, existencia de mohos en algunas habitaciones, fisuraciones, etc., pudiéndose afirmar que la edificación no tiene más de 6 años.

En este caso, cabe también comentar que, por las calidades existentes en la vivienda, la simplicidad estructural, las terminaciones de los techos, la calidad de la carpintería exterior utilizada, sí se considera conveniente rebajar en un 20% la valoración de la edificación realizada, entendiéndose una valoración más ajustada a la realidad la de 741 €/m<sup>2</sup>, que se corresponde con la tabla de valores a un tipo medio de construcción publicada por el Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga, disminuyéndose por la simplicidad estructural y cubierta de la edificación.

Lo que se informa en Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Aurelio Atienza Cabrera. Arquitecto. Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo".

**Décimo segundo:** La parcela en la que han sido ejecutadas las obras que se enjuician en este expediente está enclavada en Suelo No Urbanizable de carácter natural o rural, según consta en el informe de la Oficina Técnica Municipal de 18 de abril de 2016.

Según se establece en dicho informe, así como en los informes de 1 y 17 de marzo transcritos, se trata de edificaciones de uso residencial, resultando que los artículos 50 y 52 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, no permiten este tipo de uso en suelo no urbanizable.

La documentación aportada, con la que pretende probarse la existencia de una explotación apícola en la parcela, no resulta concluyente, pues, tal y como se desprende de los informes técnicos transcritos, las edificaciones objeto del expediente, tienen carácter residencial y no se destinan a la posible explotación.

Por ello, las construcciones objeto de este expediente, situadas en Suelo No Urbanizable, no son autorizables ya que son contrarias al uso que la Ley 7/2002 atribuye a esta clase de suelo.

**Décimo tercero:** El artículo 319.2 del Código Penal recoge como delito la realización de edificaciones no autorizables en suelo no urbanizable.

Las construcciones objeto del presente expediente no son legalizables, según lo expuesto en el apartado anterior, por ser contrarias al uso que corresponde al suelo en el que se ubican, y se encuentran en Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural.

**Décimo cuarto:** El artículo 195.4 de la ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, establece que "En los casos de indicios de delito o falta en el hecho que haya motivado el inicio del procedimiento sancionador, la Administración competente para imponer la sanción lo pondrá en conocimiento del Ministerio Fiscal, suspendiendo la instrucción del procedimiento hasta el pronunciamiento de la autoridad judicial".

Por lo expuesto, el Secretario del expediente propone que se acuerde la suspensión del procedimiento sancionador en base al precepto citado, y se remita el expediente al Ministerio Fiscal, por si considera procedente el inicio de actuaciones penales por los hechos que han motivado la apertura de este expediente.

Alhaurín de la Torre, a la fecha digitalmente referenciada. El Secretario del expediente: Fdo: Manuel González Lamothe."

II- Desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta para que, por la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde:

La suspensión del procedimiento sancionador en base al informe jurídico que se transcribe, y la remisión del expediente al Ministerio Fiscal, por si considera procedente el inicio de actuaciones penales por los hechos que han motivado la apertura de este expediente.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Concejal Delegado. Fdo. Gerardo Velasco Rodríguez."

**PUNTO Nº 15.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE GRANDES OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, RELATIVA A RESOLUCION DE EXPEDIENTE SANCIONADOR: EXPTE. S-015/2016.** Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 27/03//2.017, que se

07-04-2.017

22/76



CVE:  
07E1000397EC00Q9K2B7G9G5U3  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/04/2017  
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/04/2017  
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/04/2017 10:27:37

DOCUMENTO: 20170235500  
Fecha: 07/04/2017  
Hora: 10:30





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA DE ACUERDO**

**Exp: S-015/2016**

**Asunto:** Resolución procedimiento sancionador

I.- Visto el informe emitido por el Asesor Jurídico en el expediente de referencia con fecha 23 de marzo de 2017, en el que se manifiesta lo siguiente:

**“INFORME**

**Expediente S-15/16**

**Asunto:** Resolución expediente sancionador.

El Asesor jurídico, vistas las actuaciones obrantes en el expediente, así como la normativa aplicable al efecto, INFORMA QUE:

**Primero:** En fecha 11 de mayo de 2016, a raíz de denuncia, tuvo lugar visita de inspección de obras ejecutadas en el número 7 de la calle René Cassin de este Término Municipal, consistentes en la construcción de un vallado.

**Segundo:** La Oficina Técnica Municipal elaboró informe de fecha 28 de junio de 2016, en el que se concretaban las obras en la construcción sin licencia de un vallado de 35,86 m2 con frente a la vía pública en el nº 7 de la calle René Cassin, incumpliendo lo establecido en el artículo 195.10 de la normativa del Plan General de Ordenación Urbanística de Alhaurín de la Torre.

**Tercero:** Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de julio de 2016, tuvo lugar la apertura de expediente sancionador, por los actos consistentes en la construcción sin licencia en el número 7 de la calle René Cassin, de un vallado alineado a vial incumpliendo el artículo 195.10 de la normativa del Plan General de Ordenación Urbanística de Alhaurín de la Torre. De dichos actos, presuntamente constitutivos de infracción urbanística grave del artículo 207.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se establece como presuntos responsables a D. J. M. R.N. (24776509N) y Dª. F. B. D. (24746122K). Se establece inicialmente la sanción en el importe de 753,06 €. La notificación de dicho acuerdo a los interesados fue intentada sin resultado los días 19 y 20 de julio de 2016, por lo que se procedió a su publicación en el BOE nº 188 de 5 de agosto de 2016.

**Cuarto:** En fechas 19 de agosto de 2016 y 14 de septiembre de 2016, D. J. R. B. (52128943H) presentó escrito de alegaciones frente al acuerdo de incoación del expediente.

**Quinto:** Con fecha 7 de noviembre de 2016, en relación con las alegaciones del interesado, se emite informe por la Oficina Técnica Municipal.

**Sexto:** El día 28 de noviembre de 2016 fue emitido informe jurídico sobre las alegaciones presentadas frente al acuerdo de incoación del expediente, en el que se concluye que resulta procedente desestimarlas íntegramente, a excepción de la referida a la concurrencia de las circunstancias atenuantes.

**Séptimo:** En fecha 30 de noviembre de 2016 se dictó propuesta de resolución por el instructor del expediente, en la que, considerando acreditada la comisión de los actos de infracción consistentes en la construcción sin licencia en el número 7 de la calle René Cassin, de un vallado alineado a vial incumpliendo el artículo 195.10 de la normativa del

07-04-2.017

23/76

|  |  |   |
|--|--|---|
| <p>CVE:<br/>07E1000397EC00Q9K2B7G9G5U3<br/>URL Comprobación:<br/><a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p> | <p><b>FIRMANTE - FECHA</b><br/>JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/04/2017<br/>MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/04/2017<br/>SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/04/2017 10:27:37</p> | <p>DOCUMENTO: 20170235500<br/>Fecha: 07/04/2017<br/>Hora: 10:30</p> |
|--|--|---|



Plan General de Ordenación Urbanística de Alhaurín de la Torre, se propone la imposición de sanción por importe de 502,04 €. La notificación de dicho acuerdo fue practicada el 23 de diciembre de 2016.

**Octavo:** En fecha 10 de enero de 2017, D. J. R. B., en representación de D<sup>a</sup>. F. B., presentó escrito de alegaciones frente a la propuesta de resolución en el que manifiesta haber procedido al restablecimiento de la legalidad y solicita la reducción de la sanción prevista en el artículo 183.4 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

**Noveno:** En fecha 21 de marzo de 2017 se ha emitido informe por la Oficina Técnica Municipal con el siguiente tenor literal:

#### **"INFORME**

**Expte. R-015/16.**

**Asunto :** Informe restablecimiento del orden jurídico perturbado.

*Se emite este informe a petición de la asesoría jurídica del Departamento de Urbanismo, para que se compruebe por parte del técnico firmante, previa visita de inspección, si se ha restaurado el orden jurídico perturbado referente a la construcción de un vallado de parcela con frente a la vía pública perteneciente a una vivienda sita en Calle René Cassin nº7, Urbanización Taralpe, de este término municipal.*

*Las obras denunciadas consisten (tal y como figura en el acta de inspección urbanística de fecha 11/05/2016), en la construcción de un vallado con frente a la vía pública con las siguientes dimensiones:*

*Vallado 1: 6'90 mts x 2'24 mts = 15'46 m<sup>2</sup>.*

*Vallado 2: 9'40 mts x 2'17 mts = 20'40 m<sup>2</sup>.*

*Total superficie de vallado: 15'46 m<sup>2</sup> + 20'40 m<sup>2</sup>= 35'86 m<sup>2</sup>.*

*El vallado está construido con fábrica de ladrillo o de bloques de hormigón con posterior enfoscado y pintado del mismo.*

*Para un mejor entendimiento de lo anteriormente descrito se exponen a continuación fotografías del vallado realizadas por el inspector urbanístico en visita realizada el 11/05/2016.*



*Para comprobar el estado actual del vallado, se ha realizado por parte del técnico firmante visita de inspección el 10/03/2017, comprobándose que efectivamente, se ha demolido el vallado denunciado y se ha ajustado el mismo a la normativa urbanística de aplicación.*

*Se exponen a continuación fotografías del vallado realizadas por el técnico firmante realizadas durante la referida visita de inspección de fecha 10/03/2017.*

07-04-2.017

24/76



|   |   |                                  |
|---|---|----------------------------------|
| CVE:<br>07E1000397EC00Q9K2B7G9G5U3<br>URL Comprobación:<br><a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/<br/>index.php?id=verificacion</a> | <b>FIRMANTE - FECHA</b>   | DOCUMENTO: 20170235500           |
|   | JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/04/2017<br>MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/04/2017<br>SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/04/2017 10:27:37 | Fecha: 07/04/2017<br>Hora: 10:30 |





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA



Lo que se informa para lo efectos oportunos. Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Arquitecto Municipal, Fdo: Jorge Castro Marín”.

**Décimo:** Establece el artículo 183.4 de la Ley 7/2002, que “si el o los responsables de la alteración de la realidad repusieran ésta por sí mismos a su estado anterior en los términos dispuestos por la correspondiente resolución, tendrán derecho a la reducción en un cincuenta por ciento de la multa que deba imponerse o se haya impuesto en el procedimiento sancionador...”

Habiéndose repuesto la realidad física alterada, procede reducir la sanción, establecida inicialmente en 502,04 €, en un 50% de su importe, estableciéndose finalmente en **251,02 €**, según los siguientes cálculos:

Sanción inicial ..... 502,04 €  
Reducción 50% ..... 251,02 €  
Sanción reducida ..... 251,02 €

De las actuaciones practicadas ha quedado acreditada la comisión de los actos de infracción consistentes en la construcción sin licencia en el número 7 de la calle René Cassin, de un vallado alineado a vial incumpliendo el artículo 195.10 de la normativa del Plan General de Ordenación Urbanística de Alhaurín de la Torre. De dichos actos, constitutivos de infracción urbanística grave en virtud de lo establecido en el artículo 207.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, resultan responsables D. J. M. R.N. (24776509N) y D<sup>a</sup>. F. B. D. (24746122K). Habiéndose restablecido la legalidad urbanística, corresponde la imposición de sanción por importe de 251,02 €.

Por lo expuesto, el suscribiente propone a la Junta de Gobierno Local la resolución del expediente sancionador en el sentido expuesto. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

II.- Desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que, por la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde:

07-04-2.017

25/76



|  |   |                                  |
|--|---|----------------------------------|
| CVE:<br>07E1000397EC00Q9K2B7G9G5U3<br>URL Comprobación:<br><a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a> | <b>FIRMANTE - FECHA</b>   | DOCUMENTO: 20170235500           |
|  | JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/04/2017<br>MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/04/2017<br>SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/04/2017 10:27:37 | Fecha: 07/04/2017<br>Hora: 10:30 |



La resolución del expediente sancionador S-15/16 en el sentido expuesto en el informe que se transcribe, imponiendo a los responsables don J. M. R.N. (24776509N) y D<sup>a</sup>. F. B. D. (24746122K) la sanción por importe de 251,02 €.

En Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital. El Concejal Delegado. Fdo. Gerardo Velasco Rodríguez.”

**PUNTO N° 16.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE GRANDES OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, RELATIVA A INICIO DE EXPEDIENTE SANCIONADOR: EXPTE. S-00018/2017.** Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 27/03//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA DE ACUERDO**

**Expte.: S-018/2017**

**Asunto:** Inicio procedimiento sancionador

I- Vistos los antecedentes que obran en el expediente, así como el informe de la Oficina Técnica Municipal de 7 de marzo de 2017, que dice:

**“INFORME**

**Expte. D-036-16. INFORME TÉCNICO DE INICIO**

*Asunto: Inspección Urbanística. Obras ejecutadas.*

*El Técnico que suscribe, informa que:*

*1º Se ha tenido conocimiento, por parte de esta Oficina Técnica, tras inspección urbanística realizada por el inspector adscrito a este Departamento el 16/06/2016, de la existencia de unas obras que se han realizado en la parcela 62, polígono 18 de este término municipal (ref. Cat. 29007A018000620000XM).*

*Consta en el expediente Decreto de paralización de obras n.º 1008 de paralización de obras de fecha 17/06/2016.*

*2º Las obras consisten en:*

- *AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ANEXA A VIVIENDA EXISTENTE.*
- *VALLADO DE PARCELA.*

*De acuerdo con los datos catastrales, la parcela 62 del polígono 18, cuenta con una superficie de 4.517 m<sup>2</sup>, mientras que según escritura de compraventa de la misma que obra en el expediente realizada el 08/10/2004 ante el notario D. Manuel Montoya Molina, la superficie es de 5.621'30 m<sup>2</sup> (finca registral nº 6752) y en ella existe una vivienda con una superficie construida de 114'08 m<sup>2</sup>.*

*La ampliación denunciada se desarrollada en una sola planta sobre rasante y es prácticamente rectangular, situándose anexa a la vivienda existente anteriormente descrita.*

*De acuerdo con las fotografías realizadas durante la visita de inspección, de la ampliación realizada se ha ejecutado las partidas correspondientes a movimiento de tierras, cimentación, estructura y cubierta, lo que supone un porcentaje con respecto al total de la misma de 53%.*

*Para determinar la superficie de las obras denunciadas, se ha realizado una estimación de la superficie de las mismas mediante medición en las fotografías aéreas, siendo el resultado el siguiente:*

*Ampliación de vivienda: 3'00 x 19'30 = 63'00 m<sup>2</sup>.*

*En cuanto al vallado, se trata de un vallado realizado con bloques de hormigón, contando con una longitud aproximada según medición en fotografía aérea de 134'00 mts y una altura de 2'00 mts, lo que supone una superficie de vallado de 268'00 m<sup>2</sup>.*

*El vallado realizado no coincide con los límites de la parcela catastral.*

*Para un mejor entendimiento de lo anteriormente descrito, se expone a continuación fotografías realizadas durante la visita de inspección referida de fecha 16/06/2016, así como una fotografía aérea de fecha julio de 2011 en donde se puede observar la situación de las obras denunciadas.*

07-04-2.017

26/76



|   |   |                                  |
|---|---|----------------------------------|
| CVE:<br>07E1000397EC00Q9K2B7G9G5U3<br>URL Comprobación:<br><a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/<br/>index.php?id=verificacion</a> | <b>FIRMANTE - FECHA</b>   | DOCUMENTO: 20170235500           |
|   | JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/04/2017<br>MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/04/2017<br>SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/04/2017 10:27:37 | Fecha: 07/04/2017<br>Hora: 10:30 |





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
 C.P. 29130  
 TELF. 952 41 71 50  
 FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
 DE  
 ALHAURÍN DE LA TORRE  
 (MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA



**Fotografía realizada durante la inspección de fecha 18/01/2016 en donde se observa la ampliación realizada (derecha de la imagen) y parte del vallado realizado.**



**Fotografía realizada durante la inspección de fecha 18/01/2016 en donde se observa la ampliación realizada (izquierda de la imagen)**

07-04-2.017

27/76



|  |  |  |
|--|--|--|
| CVE:<br>07E1000397EC00Q9K2B7G9G5U3<br>URL Comprobación:<br><a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a> | <b>FIRMANTE - FECHA</b><br>JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/04/2017<br>MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/04/2017<br>SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/04/2017 10:27:37 | DOCUMENTO: 20170235500<br>Fecha: 07/04/2017<br>Hora: 10:30 |
|--|--|--|





Fotografía realizada durante la inspección de fecha 18/01/2016 en donde se observa parte del vallado realizado.



Fotografía aérea de fecha julio de 2011 en donde se observa donde se está realizando la ampliación denunciada así como el vallado

3º Las obras se encuentran en ejecución.

Estimación del porcentaje de obra ejecutado:

Ampliación de vivienda:

Movimiento de tierras: 2%.  
 Cimentación: 5%.  
 Estructura: 14%.  
 Albañilería: 24%.  
 Cubierta: 8%.  
 53%

Vallado: 50%.

4º Los presuntos responsables son:

07-04-2.017

28/76



CVE:  
 07E1000397EC00Q9K2B7G9G5U3  
 URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
 index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/04/2017  
 MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/04/2017  
 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración  
 Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/04/2017 10:27:37

DOCUMENTO: 20170235500  
 Fecha: 07/04/2017  
 Hora: 10:30





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Propietarios (según acta de inspección): M. S. H. (Pasap.: 501856481).

5º Comprobando los archivos municipales existentes en este departamento, por personal adscrito al mismo, resulta que las obras se han realizado **sin la preceptiva licencia municipal**.

6º De acuerdo con el planeamiento vigente, el Plan General de Ordenación Urbanística – Adaptación parcial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento a la LOUA, resulta que la parcela donde se encuentran las obras denunciadas se encuentra clasificada como Suelo No Urbanizable de carácter natural o rural (Suelo No Urbanizable Común), regulada por el título X, capítulos 1 y 2 del Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.



Analizadas las obras realizadas correspondientes a la **AMPLIACIÓN DE VIVIENDA** con respecto a la normativa urbanística de aplicación, se informa que las mismas **NO CUMPLEN** con la normativa urbanística de aplicación, sin perjuicio de posteriores comprobaciones que pudieran resultar en la tramitación del expediente, **al incumplir con lo referido al respecto en los artículos 50 y 52 de la L.O.U.A. al tratarse de un uso residencial.**

En cuanto a las obras correspondientes al **VALLADO, TAMPOCO CUMPLIRÍAN** con la normativa urbanística de aplicación al no justificarse el cumplimiento del art. 253 del P.G.O.U. cuyo texto es:

**“Art. 253.- Normativa para la edificación.**

1.- Parcela mínima edificable.

En función del tipo de edificación que se pretende de acuerdo con el artículo anterior, y del tipo de suelo de que se trata la parcela mínima edificable será la que tenga una superficie igual o mayor a la que se expresa en el cuadro adjunto.

No obstante, aquellas parcelas que con anterioridad a Agosto de 1.986, tuviesen una superficie inferior a la marcada en el cuadro siguiente, y se encontrasen registradas notarialmente en el Registro de la Propiedad o que constasen como tales en el catastro de rústica en 1.986, independientemente de las transferencias de propiedad que

07-04-2.017

29/76

|  |  |  |
|--|--|--|
| CVE:<br>07E1000397EC00Q9K2B7G9G5U3<br>URL Comprobación:<br><a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a> | <b>FIRMANTE - FECHA</b><br>JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/04/2017<br>MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/04/2017<br>SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/04/2017 10:27:37 | DOCUMENTO: 20170235500<br>Fecha: 07/04/2017<br>Hora: 10:30 |
|--|--|--|



haya podido haber, se considerarán edificables a los efectos de uso residencial en vivienda unifamiliar o de explotación del destino natural de la parcela, cumpliéndose no obstante los requisitos exigidos para la no formación de núcleo, y permitir el techo edificable que se da en los cuadros para la superficie teórica de parcela mínima.

Igualmente, se considerarán que cumplen con los efectos de parcela mínima, las parcelaciones que se realicen mediante división de fincas heredadas en proindiviso con antelación a la entrada en vigor de la Ley de Modernización de las Explotaciones Agrarias.

En lo relativo a la construcción de edificios relacionados con la naturaleza o destino de la finca, y cumpliendo los requisitos expresados en párrafo anterior, se permitirá parcela mínima edificable inferior a la expresada en el cuadro siguiente, siempre que se demuestre en el suelo de explotación agrícola de regadío las condiciones técnicas exigidas en el apartado anterior "Tipos de suelos".

| TIPO DE EDIFICACIÓN                                  | SECANO<br>m2 | REGADÍO<br>m2 |
|--|--------------|---------------|
| Relacionada con la naturaleza o destino de la finca. | 20.000       | 5.000         |
| Alojamientos aislados de propiedad vertical          | 20.000       | 5.000         |

En el caso de edificaciones de interés social o utilidad pública, se fija una parcela mínima general de 5.000 m2, independientemente del tipo de suelo, pudiendo el Pleno Municipal, en función de la edificación a realizar exigir mayor superficie para la parcela mínima."

7º En función de lo expuesto, podemos concluir que las obras denunciadas (VALLADO Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA) **NO SON LEGALIZABLES.**

8º En base a esto, procede la apertura de los correspondientes expedientes sancionador y de restauración de la legalidad urbanística.

9º Valoración de las obras:

Para la valoración de las obras se ha utilizado la Tabla de Valores medios estimativos de la construcción para el año 2016 que publica el Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga, que recoge unos valores medios indicativos correspondientes a construcciones de calidad media.

Dentro de dichos módulos, se ha aplicado el relativo a "VIVIENDAS UNIFAMILIARES AISLADAS" para las obras correspondientes a la AMPLIACIÓN DE VIVIENDA, establecido en 926'00 €/m<sup>2</sup> (aplicando el coeficiente reductor correspondiente al estado de ejecución de obras).

En cuanto a la valoración del vallado, se ha aplicado el relativo a "VALLAS Y CERCAS" establecido 28 €/m<sup>2</sup>.

De esta forma la valoración quedaría de la siguiente forma:

Ampliación de vivienda:

Superficie: 63'00 m<sup>2</sup>.  
Valor del m<sup>2</sup>: 926'00 €/m<sup>2</sup>.  
Porcentaje de ejecución: 53%.

**Valoración 1: 63'00 m<sup>2</sup> x 926'00 € x 53% = 16.387'14 €.**

Vallado:

Superficie: 268 m<sup>2</sup>.  
Valor del m<sup>2</sup>: 28'00 €/m<sup>2</sup>.  
Porcentaje de ejecución: 50%.

**Valoración 2: 268'00 m<sup>2</sup> x 28'00 € x 50% = 3.752 €.**

**TOTAL VALORACIÓN: 16.387'14 € + 3.752 € = 20.139'14 €**

Lo que se informa para los efectos oportunos. En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo.: Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal".

07-04-2.017

30/76



CVE:  
07E1000397EC00Q9K2B7G9G5U3  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/04/2017  
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/04/2017  
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/04/2017 10:27:37

DOCUMENTO: 20170235500  
Fecha: 07/04/2017  
Hora: 10:30





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

II- Desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta para que, por la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde:

1º Incoar expediente sancionador en base a los artículos 191 y ss de la Ley 7/2002, y artículos 60 y siguientes del Decreto 60/2010, por la supuesta infracción consistente en la ampliación sin licencia de la vivienda sita en la parcela catastral nº 62 del Polígono 18, así como el vallado de la finca (con referencia catastral 29007A018000620000XM), sin la previa concesión de licencia municipal e incumpliendo lo establecido en los artículos 50 y 52 de la Ley 7/2002, y el 253 de la normativa del Plan General de Ordenación Urbanística en cuanto a superficie mínima de parcela.

Dichos actos son presuntamente constitutivos de infracción calificada como grave en el artículo 207.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía. El procedimiento sancionador se regirá por lo establecido en la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Durante la tramitación del expediente sancionador, como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo durante la fase de instrucción del mismo, podría modificarse la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, la sanción imponible, o la responsabilidad imputable.

2º Manifestar que corresponde al Alcalde la competencia para iniciar y resolver los procedimientos sancionadores, según lo establecido en el artículo 195 de la Ley 7/2002, y en el artículo 65 del Decreto 60/2010, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía nº 908, de 15 de junio de 2015.

3º Nombrar Instructor del expediente sancionador al funcionario de este Ayuntamiento, D. Juan Carlos Martín Luque, y como Secretario al también funcionario de este Ayuntamiento, D. Manuel González Lamothe. Podrá el interesado promover la recusación del Instructor y Secretario designados en cualquier momento del procedimiento por escrito y con expresión de la causa o causas en que se funde, que ha de ser algunas de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4º Iniciar el expediente sancionador contra Don H. M. S. con pasaporte nº 501856481, como presunto promotor de las obras, y frente a Don C. E. J. N., con NIE nº X6174055G, como propietario registral de la parcela en la que se han ejecutado las obras, quienes podrían ser declarados responsables en virtud de los artículos 193 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 63 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

5º Poner de manifiesto que para determinar inicialmente el importe de la sanción, hay que acudir al artículo 219 de la Ley 7/2002, que sanciona con multa del setenta y cinco al ciento cincuenta por ciento del valor de la obra ejecutada la realización de obras de construcción o edificación e instalación en suelo clasificado como no urbanizable, urbanizable sectorizado y no sectorizado y urbano no consolidado que contradigan las determinaciones de la ordenación urbanística aplicable o se ejecuten, realicen o desarrollen sin la ordenación urbanística pormenorizada o detallada necesaria. Para la graduación de la sanción son de aplicación los artículos 203 a 206 de la citada Ley, y los artículos 73 a 77 del Reglamento de Disciplina Urbanística, en virtud de los cuales, al no apreciarse la concurrencia de circunstancias atenuantes o agravantes, procede establecer inicialmente la sanción en su grado medio del 110% del valor de la obra, por importe de **22.153,05 €**, según los siguientes cálculos:

Valor de la obra ejecutada (Según Informe de la OTM de 07/03/17)... 20.139,14 €  
Sanción grado medio:..... 20.139,14 x 110% = 22.153,05 €

6º Indicar a los interesados la posibilidad de comparecer en el expediente sancionador que se les instruye y reconocer su propia responsabilidad con objeto de poner término a su tramitación, según disponen los artículos 64.2.d) y 85 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En tal caso resultaría

07-04-2.017

31/76



|  |   |   |
|--|---|---|
| <p>CVE:<br/>07E1000397EC00Q9K2B7G9G5U3<br/>URL Comprobación:<br/><a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p> | <p>FIRMANTE - FECHA<br/>JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/04/2017<br/>MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/04/2017<br/>SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/04/2017 10:27:37</p> | <p>DOCUMENTO: 20170235500<br/>Fecha: 07/04/2017<br/>Hora: 10:30</p> |
|--|---|---|



de aplicación lo dispuesto en el artículo 59.3 del Decreto 60/2010, según el cual la sanción se reducirá en un cincuenta por ciento de su cuantía cuando se cumplan acumuladamente los siguientes requisitos:

a) Que el infractor muestre por escrito su conformidad con la sanción y abone el importe de la multa en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la notificación de la sanción.

b) Que el infractor se comprometa a restaurar el orden infringido a su situación inicial en los plazos que le señale la Administración y garantice este compromiso mediante aval del cien por cien del importe de las obras o actuaciones necesarias.

7º) Conceder trámite de audiencia a los interesados, por plazo de 15 días contados a partir de la notificación del acuerdo de incoación del expediente, a fin de examinar todo lo actuado, antes de formular la propuesta de resolución, y para que presenten cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estimen convenientes para su defensa y esclarecimiento de los hechos. De no efectuar alegaciones en el plazo concedido, el acuerdo de inicio del expediente sancionador podrá ser considerado propuesta de resolución, según establece el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015.

En Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital. El Concejal Delegado. Fdo. Gerardo Velasco Rodríguez.”

**PUNTO Nº 17.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE GRANDES OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, RELATIVA A RESOLUCION DE EXPEDIENTE PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD URBANISTICA: EXPTE. R-010/2016.** Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 27/03//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA DE ACUERDO**

**Exp: R-010/2016**

**Asunto:** Resolución procedimiento restablecimiento de la legalidad

I.- Visto el informe emitido por el Asesor Jurídico en el expediente de referencia con fecha 23 de marzo de 2017, en el que se manifiesta lo siguiente:

**“INFORME**

*Expediente R-10/16*

**Asunto:** Resolución expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística.

El Asesor Jurídico, vistas las actuaciones obrantes en el expediente, así como la normativa aplicable al efecto, INFORMA QUE:

**Primero:** En fecha 15 de enero de 2016 se lleva a cabo visita de inspección a la parcela catastral nº 188 del Polígono 26, detectándose la ejecución de obras consistentes en la construcción de un almacén.

**Segundo:** En fecha 9 de mayo de 2016 fue emitido informe por la Oficina Técnica Municipal en el que las obras se concretan en la construcción de un almacén semienterrado de 36 m2 y de una piscina de 18 m2.

Se señala que las obras se han llevado a cabo sin licencia e incumpliendo lo establecido en los artículos 50 y 52 de la LOUA en cuanto a usos autorizados en suelo no urbanizable.

**Tercero:** Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de junio de 2016, tuvo lugar la apertura de expediente para el restablecimiento de la legalidad urbanística, por los actos consistentes en la construcción sin licencia en la parcela catastral nº 188 del Polígono 26, de un almacén y de una piscina incumpliendo los artículos 50 y 52 de la Ley 7/2002, en cuanto a usos autorizados en suelo no urbanizable. De dichos actos, constitutivos de infracción urbanística grave en base al artículo 207.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se establecía como presunto responsable a D. P. D. G. (24794518N).

La notificación de dicho acuerdo fue practicada el día 21/06/16.

**Cuarto:** Transcurrido el plazo concedido sin que se presentaran alegaciones frente al acuerdo de incoación del expediente, mediante providencia del concejal delegado de 3 de noviembre de 2016 se dió al interesado trámite de audiencia en el expediente, en el que se le ponía de manifiesto la relación de documentos obrantes en el expediente y se le concedía un plazo de diez días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimara convenientes.

07-04-2.017

32/76



CVE:  
07E1000397EC00Q9K2B7G9G5U3  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

**FIRMANTE - FECHA**

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/04/2017  
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/04/2017  
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/04/2017 10:27:37

DOCUMENTO: 20170235500  
Fecha: 07/04/2017  
Hora: 10:30





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

La notificación de dicha providencia fue intentada sin resultado los días 11 y 14 de noviembre de 2016, por lo que se procedió a su publicación en el BOE nº 291 de 2 de diciembre de 2016.

**Quinto:** Transcurrido el plazo concedido al efecto, no han sido presentadas alegaciones en el trámite de audiencia, por lo que procede dictar resolución.

**Sexto:** El artículo 182 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía establece que "El restablecimiento del orden jurídico perturbado por un acto o un uso objeto de la suspensión [...] o que no estando en curso de ejecución se haya terminado sin la aprobación o licencia urbanística preceptivas o, en su caso, orden de ejecución, o contraviniendo las condiciones de las mismas, tendrá lugar mediante la legalización del correspondiente acto o uso o, en su caso, la reposición de su estado originario de la realidad física alterada, dependiendo, respectivamente, de que las obras fueran compatibles o no con la ordenación vigente".

En este caso, como ya se puso de manifiesto en el informe de la Oficina Técnica Municipal de 9 de mayo de 2016, las obras de construcción del almacén y de la piscina no son compatibles con la ordenación urbanística, por lo que procede la reposición de la realidad física alterada.

En virtud del artículo 184.1 de la Ley 7/2002, el incumplimiento de las órdenes de reposición de la realidad física a su estado anterior dará lugar, mientras dure, a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras realizadas y, en todo caso, como mínimo de 600 euros, o a la ejecución subsidiaria por la Administración a costa del interesado.

**Séptimo:** Por lo expuesto, se propone dictar resolución en el procedimiento para el restablecimiento de la legalidad urbanística, ordenando a D. P. D. G. (24794518N) que proceda a la reposición al estado originario de la realidad física alterada, mediante la demolición del almacén y de la piscina que han sido objeto del expediente, concediéndole al efecto el plazo de un mes, con la advertencia de que el incumplimiento de dicha orden podrá dar lugar, mientras dure, a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad de un mes y cuantía, en cada ocasión, de 1.234,80 €, cuantía correspondiente al 10% del valor de las obras, determinado en 12.348,00 € en el informe de la OTM de 9 de mayo de 2016 que obra en el expediente, o a la ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento a costa de los interesados.

Por lo expuesto, el suscribiente propone a la Junta de Gobierno Local la resolución del expediente en el sentido expuesto. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

*Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe."*

II.- Desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que, por la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde:

Dictar resolución en el procedimiento para el restablecimiento de la legalidad urbanística, ordenando a D. P. D. G. (24794518N) que proceda a la reposición al estado originario de la realidad física alterada, mediante la demolición del almacén y de la piscina que han sido objeto del expediente, concediéndole al efecto el plazo de un mes, con la advertencia de que el incumplimiento de dicha orden podrá dar lugar, mientras dure, a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad de un mes y cuantía, en cada ocasión, de 1.234,80 €, cuantía correspondiente al 10% del valor de las obras, determinado en 12.348,00 € en el informe de la OTM de 9 de mayo de 2016 que obra en el expediente, o a la ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento a costa de los interesados.

En Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital. El Concejal Delegado. Fdo. Gerardo Velasco Rodríguez."

07-04-2.017

33/76

|   |   |                                  |
|---|---|----------------------------------|
| CVE:<br>07E1000397EC00Q9K2B7G9G5U3<br>URL Comprobación:<br><a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/<br/>index.php?id=verificacion</a> | <b>FIRMANTE - FECHA</b>   | DOCUMENTO: 20170235500           |
|   | JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/04/2017<br>MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/04/2017<br>SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/04/2017 10:27:37 | Fecha: 07/04/2017<br>Hora: 10:30 |



**PUNTO N° 18.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE GRANDES OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, RELATIVA A RESOLUCION DE EXPEDIENTE PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD URBANISTICA: EXPTE. R-015/2016.** Vista la propuesta del Sr. Concejel Delegado de fecha 27/03//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA DE ACUERDO**

**Exp: R-015/2016**

**Asunto:** Resolución procedimiento restablecimiento de la legalidad

I.- Visto el informe emitido por el Asesor Jurídico en el expediente de referencia con fecha 23 de marzo de 2017, en el que se manifiesta lo siguiente:

**“INFORME**

**Expediente R-15/16**

**Asunto:** Resolución expediente restablecimiento de la legalidad urbanística.

El Asesor jurídico, vistas las actuaciones obrantes en el expediente, así como la normativa aplicable al efecto, INFORMA QUE:

**Primero:** En fecha 11 de mayo de 2016, a raíz de denuncia, tuvo lugar visita de inspección de obras ejecutadas en el número 7 de la calle René Cassin de este Término Municipal, consistentes en la construcción de un vallado.

**Segundo:** La Oficina Técnica Municipal elaboró informe de fecha 28 de junio de 2016, en el que se concretaban las obras en la construcción sin licencia de un vallado de 35,86 m2 con frente a la vía pública en el nº 7 de la calle René Cassin, incumpliendo lo establecido en el artículo 195.10 de la normativa del Plan General de Ordenación Urbanística de Alhaurín de la Torre.

**Tercero:** Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de julio de 2016, tuvo lugar la apertura de expediente para el restablecimiento de la legalidad urbanística, por los actos consistentes en la construcción sin licencia en el número 7 de la calle René Cassin, de un vallado alineado a vial incumpliendo el artículo 195.10 de la normativa del Plan General de Ordenación Urbanística de Alhaurín de la Torre. De dichos actos, presuntamente constitutivos de infracción urbanística grave del artículo 207.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se establece como presuntos responsables a Don J. M. R. N. (24776509N) y Dª. F. B. D. (24746122P).

La notificación de dicho acuerdo a los interesados fue intentada sin resultado los días 19 y 20 de julio de 2016, por lo que se procedió a su publicación en el BOE nº 188 de 5 de agosto de 2016.

**Cuarto:** En fecha 19 de agosto de 2016, D. J. R. B. (52128943H) presentó escrito de alegaciones frente al acuerdo de incoación del expediente.

**Quinto:** En fecha 7 de noviembre de 2016 se emite informe por la Oficina Técnica Municipal en relación con las alegaciones del interesado.

**Sexto:** En fecha 28 de noviembre de 2016 se emite informe jurídico, en el que se concluye con la procedencia de desestimar las alegaciones y continuar con la tramitación del expediente.

**Séptimo:** Mediante providencia de 19 de diciembre de 2016 se otorgó a los interesados trámite de audiencia y se dió traslado del informe jurídico de 28 de noviembre sobre las alegaciones presentadas. Dicha providencia fue notificada el 27 de enero de 2017.

**Octavo:** En fecha 10 de enero de 2017, D. J. R. B., en representación acreditada de Dª. F. B. presentó escrito de alegaciones en el que manifiesta haber procedido a restablecer la legalidad urbanística devolviendo el vallado a su estado original.

**Noveno:** En fecha 21 de marzo de 2017 se ha emitido informe por la Oficina Técnica Municipal con el siguiente tenor literal:

**“INFORME**

**Expte. R-015/16.**

**Asunto :** Informe restablecimiento del orden jurídico perturbado.

07-04-2.017

34/76



|   |   |                                  |
|---|---|----------------------------------|
| CVE:<br>07E1000397EC00Q9K2B7G9G5U3<br>URL Comprobación:<br><a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/<br/>index.php?id=verificacion</a> | <b>FIRMANTE - FECHA</b>   | <b>DOCUMENTO:</b> 20170235500    |
|   | JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/04/2017<br>MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/04/2017<br>SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/04/2017 10:27:37 | Fecha: 07/04/2017<br>Hora: 10:30 |





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

**AYUNTAMIENTO**  
DE  
**ALHAURÍN DE LA TORRE**  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

**SECRETARIA**

*Se emite este informe a petición de la asesoría jurídica del Departamento de Urbanismo, para que se compruebe por parte del técnico firmante, previa visita de inspección, si se ha restaurado el orden jurídico perturbado referente a la construcción de un vallado de parcela con frente a la vía pública perteneciente a una vivienda sita en Calle René Cassin nº7, Urbanización Taralpe, de este término municipal.*

*Las obras denunciadas consisten (tal y como figura en el acta de inspección urbanística de fecha 11/05/2016), en la construcción de un vallado con frente a la vía pública con las siguientes dimensiones:*

*Vallado 1: 6'90 mts x 2'24 mts = 15'46 m<sup>2</sup>.*

*Vallado 2: 9'40 mts x 2'17 mts = 20'40 m<sup>2</sup>.*

*Total superficie de vallado: 15'46 m<sup>2</sup> + 20'40 m<sup>2</sup>= 35'86 m<sup>2</sup>.*

*El vallado está construido con fábrica de ladrillo o de bloques de hormigón con posterior enfoscado y pintado del mismo.*

*Para un mejor entendimiento de lo anteriormente descrito se exponen a continuación fotografías del vallado realizadas por el inspector urbanístico en visita realizada el 11/05/2016.*



*Para comprobar el estado actual del vallado, se ha realizado por parte del técnico firmante visita de inspección el 10/03/2017, comprobándose que efectivamente, se ha demolido el vallado denunciado y se ha ajustado el mismo a la normativa urbanística de aplicación.*

*Se exponen a continuación fotografías del vallado realizadas por el técnico firmante realizadas durante la referida visita de inspección de fecha 10/03/2017.*

07-04-2.017

35/76

|  |   |                                  |
|--|---|----------------------------------|
| CVE:<br>07E1000397EC00Q9K2B7G9G5U3<br>URL Comprobación:<br><a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a> | <b>FIRMANTE - FECHA</b>   | DOCUMENTO: 20170235500           |
|  | JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/04/2017<br>MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/04/2017<br>SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/04/2017 10:27:37 | Fecha: 07/04/2017<br>Hora: 10:30 |





Lo que se informa para lo efectos oportunos. Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Arquitecto Municipal, Fdo: Jorge Castro Marín”.

**Décimo:** El artículo 182 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía establece que “El restablecimiento del orden jurídico perturbado por un acto o un uso objeto de la suspensión [...] que no estando en curso de ejecución se haya terminado sin la aprobación o licencia urbanística preceptivas o, en su caso, orden de ejecución, o contraviniendo las condiciones de las mismas, tendrá lugar mediante la legalización del correspondiente acto o uso o, en su caso, la reposición de su estado originario de la realidad física alterada, dependiendo, respectivamente, de que las obras fueran compatibles o no con la ordenación vigente”.

En este caso, como ya se puso de manifiesto en el informe de la Oficina Técnica Municipal de 28 de junio de 2016, las obras resultaban incompatibles con la normativa urbanística.

Habiendo sido repuesta la legalidad urbanística, se propone dictar resolución del expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística, archivándolo por haberse cumplido ya su objeto. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: *Manuel González Lamothe.*”

II.- Desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que, por la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde:

Dictar resolución del expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística R-15/16, archivándolo por haberse cumplido ya su objeto.

En Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital. El Concejal Delegado. Fdo. Gerardo Velasco Rodríguez.”

**PUNTO Nº 19.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE GRANDES OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, RELATIVA A INICIO DE EXPEDIENTE PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA: EXPTE. R-018/2017.** Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 27/03//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

#### **“PROPUESTA DE ACUERDO**

**Expte.: R-018/2017**

**Asunto:** Inicio procedimiento de restablecimiento del orden jurídico perturbado

I- Vistos los antecedentes que obran en el expediente, así como el informe de la Oficina Técnica Municipal de 7 de marzo de 2017, que dice:

07-04-2.017

36/76

|  |   |                                  |
|--|---|----------------------------------|
| CVE:<br>07E1000397EC00Q9K2B7G9G5U3<br>URL Comprobación:<br><a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a> | <b>FIRMANTE - FECHA</b>   | DOCUMENTO: 20170235500           |
|  | JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/04/2017<br>MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/04/2017<br>SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/04/2017 10:27:37 | Fecha: 07/04/2017<br>Hora: 10:30 |





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

**"INFORME**

**Expte. D-036-16. INFORME TÉCNICO DE INICIO**

*Asunto: Inspección Urbanística. Obras ejecutadas.*

*El Técnico que suscribe, informa que:*

*1º Se ha tenido conocimiento, por parte de esta Oficina Técnica, tras inspección urbanística realizada por el inspector adscrito a este Departamento el 16/06/2016, de la existencia de unas obras que se han realizado en la parcela 62, polígono 18 de este término municipal (ref. Cat. 29007A018000620000XM).*

*Consta en el expediente Decreto de paralización de obras n.º 1008 de paralización de obras de fecha 17/06/2016.*

*2º Las obras consisten en:*

- *AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ANEXA A VIVIENDA EXISTENTE.*
- *VALLADO DE PARCELA.*

*De acuerdo con los datos catastrales, la parcela 62 del polígono 18, cuenta con una superficie de 4.517 m<sup>2</sup>, mientras que según escritura de compraventa de la misma que obra en el expediente realizada el 08/10/2004 ante el notario D. Manuel Montoya Molina, la superficie es de 5.621'30 m<sup>2</sup> (finca registral nº 6752) y en ella existe una vivienda con una superficie construida de 114'08 m<sup>2</sup>.*

*La ampliación denunciada se desarrollada en una sola planta sobre rasante y es prácticamente rectangular, situándose anexa a la vivienda existente anteriormente descrita.*

*De acuerdo con las fotografías realizadas durante la visita de inspección, de la ampliación realizada se ha ejecutado las partidas correspondientes a movimiento de tierras, cimentación, estructura y cubierta, lo que supone un porcentaje con respecto al total de la misma de 53%.*

*Para determinar la superficie de las obras denunciadas, se ha realizado una estimación de la superficie de las mismas mediante medición en las fotografías aéreas, siendo el resultado el siguiente:*

*Ampliación de vivienda: 3'00 x 19'30 = 63'00 m<sup>2</sup>.*

*En cuanto al vallado, se trata de un vallado realizado con bloques de hormigón, contando con una longitud aproximada según medición en fotografía aérea de 134'00 mts y una altura de 2'00 mts, lo que supone una superficie de vallado de 268'00 m<sup>2</sup>.*

*El vallado realizado no coincide con los límites de la parcela catastral.*

*Para un mejor entendimiento de lo anteriormente descrito, se expone a continuación fotografías realizadas durante la visita de inspección referida de fecha 16/06/2016, así como una fotografía aérea de fecha julio de 2011 en donde se puede observar la situación de las obras denunciadas.*

07-04-2.017

37/76

|   |   |                                  |
|---|---|----------------------------------|
| CVE:<br>07E1000397EC00Q9K2B7G9G5U3<br>URL Comprobación:<br><a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/<br/>index.php?id=verificacion</a> | <b>FIRMANTE - FECHA</b>   | DOCUMENTO: 20170235500           |
|   | JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/04/2017<br>MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/04/2017<br>SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/04/2017 10:27:37 | Fecha: 07/04/2017<br>Hora: 10:30 |





**Fotografía realizada durante la inspección de fecha 18/01/2016 en donde se observa la ampliación realizada (derecha de la imagen) y parte del vallado realizado.**



**Fotografía realizada durante la inspección de fecha 18/01/2016 en donde se observa la ampliación realizada (izquierda de la imagen)**



**Fotografía realizada durante la inspección de fecha 18/01/2016 en donde se observa parte del vallado realizado.**

07-04-2.017

38/76



|  |  |  |
|--|--|--|
| CVE:<br>07E1000397EC00Q9K2B7G9G5U3<br>URL Comprobación:<br><a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a> | <b>FIRMANTE - FECHA</b><br>JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/04/2017<br>MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/04/2017<br>SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/04/2017 10:27:37 | DOCUMENTO: 20170235500<br>Fecha: 07/04/2017<br>Hora: 10:30 |
|--|--|--|





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA



**Fotografía aérea de fecha julio de 2011 en donde se observa donde se está realizando la ampliación denunciada así como el vallado**

3º Las obras se encuentran en ejecución.

Estimación del porcentaje de obra ejecutado:

Ampliación de vivienda:

Movimiento de tierras: 2%.  
Cimentación: 5%.  
Estructura: 14%.  
Albañilería: 24%.  
Cubierta: 8%.  
53%

Vallado: 50%.

4º Los presuntos responsables son:

Propietarios (según acta de inspección): M. S. H. (501856481).

5º Comprobando los archivos municipales existentes en este departamento, por personal adscrito al mismo, resulta que las obras se han realizado **sin la preceptiva licencia municipal**.

6º De acuerdo con el planeamiento vigente, el Plan General de Ordenación Urbanística – Adaptación parcial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento a la LOUA, resulta que la parcela donde se encuentran las obras denunciadas se encuentra clasificada como Suelo No Urbanizable de carácter natural o rural (Suelo No Urbanizable Común), regulada por el título X, capítulos 1 y 2 del Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

07-04-2.017

39/76

|  |   |                                  |
|--|---|----------------------------------|
| CVE:<br>07E1000397EC00Q9K2B7G9G5U3<br>URL Comprobación:<br><a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a> | <b>FIRMANTE - FECHA</b>   | DOCUMENTO: 20170235500           |
|  | JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/04/2017<br>MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/04/2017<br>SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/04/2017 10:27:37 | Fecha: 07/04/2017<br>Hora: 10:30 |





Analizadas las obras realizadas correspondientes a la **AMPLIACIÓN DE VIVIENDA** con respecto a la normativa urbanística de aplicación, se informa que las mismas **NO CUMPLEN** con la normativa urbanística de aplicación, sin perjuicio de posteriores comprobaciones que pudieran resultar en la tramitación del expediente, **al incumplir con lo referido al respecto en los artículos 50 y 52 de la L.O.U.A. al tratarse de un uso residencial.**

En cuanto a las obras correspondientes al **VALLADO, TAMPOCO CUMPLIRÍAN** con la normativa urbanística de aplicación al no justificarse el cumplimiento del art. 253 del P.G.O.U. cuyo texto es:

**“Art. 253.- Normativa para la edificación.**

1.- Parcela mínima edificable.

En función del tipo de edificación que se pretende de acuerdo con el artículo anterior, y del tipo de suelo de que se trata la parcela mínima edificable será la que tenga una superficie igual o mayor a la que se expresa en el cuadro adjunto.

No obstante, aquellas parcelas que con anterioridad a Agosto de 1.986, tuviesen una superficie inferior a la marcada en el cuadro siguiente, y se encontrasen registradas notarialmente en el Registro de la Propiedad o que constasen como tales en el catastro de rústica en 1.986, independientemente de las transferencias de propiedad que haya podido haber, se considerarán edificables a los efectos de uso residencial en vivienda unifamiliar o de explotación del destino natural de la parcela, cumpliéndose no obstante los requisitos exigidos para la no formación de núcleo, y permitir el techo edificable que se da en los cuadros para la superficie teórica de parcela mínima.

Igualmente, se considerarán que cumplen con los efectos de parcela mínima, las parcelaciones que se realicen mediante división de fincas heredadas en proindiviso con antelación a la entrada en vigor de la Ley de Modernización de las Explotaciones Agrarias.

En lo relativo a la construcción de edificios relacionados con la naturaleza o destino de la finca, y cumpliendo los requisitos expresados en párrafo anterior, se permitirá parcela mínima edificable inferior a la expresada en el cuadro siguiente, siempre que se demuestre en el suelo de explotación agrícola de regadío las condiciones técnicas exigidas en el apartado anterior "Tipos de suelos".

|  | TIPO DE SUELO | SECANO<br>m2 | REGADÍO<br>m2 |
|--|---------------|--------------|---------------|
| TIPO DE EDIFICACIÓN                                  |               |              |               |
| Relacionada con la naturaleza o destino de la finca. |               | 20.000       | 5.000         |
| Alojamientos aislados de propiedad vertical          |               | 20.000       | 5.000         |

07-04-2017

40/76



CVE:  
07E1000397EC00Q9K2B7G9G5U3  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/04/2017  
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/04/2017  
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/04/2017 10:27:37

DOCUMENTO: 20170235500  
Fecha: 07/04/2017  
Hora: 10:30





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

*En el caso de edificaciones de interés social o utilidad pública, se fija una parcela mínima general de 5.000 m<sup>2</sup>, independientemente del tipo de suelo, pudiendo el Pleno Municipal, en función de la edificación a realizar exigir mayor superficie para la parcela mínima."*

*7º En función de lo expuesto, podemos concluir que las obras denunciadas (VALLADO Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA) **NO SON LEGALIZABLES.***

*8º En base a esto, procede la apertura de los correspondientes expedientes sancionador y de restauración de la legalidad urbanística.*

*9º Valoración de las obras:*

*Para la valoración de las obras se ha utilizado la Tabla de Valores medios estimativos de la construcción para el año 2016 que publica el Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga, que recoge unos valores medios indicativos correspondientes a construcciones de calidad media.*

*Dentro de dichos módulos, se ha aplicado el relativo a "VIVIENDAS UNIFAMILIARES AISLADAS" para las obras correspondientes a la AMPLIACIÓN DE VIVIENDA, establecido en 926'00 €/m<sup>2</sup> (aplicando el coeficiente reductor correspondiente al estado de ejecución de obras).*

*En cuanto a la valoración del vallado, se ha aplicado el relativo a "VALLAS Y CERCAS" establecido 28 €/m<sup>2</sup>.*

*De esta forma la valoración quedaría de la siguiente forma:*

Ampliación de vivienda:

Superficie: 63'00 m<sup>2</sup>.  
Valor del m<sup>2</sup>: 926'00 €/m<sup>2</sup>.  
Porcentaje de ejecución: 53%.

**Valoración 1: 63'00 m<sup>2</sup> x 926'00 € x 53% = 16.387'14 €.**

Vallado:

Superficie: 268 m<sup>2</sup>.  
Valor del m<sup>2</sup>: 28'00 €/m<sup>2</sup>.  
Porcentaje de ejecución: 50%.

**Valoración 2: 268'00 m<sup>2</sup> x 28'00 € x 50% = 3.752 €.**

**TOTAL VALORACIÓN: 16.387'14 € + 3.752 € = 20.139'14 €**

*Lo que se informa para los efectos oportunos. En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo.: Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal".*

II- Desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta para que, por la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde:

**Primero:** Incoar expediente para el Restablecimiento del Orden Jurídico Perturbado, por la comisión de infracción consistente en la ampliación sin licencia de la vivienda sita en la parcela catastral nº 62 del Polígono 18, así como el vallado de la finca (con referencia catastral 29007A018000620000XM), sin la previa concesión de licencia municipal e incumpliendo lo establecido en los artículos 50 y 52 de la Ley 7/2002, y el 253 de la normativa del Plan General de Ordenación Urbanística en cuanto a superficie mínima de parcela.

07-04-2.017

41/76

|  |   |                                  |
|--|---|----------------------------------|
| CVE:<br>07E1000397EC00Q9K2B7G9G5U3<br>URL Comprobación:<br><a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a> | <b>FIRMANTE - FECHA</b>   | DOCUMENTO: 20170235500           |
|  | JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/04/2017<br>MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/04/2017<br>SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/04/2017 10:27:37 | Fecha: 07/04/2017<br>Hora: 10:30 |



**Segundo:** En virtud de lo establecido en los artículos 38 y 39 del Decreto 60/2010, iniciar el procedimiento contra Don M. S. H. (con pasaporte nº 501856481) y Don C. E. J. (NIE nº X6174055G), como presuntos propietarios del inmueble en el que se han ejecutado las obras según consta en el acta de inspección urbanística y en la nota simple expedida por el Registro de la Propiedad nº 11 de Málaga, que obra en el expediente.

Advertir a los interesados del deber de comunicar, en caso de transmisión de la titularidad, el hecho de la transmisión, la identificación del adquirente, y las circunstancias de la transmisión realizada. Sin perjuicio de lo anterior, durante el curso del procedimiento, podrán personarse o deberán ser citadas en su caso otras personas que puedan ser titulares de intereses legítimos, individual o colectivo, que pudieran resultar afectadas por la resolución.

**Tercero:** Advertir que dichas obras, según el informe emitido por la Oficina Técnica Municipal de fecha 7 de marzo de 2017, son INCOMPATIBLES con la ordenación urbanística vigente, por lo que en virtud de lo establecido en el artículo 182 de la Ley 7/2002 y 45 del Decreto 60/2010, salvo que durante la instrucción del presente expediente se pusiera de manifiesto la posibilidad de su legalización, tras la tramitación oportuna del procedimiento legalmente previsto, procederá la reposición de la realidad física alterada.

El incumplimiento de dicha orden en el plazo señalado podría dar lugar a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras realizadas y, en todo caso, como mínimo de 600 euros, o a la ejecución subsidiaria a costa del obligado.

**Cuarto:** Hacer saber a los interesados que, de conformidad con lo establecido en el artículo 183.4 de la Ley 7/2002, y artículo 59 del Decreto 60/2010, si repusieran la realidad física alterada a su estado anterior en los términos dispuestos por la Administración tendrán derecho a la reducción de un 50% de la multa que se pudiere imponer en el procedimiento sancionador o a la devolución del importe correspondiente de la que ya hubieran satisfecho. Idéntica reducción corresponderá, a solicitud del sujeto infractor, cuando se den acumuladamente las siguientes circunstancias:

- Que éste muestre por escrito su conformidad con la sanción y abone el importe de la multa en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la notificación de la sanción.
- Que se comprometa a restaurar el orden infringido a su situación inicial en los plazos señalados por la Administración y garantice este compromiso mediante aval del cien por cien del importe de las obras o actuaciones necesarias.

**Quinto:** Poner de manifiesto que corresponde al Alcalde la competencia para iniciar y resolver los procedimientos para el restablecimiento de la legalidad urbanística, en virtud del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, quien tiene delegada tal competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto nº 908, de 15 de junio de 2015.

**Sexto:** En virtud de lo establecido en los artículos 56 y siguientes del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística, solicitar al Sr. Registrador de la Propiedad que proceda a la anotación preventiva de incoación del presente expediente de disciplina urbanística en la finca registral nº 6752, una vez conste la notificación del presente acuerdo a los titulares.

**Séptimo:** Conceder trámite de audiencia a los interesados por plazo de 10 días contados a partir de la notificación del acuerdo de incoación del expediente, a fin de que puedan examinar el expediente y presentar cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estimen convenientes para su defensa y esclarecimiento de los hechos.

En Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital. El Concejal Delegado. Fdo. Gerardo Velasco Rodríguez.”

### III.- APERTURAS

**PUNTO Nº 20.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A CALIFICACION AMBIENTAL EN AVDA. REYES CATOLICOS, 139, DE CAFETERIA-BAR: DÑA. M.G.D.: EXPTE. 027CA/16.** Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 29/03/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

#### “PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

D. Joaquin Villanova Rueda, Alcalde-Presidente, expone que a la vista del expediente instruido en el departamento de aperturas, iniciado a instancia de Dª. M.G.D.. (79027274X) , para la solicitud de Calificación Ambiental que se tramita para la instalación de una Cafetería – Bar, emplazada en Avda Reyes Catolicos, 139 de este municipio, instruido en el Área de Aperturas de este Ayuntamiento, resultan los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

07-04-2017

42/76



CVE:  
07E1000397EC00Q9K2B7G9G5U3  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

| FIRMANTE - FECHA  |
|---|
| JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/04/2017<br>MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/04/2017<br>SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/04/2017 10:27:37 |

|                        |
|------------------------|
| DOCUMENTO: 20170235500 |
| Fecha: 07/04/2017      |
| Hora: 10:30            |





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

**PRIMERO:** Con fecha de 28 de diciembre de 2016 se presentó por D<sup>a</sup>. M.G.D.. (79027274X) en este Ayuntamiento la solicitud de Calificación Ambiental de la actuación arriba indicada.

**SEGUNDO:** A dicha solicitud se acompañó de la siguiente documentación:

-Proyecto técnico.

**TERCERO:** Obra en el expediente Informe urbanístico de usos, en el que se indica que el uso de Cafetería-Bar, resulta compatible con el régimen urbanístico del suelo.

**CUARTO:** El expediente fue sometido a información pública mediante publicación en el tablón de edictos de este Ayuntamiento por plazo de 20 días desde el 29 de diciembre de 2016, y notificado personalmente a los vecinos colindantes del predio en el que se pretende la actuación sin que durante dicho periodo se produjeran alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO:** La actuación de referencia se encuadra dentro de la Categoría 13.32 *Restaurantes, cafeterías, pubs y bares* del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, estando por tanto sometida a calificación ambiental según el art. 41 del citado texto normativo.

**SEGUNDO:** De conformidad con el art. 43.1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, corresponde a los Ayuntamientos la tramitación y resolución del procedimiento de calificación ambiental.

**TERCERO:** La tramitación del citado expediente se ha resuelto siguiendo el procedimiento establecido en la Ley 7/2007 y en el Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental.

Por lo que

SE PROPONE

**CALIFICAR FAVORABLEMENTE** la calificación ambiental de la actividad de Cafetería-Bar, siempre y cuando la actividad que se pretende se ajuste al emplazamiento propuesto, al proyecto y anexos objeto de calificación, a las medidas correctoras especificadas en dichos documentos y al cumplimiento de los **condicionantes** y medidas correctoras incluidas en el informe de la técnico municipal que a continuación se transcribe:

“INFORME MEDIO AMBIENTAL

ASUNTO: CALIFICACIÓN AMBIENTAL  
EXPEDIENTE: 027CA/16  
TITULAR: M. G. D.  
ACTIVIDAD: CAFETERIA / BAR  
SITUACIÓN: AVD. REYES CATÓLICOS 139

En relación con la solicitud de Calificación Ambiental de las instalaciones para una cafetería-bar con obrador presentada por D<sup>a</sup> M. G. D. con DNI/NIE 79027274X, ubicada en el número 139 de la avenida Reyes Católicos de este municipio, se informa que:

**Primero:** Examinada la documentación técnica presentada, “*Proyecto de inst. Eléctrica y actividad de local para uso de bar cafetería con obrador de pastelería*”, redactado por los arquitectos D. Rafael Bernal García, D. Fco José Mariscal Batanero y D<sup>a</sup> Bella Valiente Real todos ellos de Arquisurlauro S.L.P., del Colegio Oficial de Arquitectos

07-04-2.017

43/76



CVE:  
07E1000397EC00Q9K2B7G9G5U3  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/04/2017  
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/04/2017  
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/04/2017 10:27:37

DOCUMENTO: 20170235500  
Fecha: 07/04/2017  
Hora: 10:30



de Málaga, así como la documentación aportada por el titular, se comprueba que la actividad solicitada viene contemplada en los siguientes anexos:

-Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, modificada por el Decreto-Ley 5/2014, de 22 de abril, en la categoría: **13.32. Restaurantes, cafeterías, pubs y bares,**

-Anexo II del Decreto 78/2002, de 26 de febrero, por el que se aprueban el nomenclátor y el catálogo de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos en la comunidad autónoma de Andalucía, en la categoría: **III.2.8. Establecimientos de hostelería, c) Cafeterías:** Establecimientos públicos fijos, independientes o agrupados a otros de actividad económica distinta que, debidamente autorizados por los Municipios, se dedican con carácter permanente a servir al público café e infusiones y otras bebidas, así como en su caso aislada o conjuntamente, helados y platos combinados para ser consumidos en mesas instaladas dentro del propio local o, previa autorización municipal, en terrazas o zonas contiguas al establecimiento que sean accesibles desde su interior. Así pues, estará prohibido a este tipo de establecimientos servir comidas y bebidas fuera de sus instalaciones. **d) Bares:** Establecimientos públicos fijos, independientes o agregados a otros como apoyo del desarrollo de una actividad económica o social distinta que, debidamente autorizados por los Municipios, se dedican con carácter permanente a servir al público bebidas y, en su caso, tapas frías o calientes para ser consumidas en la barra y en mesas del propio local o al aire libre, previa autorización municipal, en terrazas o zonas contiguas al establecimiento que sean accesibles desde su interior. Así pues, estará prohibido a este tipo de **establecimientos servir comidas y bebidas fuera de sus instalaciones.**

Clasificándose por lo tanto la actividad como CALIFICADA y por tanto sometida al procedimiento de Calificación Ambiental, de acuerdo con lo especificado en la mencionada Ley 7/2007.

**Segundo:** Que en cumplimiento del artículo 9 del Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, se adjunta la siguiente documentación:

-Proyecto técnico suscrito por técnico competente, en el que se incluye y describe lo relacionado en el art. 9.1 del referido Decreto.

Considerándose que la documentación se encuentra completa a efectos del procedimiento de Calificación Ambiental, habiéndose tramitado el expediente de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y el Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto 297/1995, de 19 de diciembre.

No obstante se deberán tener en cuenta los siguientes **condicionantes**:

1. Además de contar con filtro electrostático la campana extractora sobre la plancha, la salida de humos de los hornos también deberán disponer de sistema de eliminación de partículas. Y toda salida de humos al exterior deberá contar además con sistema antiolor. Para garantizar su eficacia se deberá aportar contrato con empresa de mantenimiento.

**CONCLUSIÓN:** Se emite informe favorable sobre las condiciones medioambientales descritas en la documentación técnica presentada para la calificación ambiental de la actividad indicada en la Memoria del Proyecto presentados, haciéndose **constar expresamente la prohibición de iniciar la actividad** hasta que se comunique mediante Declaración Responsable el inicio de la actividad, junto con lo que se deberá aportar:

-**CERTIFICADO DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE LAS INSTALACIONES**, en el que se certifique por el Director Técnico que las instalaciones han sido ejecutadas de conformidad con el Proyecto presentado y **condicionantes impuestos** en su caso y con las disposiciones legales vigentes de aplicación a la actividad objeto del Proyecto.

-**CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CALIDAD Y PREVENCIÓN ACÚSTICAS**, según lo establecido en el Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía y condicionantes impuestos.

-**CERTIFICADO TÉCNICO DE MEDIO AMBIENTE**, según Ley 7/2007 GICA, R.D.1367/2007 y Decreto 6/2012.

-**COMUNICACIÓN PREVIA DE INICIO DE ACTIVIDAD E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO GENERAL SANITARIO DE EMPRESAS Y ESTABLECIMIENTOS ALIMENTARIOS DE ANDALUCÍA.** (Decreto 61/2012, de 13 de marzo)

-**CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE LAS CONDICIONES OPTIMAS DE FUNCIONAMIENTO DEL DEPURADOR ELECTRÓNICO DE LOS HUMOS Y OLORES PROCEDENTES DEL OBRADOR.**

De lo que se informa en Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. José María Sancho Vera. Ingeniero Técnico Industrial"

07-04-2017

44/76



CVE:  
07E1000397EC00Q9K2B7G9G5U3  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/04/2017  
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/04/2017  
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/04/2017 10:27:37

DOCUMENTO: 20170235500  
Fecha: 07/04/2017  
Hora: 10:30





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que por la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto n.º 908 de 15 de Junio de 2015, se conceda la calificación ambiental favorable en los términos expuestos en el informe técnico.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Alcalde-Presidente. Fdo.:  
Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 21.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A CALIFICACION AMBIENTAL EN PASEO DE LA HISPANIDAD, NAVE 6-A, POL. IND., DE ALMACEN Y LAVANDERIA PRIVADA DE ALFOMBRAS-FELPUDOS: FELPUDORENT, S.L.: EXPTE. CA001/17.** Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 29/03/2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

D. Joaquin Villanova Rueda, Alcalde-Presidente, expone que a la vista del expediente instruido en el departamento de aperturas, iniciado a instancia de Felpudorent S.L. (B93088805) , para la solicitud de Calificación Ambiental que se tramita para la instalación de una Lavandería privada de alfombras y almacen, emplazada en Paseo de la hispanidad, nave 6A de este municipio, instruido en el Área de Aperturas de este Ayuntamiento, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO:** Con fecha de 05 de diciembre de 2017 se presentó por J.O.O. (X4967312W) en este Ayuntamiento la solicitud de Calificación Ambiental de la actuación arriba indicada.

**SEGUNDO:** A dicha solicitud se acompañó de la siguiente documentación:

-Proyecto técnico.

**TERCERO:** Obra en el expediente Informe urbanístico de usos, en el que se indica que el uso de lavandería privada de alfombras y Almacen, resulta compatible con el régimen urbanístico del suelo.

**CUARTO:** El expediente fue sometido a información pública mediante publicación en el tablón de edictos de este Ayuntamiento por plazo de 20 días desde el 11/01/17 al 08/02/17, y notificado personalmente a los vecinos colindantes del predio en el que se pretente la actuación sin que durante dicho periodo se produjeran alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO:** La actuación de referencia se encuadra dentro y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y el Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto 297/1995, de 19 de diciembre.

**SEGUNDO:** De conformidad con el art. 43.1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, corresponde a los Ayuntamientos la tramitación y resolución del procedimiento de calificación ambiental.

07-04-2.017

45/76

|   |   |                                  |
|---|---|----------------------------------|
| CVE:<br>07E1000397EC00Q9K2B7G9G5U3<br>URL Comprobación:<br><a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/<br/>index.php?id=verificacion</a> | <b>FIRMANTE - FECHA</b>   | <b>DOCUMENTO: 20170235500</b>    |
|   | JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/04/2017<br>MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/04/2017<br>SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/04/2017 10:27:37 | Fecha: 07/04/2017<br>Hora: 10:30 |



**TERCERO:** La tramitación del citado expediente se ha resuelto siguiendo el procedimiento establecido en la Ley 7/2007 y en el Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental.

Por lo que

### SE PROPONE

**CALIFICAR FAVORABLEMENTE** la calificación ambiental de la actividad de Lavandería y almacén, siempre y cuando la actividad que se pretende se ajuste al emplazamiento propuesto, al proyecto y anexos objeto de calificación, a las medidas correctoras especificadas en dichos documentos y al cumplimiento de los **condicionantes** y medidas correctoras incluidas en el informe de la técnico municipal que a continuación se transcribe:

#### “INFORME MEDIO AMBIENTAL

ASUNTO: CALIFICACIÓN AMBIENTAL  
EXPEDIENTE: CA001/17  
TITULAR: FELPUDORENT, S.L.  
ACTIVIDAD: ALMACÉN Y LAVANDERÍA PRIVADA DE ALFOMBRAS/FELPUDOS  
SITUACIÓN: PASEO DE LA HISPANIDAD NAVE 6-A POL. IND. ALHAURIN DE LA TORRE

En relación con la solicitud de Calificación Ambiental, presentada por D. Jens Otto Olsen con D.N.I. X-4967312-W, para la actividad de **ALMACÉN Y LAVANDERÍA PRIVADA DE ALFOMBRAS/FELPUDOS**, ubicado en **PASEO DE LA HISPANIDAD NAVE 6-A** de este municipio, se informa que:

**Primero:** Examinada la documentación técnica presentada, “*Proyecto de instalaciones de actividad de una nave para una lavandería privada para alfombras y felpudos en Alhaurín de la Torre*”, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. José Manuel Martín Soto, colegiado nº 1.089 de COPITI Málaga, así como la documentación aportada por el titular, se comprueba que la actividad solicitada está incluida en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, en la categoría: **13.23. Lavandería**, y por tanto está sometida al procedimiento de Calificación Ambiental, de acuerdo con lo especificado en la mencionada Ley.

**Segundo:** Que en cumplimiento del artículo 9 del Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, se adjunta la siguiente documentación:

-Proyecto técnico suscrito por técnico competente, en el que se incluye y describe lo relacionado en el art. 9.1 del referido Decreto.

Considerándose que la documentación se encuentra completa a efectos del procedimiento de Calificación Ambiental, habiéndose tramitado el expediente de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y el Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto 297/1995, de 19 de diciembre.

No obstante se deberán tener en cuenta los siguientes **condicionantes**:

**1. En cuanto al control de los residuos peligrosos (EN EL CASO DE UTILIZAR PERCLOROETILENO)**, el titular de la instalación deberá estar inscrito en el Registro de pequeños productores de residuos peligrosos de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente.

Los residuos peligrosos deberán cumplir en todo momento las obligaciones que se establecen en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, relativas al Envasado, Etiquetado, Registro y al Almacenamiento y Gestión posterior, mediante entrega a un Gestor Autorizado.

**2. En cuanto al control de vertido de aguas residuales.** No se podrán verter bajo ningún concepto al saneamiento municipal aguas con restos de fibras textiles, debiéndose disponer de arqueta de toma de muestras accesible en todo momento y justo antes de la conexión con la red de saneamiento.

**CONCLUSIÓN:** Se emite informe favorable condicionado sobre las condiciones medioambientales descritas en la documentación técnica presentada para la calificación ambiental de la actividad indicada considerando adecuadas las medidas correctoras descritas en la Memoria del Proyecto presentados y teniendo en cuenta los **condicionantes indicados** en este informe, haciéndose **constar expresamente la prohibición de iniciar la actividad** hasta que se comunique mediante Declaración Responsable el inicio de la actividad, junto con lo que se deberá aportar:

**-CERTIFICADO DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE LAS INSTALACIONES**, en el que se certifique por el Director Técnico que las instalaciones han sido ejecutadas de conformidad con el Proyecto presentado y **condicionantes impuestos** en su caso y con las disposiciones legales vigentes de aplicación a la actividad objeto del Proyecto.

07-04-2.017

46/76



|   |   |                                  |
|---|---|----------------------------------|
| CVE:<br>07E1000397EC00Q9K2B7G9G5U3<br>URL Comprobación:<br><a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/<br/>index.php?id=verificacion</a> | <b>FIRMANTE - FECHA</b>   | DOCUMENTO: 20170235500           |
|   | JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/04/2017<br>MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/04/2017<br>SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/04/2017 10:27:37 | Fecha: 07/04/2017<br>Hora: 10:30 |





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

**SECRETARIA**

**-CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CALIDAD Y PREVENCIÓN ACÚSTICAS**, según lo establecido en el Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía y condicionantes impuestos.

**-CERTIFICADO TÉCNICO DE MEDIO AMBIENTE**, según Ley 7/2007 GICA, R.D.1367/2007 y Decreto 6/2012.

**-CERTIFICADO DE PROTECCIÓN PASIVA FRENTE AL FUEGO**, en el que se certifique que han sido ejecutados correctamente los elementos y/o materiales constructivos a los que se les exige un determinado comportamiento al fuego; y que éstos gozan según sea el caso, de la estabilidad, resistencia o reacción al frente fuego, que les es exigida según normativa de aplicación.

**-INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DE RESIDUOS PELIGROSOS DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE (EN EL CASO DE UTILIZAR PERCLOROETILENO)**

**CONTRATO CON EMPRESA GESTORA AUTORIZADA PARA LA GESTION DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS GENERADOS POR LA ACTIVIDAD (EN EL CASO DE UTILIZAR PERCLOROETILENO)**

De lo que se informa en Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. José María Sancho Vera. Ingeniero Técnico Industrial”

Desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que por la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto n.º 908 de 15 de Junio de 2015, se conceda la calificación ambiental favorable en los términos expuestos en el informe técnico.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Alcalde-Presidente. Fdo.: Joaquín Villanova Rueda.”

**IV.- ORGANIZACION ADMINISTRATIVA, PERSONAL Y RECURSOS HUMANOS**  
**PUNTO N° 22.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE PERSONAL Y RR.HH., RELATIVA A SOLICITUD DE PRESTAMO REINTEGRABLE: DON S.S.S.**  
Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 04/04/2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**DE: DELEGACION DE RRRH, PERSONAL Y PRL**

**A: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**Asunto: Propuesta de la aprobación de la solicitud de préstamo del empleado Don S.S.S. con DNI 53683895D.**

Solicita el precitado empleado préstamo de 1.890,00 € a devolver en 14 mensualidades.

Informe:

07-04-2.017

47/76

|  |   |                                  |
|--|---|----------------------------------|
| CVE:<br>07E1000397EC00Q9K2B7G9G5U3<br>URL Comprobación:<br><a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a> | <b>FIRMANTE - FECHA</b>   | DOCUMENTO: 20170235500           |
|  | JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/04/2017<br>MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/04/2017<br>SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/04/2017 10:27:37 | Fecha: 07/04/2017<br>Hora: 10:30 |



1) La solicitud de préstamo se contempla en el vigente Convenio Colectivo suscrito por el Excmo. Ayto. y Personal Laboral al servicio del Ayuntamiento, CAPITULO V, que dice textualmente “El Ayuntamiento dotará un fondo anual de 80.000 Euros, común para toda la plantilla, al objeto de atender solicitudes de préstamos que puedan realizarse por los trabajadores/as incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio/Acuerdo. El importe de los préstamos, podrá ser de una mensualidad o dos mensualidades líquidas, el cual debe de obligarse a reintegrar en diez mensualidades cuando se trate de una paga o en catorce si se trata de dos. Estos anticipos no devengarán interés alguno, pero deberán reintegrarse en las mensualidades establecidas y por cantidades iguales cada mes. Estas cantidades podrán reintegrarse en menor tiempo o liquidarlo en su totalidad cuando lo estimen conveniente, dentro del plazo convenido. La concesión de préstamo será individualizada previa petición cursada al efecto por el interesado/a. La comisión de vigilancia velará porque la concesión de préstamos se realice de forma equitativa entre los posibles solicitantes.”

2) Actualmente hay concedidos otros préstamos con cargo a la bolsa del presente año de 2.017.

#### Por todo ello

Se solicita a la Junta de Gobierno Local, la inclusión en el orden del día, estudio de la solicitud y aprobación del derecho solicitado.

Alhaurín de la Torre, a 04 de Abril de 2017. El Concejal de Personal y RR.HH. Fdo.: Gerardo Velasco Rodríguez.”

### V.- ECONOMÍA Y HACIENDA, PLATAFORMA DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PLAN ESTRATÉGICO

**PUNTO N° 23.- APROBACION DE LA FACTURA N° 2017/098/C018/2 DE FECHA 01-03-2.017 DEL CONTRATO DEL “SERVICIO DE CLASES DE BAILE A MAYORES Y JUBILADOS”, EXPEDIDA POR LA MERCANTIL BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L., EXPTE. CTR 016/16.** Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de de fecha 03/04//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Vista la factura N° 2017/098/C018/2 de fecha 01/03/2017, por importes líquidos de **359,68 euros**, IVA incluido, expedida por BCM GESTIÓN DE SERVICIOS SL., con C.I.F. N° B-29831112 y correspondiente al contrato de “servicio de clases de baile a mayores y jubilados” (Expte. N° 16/16), y el informe favorable de la Intervención Municipal,

#### PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de la mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal-Delegado. Fdo.: D. Manuel López Mestanza.”

**PUNTO N° 24.- APROBACION DE LA FACTURA N° 72 DE FECHA 23-03-2.017 DEL CONTRATO DE “SERVICIO DE ASISTENCIA JURIDICA A URBANISMO, EXPEDIDA POR DOÑA MARINA HUERTAS DEL VILLAR, EXPTE. EC 17/16.** Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de de fecha 03/04//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Vista la factura relacionada a continuación

| FRA. N° | DESCRIPCIÓN                        | FECHA        | IMPORTE           |
|---------|------------------------------------|--------------|-------------------|
| 72      | Asesoramiento jurídico urbanístico | 23/03/17     | 2.208,33 €        |
|         |                                    | <b>TOTAL</b> | <b>2.208,33 €</b> |

Expedida por Marina Huertas del Villar, con CIF.: 74.866.007-H y correspondiente al contrato de “Servicio de Asistencia Jurídica a Urbanismo” (EC 17/16), y el informe favorable de la Intervención Municipal,

07-04-2.017

48/76



CVE:  
07E1000397EC00Q9K2B7G9G5U3  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

#### FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/04/2017  
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/04/2017  
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/04/2017 10:27:37

DOCUMENTO: 20170235500  
Fecha: 07/04/2017  
Hora: 10:30





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

**PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

La aprobación de las mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal-Delegado. Fdo.: D. Manuel López Mestanza.”

**PUNTO Nº 25.- APROBACION DE LA FACTURA Nº 841320205 DE FECHA 05-03-17, CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE “SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS DE MULTIFUNCION Y DE IMPRESION, FOTOCOPIADO Y DIGITALIZACION”, EXPEDIDA POR LA MERCANTIL RICOH ESPAÑA, S.L.U., EXPTE. 014/15.** Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de de fecha 03/04//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Vista la factura,

| Nº FACTURA | FECHA    | CONCEPTO                 | IMPORTE           |
|------------|----------|--------------------------|-------------------|
| 841320205  | 05/03/17 | COPIAS 01/02/17-28/02/17 | 4.646,24 €        |
|            |          | <b>TOTAL</b>             | <b>4.646,24 €</b> |

expedida por RICOH ESPAÑA, S.L.U., con C.I.F. B-82080177 y correspondiente al “contrato de Suminitro mediante arrendamiento de equipos de multifunción y de impresión, fotocopiado y digitalización” (Expte. Nº 014/15) y, el informe favorable de la Intervención Municipal,

**PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

La aprobación de la mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal-Delegado. Fdo.: D. Manuel López Mestanza.”

**PUNTO Nº 26.- APROBACION DE LA FACTURA Nº 17009 DE FECHA 28-02-2017, DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES, (S.A.R.A.), EXPEDIDA POR LA MERCANTIL APLINNOVA FACILITY SERVICES, S.L., EXPTE. CTR 025/15.** Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de de fecha 03/04//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Vista la factura

| Nº FACTURA | FECHA | CONCEPTO | IMPORTE |
|------------|-------|----------|---------|
|------------|-------|----------|---------|

07-04-2.017

49/76

|  |   |                                  |
|--|---|----------------------------------|
| CVE:<br>07E1000397EC00Q9K2B7G9G5U3<br>URL Comprobación:<br><a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a> | <b>FIRMANTE - FECHA</b>   | DOCUMENTO: 20170235500           |
|  | JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/04/2017<br>MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/04/2017<br>SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/04/2017 10:27:37 | Fecha: 07/04/2017<br>Hora: 10:30 |



|              |          |  |                    |
|--------------|----------|--|--------------------|
| 17009        | 28/02/17 | Febrero/17, Servicio de mantenimiento Instalaciones Deportivas | 12.155,53 €        |
| <b>TOTAL</b> |          |  | <b>12.155,53 €</b> |

Expedida por la mercantil APLINNOVA FACILITY SERVICES SL, con C.I.F. B-93.297.422 y correspondiente al "servicio de mantenimiento de instalaciones deportivas municipales" (Expte. N° 25/15), y el informe favorable de la Intervención Municipal,

**PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

La aprobación de la mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal-Delegado. Fdo.: D. Manuel López Mestanza."

**PUNTO N° 27.- APROBACION DE LA FACTURA N° A-2017-03839, DE FECHA 27-03-2017, CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACION Y REPARACION DE LAS REDES DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO, EXPEDIDA POR LA MERCANTIL FONTACO, S.L., EXPTE. EC 07/14.** Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de de fecha 03/04//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Vistas las facturas

| Nº FACTURA   | FECHA    | CONCEPTO                         | IMPORTE            |
|--------------|----------|----------------------------------|--------------------|
| A-2017-03839 | 27/03/17 | SERVICIO MANTENIMIENTO DE REDES. | 21.046,55 €        |
| <b>TOTAL</b> |          |                                  | <b>21.046,55 €</b> |

Expedida por la mercantil FONTACO, S.L., con C.I.F. B-29363181, correspondiente al servicio de mantenimiento, conservación y reparación de las redes de abastecimiento y saneamiento del municipio, (EC 07/14), y el informe favorable de la Intervención Municipal,

**PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

La aprobación de las mencionadas facturas y correlativo reconocimiento de las obligaciones.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal-Delegado. Fdo.: D. Manuel López Mestanza."

**VI.- ASUNTOS SOCIALES, IGUALDAD, BOLSA DE EMPLEO Y AGRICULTURA INTENSIVA SOSTENIBLE, TRADICIONAL Y ECOLÓGICA**

**PUNTO N° 28.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE ASUNTOS SOCIALES, RELATIVA A SUBVENCION NOMINATIVA A LA ASOCIACION DE MUJERES VICTORIA KENT SIANO, AÑO 2.016.** Vista la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de de fecha 03/04//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"PROPUESTA

Que presenta Dª Mª Isabel Durán Claros, concejala delegada de Igualdad y Bienestar Social ante la Junta de Gobierno Local , que actúa por delegación del Sr. Alcalde- Presidente, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Consta en el Presupuesto Municipal para el año 2016 (aprobado por acuerdo Plenario de 18 de diciembre de 2015) previsión de subvención nominativa en favor de la Asociación de Mujeres Victoria Kent por importe de 1.000euros.

07-04-2.017

50/76



CVE:  
07E1000397EC00Q9K2B7G9G5U3  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

**FIRMANTE - FECHA**

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/04/2017  
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/04/2017  
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/04/2017 10:27:37

DOCUMENTO: 20170235500  
Fecha: 07/04/2017  
Hora: 10:30





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

**SECRETARIA**

SEGUNDO.- Con fecha 6 de abril de de 2016 por la citada entidad se presentó solicitud de otorgamiento de subvención prevista nominativamente en el presupuesto por importe de 1.000 euros.

TERCERO.- Verificada la documentación por la Delegación de la Mujer, se remitió junto con el borrador de convenio a la intervención municipal para su fiscalización, la cual consta en el expediente.

CUARTO.- Consta en el expediente borrador de convenio que se anexiona a la presente propuesta.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Tanto el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, así como el artículo 9.2.a) de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de Málaga de 28 de septiembre de 2004) permiten la concesión directa de aquellas subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Corporación. En tales supuestos, los convenios serán el instrumento habitual para canalizar dichas subvenciones (art. 28.1 Ley 38/2003 General de Subvenciones)

En su virtud,

SOLICITO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: Que teniendo por presentado este escrito se sirva admitirlo, y de conformidad con lo dispuesto en el mismo conceda la subvención nominativa en favor de la Asociación de Mujeres Victoria Kent, autorizando el gasto por importe de 1.000 euros, cuyo abono se efectuará de conformidad con el convenio transcrito en la presente propuesta, a cuya suscripción se autoriza al Sr. Alcalde-Presidente.

En Alhaurín de la Torre a 31 de marzo de 2017. Fdo. M<sup>a</sup> Isabel Durán Claros. Concejala de Igualdad y Bienestar Social.”

**“CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN DIRECTA PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO**

En Alhaurín de la Torre, a .....

**REUNIDOS**

De una parte: D. JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA, en calidad de Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (C.I.F. P-2900700-B), con domicilio en Edificio Punto Industrial s/n de Alhaurín de la Torre. En presencia de la Secretaria General de la Corporación, D<sup>a</sup>. María Auxiliadora Gómez Sanz, que da fe de su firma.

Y de otra D<sup>a</sup> LUISA LUQUE DÍAZ, con DNI nº 24.842.047-T, y domicilio a efectos de notificación en C/ Ramón Gómez de la Serna nº 13 de Alhaurín de la Torre.

**INTERVIENEN**

El Sr. Alcalde por sustitución en nombre y representación del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.b de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local.

07-04-2.017

51/76

|   |   |                                  |
|---|---|----------------------------------|
| CVE:<br>07E1000397EC00Q9K2B7G9G5U3<br>URL Comprobación:<br><a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/<br/>index.php?id=verificacion</a> | <b>FIRMANTE - FECHA</b>   | <b>DOCUMENTO: 20170235500</b>    |
|   | JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/04/2017<br>MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/04/2017<br>SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/04/2017 10:27:37 | Fecha: 07/04/2017<br>Hora: 10:30 |



La Sra. Luque Díaz en nombre y representación de **la Asociación de Mujeres Victoria Kent Siano**, con domicilio a efectos de notificación en el arriba indicado; actúa en calidad de Presidenta según acredita mediante exhibición de certificación expedida por la secretaria de la Asociación el 16 de marzo de 2016.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

### EXPONEN

**PRIMERO.-** Que el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, tiene competencias para la promoción de la cultura. Dichas competencias también son atribuidas a los municipios por el artículo 9 apartado 17 de la Ley 5/2010 de 11 de junio.

Del mismo modo, el artículo 72 de la Ley 7/1985 de 2 de abril dispone que las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, contemplando la posibilidad de facilitar a las mismas el uso de medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

Finalmente, los municipios tienen competencias para otorgar subvenciones, todo ello al amparo de lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones. De lo expuesto en el presente apartado cabe concluir que el Ayuntamiento tiene competencias para el otorgamiento de la subvención propuesta.

**SEGUNDO.-** Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, así como el artículo 9.2.a) de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de Málaga de 28 de septiembre de 2004) permiten la concesión directa de aquellas subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Corporación. En tales supuestos, los convenios serán el instrumento habitual para canalizar dichas subvenciones (art. 28.1 Ley 38/2003 General de Subvenciones)

**TERCERO.-** Que a tenor de lo dispuesto en el informe emitido por el departamento de la mujer, en la firmante de este convenio, la Asociación de Mujeres Victoria Kent Siano, concurren las circunstancias especificadas en el apartado anterior, por lo que se propone la concesión de una subvención que tenga como objeto la ejecución de las actividades contempladas en su memoria presentada el 6 de abril de 2016.

**CUARTO.-** Para conseguir este objeto, se ha previsto en el presupuesto municipal, la concesión de una subvención por un importe máximo de 1.000 euros, todo ello en atención a lo dispuesto por el artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones.

**QUINTO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.4.d) de la Ley 38/2003, con carácter previo a la firma del presente convenio se ha procedido a su fiscalización previa, la cual se acredita en el expediente.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** La Asociación de Mujeres Victoria Kent Siano se compromete a la realización de la actividad subvencionada, a saber: la ejecución de las actividades contempladas en su memoria presentada el 6 de abril de 2016.

El otorgamiento de la ayuda económica viene condicionada al cumplimiento de las siguientes condiciones por la entidad subvencionada a la firma del presente Convenio.

- Realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y específicamente las consignadas en su memoria.
- Proporcionar el personal necesario para el normal funcionamiento de la actividad, ya sea voluntario o contratado, ocupándose en este último caso de las obligaciones que conlleva.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y organización que los órganos competentes del Ayuntamiento, realicen respecto al cumplimiento de las condiciones por parte de la entidad subvencionada.

07-04-2.017

52/76



CVE:  
07E1000397EC00Q9K2B7G9G5U3  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

#### FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/04/2017  
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/04/2017  
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/04/2017 10:27:37

DOCUMENTO: 20170235500  
Fecha: 07/04/2017  
Hora: 10:30





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

**SECRETARIA**

- Notificar al Ayuntamiento cualquier modificación que se pretenda realizar en la memoria inicialmente presentada, que deberá ser autorizada previamente.
- Hacer constar de forma clara que la actividad está subvencionada o patrocinada por el Excmo. Ayuntamiento, en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que se realice con motivo de la memoria presentada ante el Ayuntamiento.
- En su caso, y cuando sea procedente, presentar antes de 30 días a partir de la fecha de finalización de la actividad ante la Concejalía que haya tramitado la concesión, los documentos acreditativos de la justificación de la subvención. A tales efectos se realizará la oportuna rendición de cuenta justificativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de 28 de septiembre de 2004). Las facturas u otros documentos probatorios del gasto realizado deberán cumplir los requisitos señalados en el artículo 18 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, y por el procedimiento previsto en el Capítulo II de la citada norma.

**SEGUNDA.-** El Ayuntamiento se compromete a aportar la cantidad económica de 1.000 euros (MIL EUROS) a la Asociación de mujeres Victoria Kent Siano, de conformidad con lo establecido en el presente Convenio. El abono de la ayuda se realizará según se indica a continuación:

El 100%: 1.000 euros, al quedar debidamente justificada la subvención en los términos señalados en el artículo 17 y siguientes de la Ordenanza Municipal de Subvenciones así como por lo dispuesto en los artículos 30 y concordantes de la Ley 38/2003 de Subvenciones.

**TERCERA.-** Se establece la obligación por parte de la Asociación de mujeres Victoria Kent Siano de cumplir las obligaciones especificadas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, así como reintegrar los fondos recibidos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 23 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

**CUARTA.-** En lo no previsto en este Convenio se estará en lo dispuesto en Ordenanza Municipal de Subvenciones, y en lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como en el RD 887/2006 por el que se aprueba su Reglamento.

**QUINTA.-** No procede la aportación de garantía por la entidad beneficiaria por ser el importe del anticipo inferior a 3.000 euros (art. 16.3 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones)

**SEXTA.-** No será necesaria la publicación de la presente subvención por estar consignada nominativamente en el Presupuesto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 18.3.a) de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, firman este documento en triplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicado; ante mí la Secretaria General, que doy fe.

EL ALCALDE. Fdo. Joaquín Villanova Rueda. ASOCIACION VICTORIA KENT SIANO. Fdo. Luísa Luque Díaz. La Secretaria General, doy fe, Fdo. María Auxiliadora Gómez Sanz.”

**VII.- SERVICIOS OPERATIVOS Y SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS**

07-04-2.017

53/76



|   |   |                                  |
|---|---|----------------------------------|
| CVE:<br>07E1000397EC00Q9K2B7G9G5U3<br>URL Comprobación:<br><a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/<br/>index.php?id=verificacion</a> | <b>FIRMANTE - FECHA</b>   | <b>DOCUMENTO: 20170235500</b>    |
|   | JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/04/2017<br>MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/04/2017<br>SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/04/2017 10:27:37 | Fecha: 07/04/2017<br>Hora: 10:30 |



**PUNTO N° 29.- PROPUESTA DEL ORGANO INSTRUCTOR, RELATIVA A LA UTILIZACION O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LAS DEPENDENCIAS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL.** Se dió lectura a la siguiente propuesta del Organo Instructor de fecha 23/03/2.017, que se transcribe a continuación:

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Órgano Instructor que suscribe, vistos los antecedentes obrantes en los expedientes que se relacionan en materia de cementerio, consta que se han presentado solicitudes por los siguientes interesados:

| <b>Interesado</b> | <b>N.I.F.</b> | <b>Fecha</b> | <b>Orden</b> | <b>Expediente</b> |
|-------------------|---------------|--------------|--------------|-------------------|
| J.S.A.            | 28374153L     | 09/01/2017   | 00177        | 010/17            |
| M.F.R.            | 24671146N     | 26/09/2016   | 11395        | 104/16            |

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Vistas las solicitudes presentadas por los distintos interesados en el Registro General del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, y vista la normativa aplicable compuesta por:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.
- Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía.
- Decreto 95/2001, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria (RPSM)
- Decreto 2263/1974, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de las dependencias demaniales del cementerio y prestación de servicios mortuorios.

A los hechos expuestos le son aplicables los siguientes:

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.- COMPETENCIA.** El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias en materia de cementerio y actividades funerarios (art. 25.2.k) de la LBRL). El art. 26.1.a) de la misma Ley, dispone que todos los municipios deberán prestar, en todo caso, el servicio de cementerio. El Alcalde ostenta las siguientes atribuciones (art. 21.1 LBRL), entre otras: “s) las demás que expresamente le atribuyen la leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales”.

El art. 2 del Decreto 95/2001, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, determina que las competencias administrativas en la materia corresponden a la Consejería de Salud y a los municipios, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2/1998, de Salud de Andalucía, y en la Ley 7/1985 de LBRL, y serán ejercidas en cada caso por el órgano o entidad a los que este Reglamento se las atribuya.

La distribución y concesión de parcelas y sepulturas de los cementerios municipales corresponde a los Ayuntamientos, según dispone el art. 60.b) del Decreto 2263/1974, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.

Los cementerios municipales o mancomunados de mas de 5.000 habitantes se regirán por un Reglamento de Régimen Interior, conforme al artículo 50 del Decreto 95/2001, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria (RPSM), y no habiéndose aprobado hasta la fecha, habrá que regirse por lo regulado en el citado Decreto 95/2001 y el Decreto 2263/1974.

La Junta de Gobierno Local ha asumido las atribuciones delegables propias del Alcalde, salvo aquellas que hayan sido delegadas expresamente en algún Concejal, incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, por medio del Decreto de Alcaldía nº908 de 15 de junio de 2015.

**SEGUNDO.- CONCESIÓN ADMINISTRATIVA.** Según lo dispuesto por el art. 29.4 de la Ley 7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el uso privativo de los bienes de dominio público es el constituido por la ocupación de una porción del dominio público de modo que limite o excluya la utilización por los demás. Así mismo, el art. 30.3 de la misma establece que el uso privativo requerirá el otorgamiento de concesión administrativa. Según el art.

07-04-2.017

54/76



CVE:  
07E1000397EC00Q9K2B7G9G5U3  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

**FIRMANTE - FECHA**  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/04/2017  
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/04/2017  
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/04/2017 10:27:37

DOCUMENTO: 20170235500  
Fecha: 07/04/2017  
Hora: 10:30





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

**SECRETARIA**

4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, son bienes de servicio público los destinados directamente al cumplimiento de fines públicos de responsabilidad de las entidades locales tales como cementerios.

El artículo 3 del RPSM define como cadáver a efectos del citado reglamento, aquellos cuerpos humanos durante los cinco años siguientes a la muerte real, que se contarán desde la fecha y hora que figure en la inscripción de defunción del Registro Civil, y define como restos cadavéricos, lo que queda del cuerpo humano, una vez transcurridos los cinco años siguientes a la muerte real.

El art. 24.1 del RPSM establece que los cadáveres incluidos en el Grupo 1 del artículo 4 del mismo reglamento, no podrán exhumarse antes de los 5 años de su inhumación, siendo posible la exhumación antes de los 5 años desde la muerte real de los cadáveres incluidos en el Grupo 2 del artículo 4, estableciendo en su art. 23 las competencias para autorizar las exhumaciones de cadáveres y restos cadavéricos según origen y destino de los mismos.

Por lo expuesto, las concesiones iniciales cubrirán un periodo de cinco años, conforme a la Ordenanza fiscal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, reguladora de la tasa por utilización de las dependencias demaniales del cementerio y prestación de servicios mortuorios, sin perjuicio de posteriores renovaciones de la misma, que en su artículo 7 fija el importe de la misma para cada uno de los servicios.

**TERCERO.- AUDIENCIA.** Conforme al artículo 84.4 de la Ley 30/92, y el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

Conforme al artículo 88.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando la competencia para instruir y resolver no recaiga en un mismo órgano, será necesario que el Órgano Instructor eleve al Órgano competente, una Propuesta de Resolución.

**CUARTO.-** En fecha de dieciocho de noviembre de dos mil dieciseis, fue nombrado el funcionario F.J.R.V. como Órgano Instructor de los expedientes de utilización y aprovechamiento especial de las dependencias de cementerio municipal.

**QUINTO.-** La ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de las dependencias demaniales del cementerio y prestación de servicios mortuorios, recoge en su artículo 7.A) de "*Utilización o aprovechamiento especial de las dependencias del cementerio municipal*", las concesiones de nichos y columbarios, panteones, sepulturas, y tanatorio del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, siendo esta la única ordenanza referente a la utilización o aprovechamiento especial de las dependencias del cementerio municipal aprobada por el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se confieren a la Junta de Gobierno Local por el Decreto de Alcaldía nº 908 de 15 de junio de 2015, este Órgano Instructor eleva a aquella la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**PRIMERO.-** Aprobar las siguientes situaciones administrativas referentes a la utilización o aprovechamiento especial de las dependencias del cementerio municipal:

**A) CEM 010/17**

| NICHO | DNI CONCESIONARIO | ACTO                                       |
|-------|-------------------|--|
| 1038  | 28374153L         | EXTINCIÓN CONCESIÓN, TANATOSALA Y TEMPLETE |

07-04-2.017

55/76

|  |   |                                  |
|--|---|----------------------------------|
| CVE:<br>07E1000397EC00Q9K2B7G9G5U3<br>URL Comprobación:<br><a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a> | <b>FIRMANTE - FECHA</b>   | DOCUMENTO: 20170235500           |
|  | JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/04/2017<br>MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/04/2017<br>SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/04/2017 10:27:37 | Fecha: 07/04/2017<br>Hora: 10:30 |



**B) CEM 104/16**

| NICHO | DNI<br>CONCESIONARIO | ACTO                          |
|-------|----------------------|-------------------------------|
| 551   | 24671146N            | EXTINCIÓN CONCESIÓN POR RUINA |

| NICHO | DNI<br>CONCESIONARIO | ACTO   |
|-------|----------------------|--|
| 1964  | 24671146N            | CONCESIÓN (PERMUTA POR RUINA EL 551 POR EL 1964) |

**SEGUNDO.-** Notifíquese a los interesados y al Departamento de Gestión Tributaria.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime pertinente.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Órgano Instructor. Francisco Javier Ruiz Val.”

La Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación, a la propuesta transcrita.

**PUNTO N° 30.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DIRECTOR DEL SERVICIO MUNICIPAL DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, RELATIVA A DESESTIMAR LA SOLICITUD DE VIABILIDAD TECNICA PARA LA CONEXION DEL CENRO PENITENCIARIO CON LA ARED MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO.**  
Vista la propuesta del Sr. Concejale Delegado de fecha 29/03/17 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

Visto el informe emitido por el Sr. Coordinador del Servicio Municipal de Aguas de fecha 21 de marzo de 2017 correspondiente a los expedientes que se detallan y en el que se manifiesta lo siguiente:

*“Visto el Registro de Entrada N° 13281 de fecha 9 de noviembre de 2016, presentado por el Centro Penitenciario de Málaga con CIF: S2913009C, donde solicita que se les informe de la viabilidad técnica para la conexión del Centro Penitenciario con la red municipal de abastecimiento.*

**SE INFORMA**

*PRIMERO: Que habiendo consultado los antecedentes sobre el particular y en concreto a lo referido en su Registro de Entrada N°2396 de fecha 27 de febrero de 2013 en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, en el cual nos solicitaban un certificado del Alcalde del Municipio sobre que el Centro Penitenciario no podía ser abastecido desde las instalaciones municipales, para conseguir la legalización del pozo que abastece a dicho Centro.*

*SEGUNDO: Que habiéndose realizado dicho certificado en el mes de marzo de 2013, en base al informe de fecha 9 de marzo de 2013 por parte del Director – Gerente del OAL Aguas de Alhaurín de la Torre, en el cual se dice entre otras cosas lo siguiente:*

*“.....  
Que en la actualidad, dicho Centro Penitenciario, se encuentra fuera del área de cobertura de este servicio municipal, no existiendo ninguna conexión con nuestra red de abastecimiento.”*

*lo cual se sigue manteniendo a fecha de hoy.*

*TERCERO: Que una vez estudiado sobre el terreno la viabilidad técnica de la conexión con las redes mas cercanas a dicha instalación, en la actualidad, no disponemos de infraestructura ni de los recursos necesarios de abastecimiento, para garantizar el aporte de agua que necesitarían.*

*En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma telemática. El Coordinador del Servicio. Fdo.: Juan Manuel Barnestein Fonseca.”*

Por todo ello, el que suscribe propone

**I. DESESTIMAR** la solicitud por los motivos expuestos en el informe transcrito que le sirve de motivación.

07-04-2.017

56/76



CVE:  
07E1000397EC00Q9K2B7G9G5U3  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

**FIRMANTE - FECHA**

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/04/2017  
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/04/2017  
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/04/2017 10:27:37

DOCUMENTO: 20170235500  
Fecha: 07/04/2017  
Hora: 10:30





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma telemática. El Concejal Delegado. Fdo.: Pablo Montesinos Cabello.”

**PUNTO Nº 31.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DIRECTOR DEL SERVICIO MUNICIPAL DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, RELATIVA A DERIVACION CLANDESTINA DE CAUDAL: EXPTE. 2017-FRAU-00003.** Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 28/03/17 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el informe de Inspección del Expediente 2017-FRAU-00003, realizado con fecha 17/01/2017, en el que se verifica, en la dirección SANCHEZ ALBORNOZ 13 PORTAL 1 PISO G, la existencia de Derivación Clandestina de Caudal

Teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el Decreto 120/1991, de 11 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, y, concretamente, lo establecido en su capítulo XI (arts. 89 a 93), tras la redacción dada por el Decreto 327/2.012, de 10 de Julio (BOJA de 13 de Julio) con base en el art. 92 del citado texto normativo se procedió a Corte inmediato del suministro.

Teniendo en cuenta que, por acuerdo plenario de 13 de enero de 2012, el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre delegó en el Patronato de Recaudación Provincial, las funciones de gestión tributaria y recaudación en relación, entre otras, a la tasa de saneamiento y depuración, y a la tasa de abastecimiento de agua, corresponde al citado Patronato girar las liquidaciones oportunas.

Vista la resolución de fecha 25 de Enero de 2017 dictada por el Sr. Concejal Delegado del Servicio Municipal de Aguas (Aqualauro), por la que se incoaba expediente de declaración de fraude, y en su caso, remisión de propuesta de liquidación del mismo, y se concedía el plazo de 15 días para alegaciones, a computar desde la notificación de dicha resolución

Teniendo en cuenta que, la notificación al interesado de la meritada resolución, se practicó con fecha 1 de Marzo de 2017 mediante publicación en BOE (ID: N1700117187) y que transcurrido el plazo concedido para alegaciones, no se ha presentado ninguna.

Por todo lo expuesto, el suscribiente propone al órgano competente que se adopten los siguientes **acuerdos**:

**PRIMERO:** Reconocer que se ha producido un fraude consistente en Derivación Clandestina de Caudal, en la dirección SANCHEZ ALBORNOZ 13 PORTAL 1 PISO G, matricula 44719067, siendo el titular de dicha propiedad D./Dña. M.I.A. con D.N.I B41929233, y así ha quedado acreditado a lo largo del procedimiento tramitado.

**SEGUNDO:** Dar traslado al Patronato de Recaudación Provincial de la siguiente propuesta de liquidación:

Se considerará un consumo equivalente conforme a la capacidad nominal del contador que reglamentariamente le hubiese correspondido (Qn 1,50 m3/h), con un tiempo de 3 horas diarias de utilización ininterrumpida y en el plazo comprendido entre las fechas 18/01/2016 y 17/01/2017 (365 días), y cuyo resultado

07-04-2.017

57/76

|  |   |   |
|--|---|---|
| <p>CVE:<br/>07E1000397EC00Q9K2B7G9G5U3<br/>URL Comprobación:<br/><a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p> | <p>FIRMANTE - FECHA<br/>JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/04/2017<br/>MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/04/2017<br/>SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/04/2017 10:27:37</p> | <p>DOCUMENTO: 20170235500<br/>Fecha: 07/04/2017<br/>Hora: 10:30</p> |
|--|---|---|



asciende a **001643 m3**. Dicho consumo se liquidará conforme a lo dispuesto en el art. 7 apartado 2.3 de la Ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua aplicándose lo descrito para el uso Provisional/Fraude.

TERCERO: Comunicar al Patronato de Recaudación Provincial que, por la labor técnica y administrativa del corte del suministro habrá de procederse a liquidar **150 euros** conforme al art. 7 apartado 2.6 letra f) de la Ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma telemática. El Concejal Delegado. Fdo.: Pablo Montesinos Cabello.”

**PUNTO N° 32.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DIRECTOR DEL SERVICIO MUNICIPAL DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, RELATIVA A DERIVACION CLANDESTINA DE CAUDAL: EXPTE. 2017-FRAU-00004.** Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 28/03/17 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

### “PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el informe de Inspección del Expediente 2017-FRAU-00004, realizado con fecha 17/01/2017, en el que se verifica, en la dirección SANCHEZ ALBORNOZ 13 PORTAL 1 PISO J, la existencia de Derivación Clandestina de Caudal

Teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el Decreto 120/1991, de 11 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, y, concretamente, lo establecido en su capítulo XI (arts. 89 a 93), tras la redacción dada por el Decreto 327/2.012, de 10 de Julio (BOJA de 13 de Julio) con base en el art. 92 del citado texto normativo se procedió a Corte inmediato del suministro.

Teniendo en cuenta que, por acuerdo plenario de 13 de enero de 2012, el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre delegó en el Patronato de Recaudación Provincial, las funciones de gestión tributaria y recaudación en relación, entre otras, a la tasa de saneamiento y depuración, y a la tasa de abastecimiento de agua, corresponde al citado Patronato girar las liquidaciones oportunas.

Vista la resolución de fecha 25 de Enero de 2017 dictada por el Sr. Concejal Delegado del Servicio Municipal de Aguas (Aqualauro), por la que se incoaba expediente de declaración de fraude, y en su caso, remisión de propuesta de liquidación del mismo, y se concedía el plazo de 15 días para alegaciones, a computar desde la notificación de dicha resolución

Teniendo en cuenta que, la notificación al interesado de la meritada resolución, se practicó con fecha 1 de Marzo de 2017 mediante publicación en BOE (ID: N1700117241) y que transcurrido el plazo concedido para alegaciones, no se ha presentado ninguna.

Por todo lo expuesto, el suscribiente propone al órgano competente que se adopten los siguientes **acuerdos**:

PRIMERO: Reconocer que se ha producido un fraude consistente en Derivación Clandestina de Caudal, en la dirección SANCHEZ ALBORNOZ 13 PORTAL 1 PISO J, matricula 44719070, siendo el titular de dicha propiedad D./Dña. M.I.A. con D.N.I B41929233, y así ha quedado acreditado a lo largo del procedimiento tramitado.

SEGUNDO: Dar traslado al Patronato de Recaudación Provincial de la siguiente propuesta de liquidación:

Se considerará un consumo equivalente conforme a la capacidad nominal del contador que reglamentariamente le hubiese correspondido (Qn 1,50 m3/h), con un tiempo de 3 horas diarias de utilización ininterrumpida y en el plazo comprendido entre las fechas 18/01/2016 y 17/01/2017 (365 días), y cuyo resultado asciende a **001643 m3**. Dicho consumo se liquidará conforme a lo dispuesto en el art. 7 apartado 2.3 de la Ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua aplicándose lo descrito para el uso Provisional/Fraude.

TERCERO: Comunicar al Patronato de Recaudación Provincial que, por la labor técnica y administrativa del corte del suministro habrá de procederse a liquidar **150 euros** conforme al art. 7

07-04-2.017

58/76



CVE:  
07E1000397EC00Q9K2B7G9G5U3  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

#### FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/04/2017  
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/04/2017  
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/04/2017 10:27:37

DOCUMENTO: 20170235500  
Fecha: 07/04/2017  
Hora: 10:30





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

apartado 2.6 letra f) de la Ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma telemática. El Concejal Delegado. Fdo.: Pablo Montesinos Cabello.”

**PUNTO Nº 33.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DIRECTOR DEL SERVICIO MUNICIPAL DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, RELATIVA A APROBACION DEL PROYECTO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE “MEJORA DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE CALLE MANZANILLA.”** Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 30/03/17 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

Visto el informe emitido por el Sr. Coordinador del Servicio Municipal de Aguas de fecha 29 de marzo de 2017, correspondiente al Proyecto de la obra de construcción “MEJORA DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE CALLE MANZANILLA, T.M. ALHAURÍN DE LA TORRE. MÁLAGA”, el cual se transcribe a continuación:

*“D. Juan Manuel Barnestein Fonseca, en calidad de Coordinador del Servicio Municipal de Aguas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, en cumplimiento a lo recogido en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

*Vista la documentación incluida en el Proyecto de “Mejora de la red de abastecimiento de calle Manzanilla, T.M. de Alhaurín de la Torre”, cuyo importe asciende a 42.031,49 €.*

**SE INFORMA**

*PRIMERO: Que con fecha 23 de marzo de 2017, se ha elaborado proyecto de la obra en cuestión por técnico competente, adjunto en el expediente.*

*SEGUNDO: Que según lo recogido en los artículos 2.1.f) y 2.1.g) del Real Decreto 627/1997 , de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, es necesario la designación de la Dirección Facultativa y del Coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra.*

*TERCERO: Que la competencia para aprobar el proyecto y las designaciones referidas en el punto SEGUNDO, le corresponden al Sr. Alcalde, en base al artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo delegadas dichas competencias por Decreto de Alcaldía Nº 908 de fecha 15 de junio de 2015.*

**SE PROPONE**

07-04-2.017

59/76



|   |   |                                  |
|---|---|----------------------------------|
| CVE:<br>07E1000397EC00Q9K2B7G9G5U3<br>URL Comprobación:<br><a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/<br/>index.php?id=verificacion</a> | <b>FIRMANTE - FECHA</b>   | <b>DOCUMENTO: 20170235500</b>    |
|   | JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/04/2017<br>MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/04/2017<br>SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/04/2017 10:27:37 | Fecha: 07/04/2017<br>Hora: 10:30 |



*PRIMERO: Aprobar el Proyecto de la obra de construcción "MEJORA DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE CALLE MANZANILLA, T.M. ALHAURÍN DE LA TORRE. MALAGA".*

*SEGUNDO: Designar como Dirección Facultativa de la obra a D. Jorge A. Peña Jiménez, Ingeniero Industrial.*

*TERCERO: Designar como Coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra a D. Jorge A. Peña Jiménez, Ingeniero Industrial.*

*En Alhaurín de la Torre, a fecha de firma telemática. El Coordinador del Servicio. Fdo.: D. Juan Manuel Barnestein Fonseca."*

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local, para que actuando por delegación del Señor Alcalde, adopte los acuerdos expuestos en el informe transcrito.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de firma telemática. El Concejal Delegado. Fdo.: Pablo Montesinos Cabello."

**PUNTO Nº 34.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DIRECTOR DEL SERVICIO MUNICIPAL DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, RELATIVA A APROBACION DEL PROYECTO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE "MEJORA DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE CALLE AL-ANDALUS."** Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 31/03/17 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

#### **"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

Visto el informe emitido por el Sr. Coordinador del Servicio Municipal de Aguas de fecha 31 de marzo de 2017, correspondiente al Proyecto de la obra de construcción "MEJORA DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE CALLE AL-ANDALUS, T.M. ALHAURÍN DE LA TORRE. MALAGA", el cual se transcribe a continuación:

*"D. Juan Manuel Barnestein Fonseca, en calidad de Coordinador del Servicio Municipal de Aguas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, en cumplimiento a lo recogido en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

*Vista la documentación incluida en el Proyecto de "Mejora de la red de abastecimiento de calle Al-Andalus, T.M. de Alhaurín de la Torre", cuyo importe asciende a 44.380,72 € iva incluido.*

#### **SE INFORMA**

*PRIMERO: Que con fecha 31 de marzo de 2017, se ha elaborado proyecto de la obra en cuestión por técnico competente, adjunto en el expediente.*

*SEGUNDO: Que según lo recogido en los artículos 2.1.f) y 2.1.g) del Real Decreto 627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, es necesario la designación de la Dirección Facultativa y del Coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra.*

*TERCERO: Que la competencia para aprobar el proyecto y las designaciones referidas en el punto SEGUNDO, le corresponden al Sr. Alcalde, en base al artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo delegadas dichas competencias por Decreto de Alcaldía Nº 908 de fecha 15 de junio de 2015.*

#### **SE PROPONE**

*PRIMERO: Aprobar el Proyecto de la obra de construcción "MEJORA DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE CALLE AL-ANDALUS, T.M. ALHAURÍN DE LA TORRE. MALAGA".*

07-04-2.017

60/76



CVE:  
07E1000397EC00Q9K2B7G9G5U3  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

#### **FIRMANTE - FECHA**

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/04/2017  
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/04/2017  
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/04/2017 10:27:37

DOCUMENTO: 20170235500  
Fecha: 07/04/2017  
Hora: 10:30





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

*SEGUNDO: Designar como Dirección Facultativa de la obra a D. Jorge A. Peña Jiménez, Ingeniero Industrial.*

*TERCERO: Designar como Coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra a D. Jorge A. Peña Jiménez, Ingeniero Industrial.*

*En Alhaurin de la Torre, a fecha de firma telemática.El Coordinador del Servicio.Fdo.: D. Juan Manuel Barnestein Fonseca.”*

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local, para que actuando por delegación del Señor Alcalde, adopte los acuerdos expuestos en el informe transcrito.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de firma telemática. El Concejal Delegado. Fdo.: Pablo Montesinos Cabello.”

**VIII.- SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD, OCUPACION DE VÍA PÚBLICA, IMPULSO, SEGUIMIENTO DEL PLAN DE RESTAURACIÓN Y REFORESTACIÓN DE LA SIERRA, CONSUMO, SANIDAD Y SALUD, OPTIMIZACION DE RECURSOS Y PARQUE MOVIL**

**PUNTO Nº 35.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE VIA PUBLICA, RELATIVA A LICENCIA DE VADO: EXPTE. 1000210/2.017 ALHAU.** Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 22/03/2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.**

Con fecha de 22 de febrero de 2017, bajo el número de orden 2255 se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento el traslado efectuado por el Patronato de Recaudación Provincial, relativo a solicitud (expediente 1000210/2.017 ALHAU) de concesión de licencia de vado y documentación que se acompaña.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en la Ordenanza reguladora de la licencia de vados (BOP nº 172, de 6 de Septiembre de 2.000, y BOP nº 122, de 24 de Junio de 2.004), y evacuado informe por la Policía Local, en el marco de lo establecido en los artículos 7 y 38.4 del Real Decreto Legislativo 339/19990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; y en los términos de los artículos 29.3 y 30.2 de la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y 57.2 del Decreto 18/2.006 de 24 de Enero, que desarrolla a la anterior, **se propone a la Junta de Gobierno local, por delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:**

**PRIMERO:** Conceder, Don A.G.L., con D.N.I. . nº 75067034W, licencia de vado nº 667-A, sito en calle Fragata 11, haciéndose constar que la reserva de estacionamiento tiene validez, única y exclusivamente a la zona delimitada por el vado, sin que pueda hacerse extensiva a la acera opuesta (art. 3.4 de la Ordenanza).

**SEGUNDO:** Dar traslado del acuerdo adoptado, al Patronato de Recaudación Provincial, a fin de que se gire liquidación que permita al interesado el abono de la tasa correspondiente, siendo dicho pago, previo a la entrega de la placa identificativa de la licencia concedida.

07-04-2.017

61/76



|  |   |                                  |
|--|---|----------------------------------|
| CVE:<br>07E1000397EC00Q9K2B7G9G5U3<br>URL Comprobación:<br><a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a> | <b>FIRMANTE - FECHA</b>   | DOCUMENTO: 20170235500           |
|  | JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/04/2017<br>MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/04/2017<br>SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/04/2017 10:27:37 | Fecha: 07/04/2017<br>Hora: 10:30 |



**TERCERO:** Notificar al interesado a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. EL CONCEJAL DELEGADO. Fdo: Salvador Herrera Donaire.”

**PUNTO N° 36.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE VIA PUBLICA, RELATIVA A LICENCIA DE VADO: EXPTE. 1000630/2.017 ALHAU.** Vista la propuesta del Sr. Concejil Delegado de fecha 22/03/2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.**

Con fecha de 17 de febrero de 2017, bajo el número de orden se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento el traslado efectuado por el Patronato de Recaudación Provincial, relativo a solicitud (expediente 1000630/2.017 ALHAU) de concesión de licencia de vado y documentación que se acompaña.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en la Ordenanza reguladora de la licencia de vados (BOP nº 172, de 6 de Septiembre de 2.000, y BOP nº 122, de 24 de Junio de 2.004), y evacuado informe por la Policía Local, en el marco de lo establecido en los artículos 7 y 38.4 del Real Decreto Legislativo 339/19990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; y en los términos de los artículos 29.3 y 30.2 de la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y 57.2 del Decreto 18/2.006 de 24 de Enero, que desarrolla a la anterior, **se propone a la Junta de Gobierno local, por delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:**

**PRIMERO:** Conceder, a Don J.M.G., con D.N.I. 24807954Q, licencia de vado nº 668-A, sito en calle Ganaderos 2, haciéndose constar que la reserva de estacionamiento tiene validez, única y exclusivamente a la zona delimitada por el vado, sin que pueda hacerse extensiva a la acera opuesta (art. 3.4 de la Ordenanza).

**SEGUNDO:** Dar traslado del acuerdo adoptado, al Patronato de Recaudación Provincial, a fin de que se gire liquidación que permita al interesado el abono de la tasa correspondiente, siendo dicho pago, previo a la entrega de la placa identificativa de la licencia concedida.

**TERCERO:** Notificar al interesado a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. EL CONCEJAL DELEGADO. Fdo: Salvador Herrera Donaire.”

**PUNTO N° 37.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE VIA PUBLICA, RELATIVA A LICENCIA DE VADO: EXPTE. 1000695/2.017 ALHAU.** Vista la propuesta del Sr. Concejil Delegado de fecha 27/03/2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.**

Con fecha de 3 de marzo de 2017, bajo el número de orden se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento el traslado efectuado por el Patronato de Recaudación Provincial, relativo a solicitud (expediente 1000695/2.017 ALHAU) de concesión de licencia de vado y documentación que se acompaña.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en la Ordenanza reguladora de la licencia de vados (BOP nº 172, de 6 de Septiembre de 2.000, y BOP nº 122, de 24 de Junio de 2.004), y evacuado informe por la Policía Local, en el marco de lo establecido en los artículos 7 y 38.4 del Real Decreto Legislativo 339/19990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; y en los términos de los artículos 29.3 y 30.2 de la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y 57.2 del Decreto 18/2.006 de 24 de Enero, que desarrolla a la anterior, **se propone a la Junta de Gobierno local, por delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:**

**PRIMERO:** Conceder, a Don D.J.S.R., con D.N.I. 74873472P, licencia de vado nº 669-A, sito en calle Alcachofa 5, haciéndose constar que la reserva de estacionamiento tiene validez, única y exclusivamente a la zona delimitada por el vado, sin que pueda hacerse extensiva a la acera opuesta (art. 3.4 de la Ordenanza).

07-04-2.017

62/76



CVE:  
07E1000397EC00Q9K2B7G9G5U3  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

**FIRMANTE - FECHA**

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/04/2017  
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/04/2017  
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/04/2017 10:27:37

DOCUMENTO: 20170235500  
Fecha: 07/04/2017  
Hora: 10:30





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

**SEGUNDO:** Dar traslado del acuerdo adoptado, al Patronato de Recaudación Provincial, a fin de que se gire liquidación que permita al interesado el abono de la tasa correspondiente, siendo dicho pago, previo a la entrega de la placa identificativa de la licencia concedida.

**TERCERO:** Notificar al interesado a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. EL CONCEJAL DELEGADO. Fdo: Salvador Herrera Donaire.”

**PUNTO Nº 38.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y VIA PUBLICA, RELATIVA A OCUPACION DE VIA PUBLICA PARA INSTALAR TOLDO EN AVDA. CRISTOBAL COLON Nº 3.** Vista la propuesta del Sr. Concejil Delegado de fecha 04/04/2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Salvador Herrera Donaire, en virtud de Decreto 907 del 15 de junio del 2015, Concejil Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalítica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

**EXPONE**

Que con fecha 24 de octubre del 2016 y 27 de diciembre de 2016 se ha recibido en este Ayuntamiento escrito con número de orden de registro 12688 y 15096, presentado por Doña F.T.R., con número de D.N.I.: 25.077.472-C propietario del establecimiento **CAFE DEL SUR**, situado Avda. Cristobal Colón nº 3, solicitando la ocupación del dominio público por 20 metros para la colocación de un toldo.

Que adjunta copia de la siguiente documentación:

- Recibo de la autoliquidación de la tasa de terrazas de veladores, mesas y sillas, del 3º trimestre del 2017, nº de recibo 357, con carácter anual y una superficie de 12 metros.
- Recibo de autoliquidación de la tasa de terrazas de veladores, mesas y sillas del 2016, con nº de recibo 646.
- Seguro de responsabilidad civil y recibo de factura.
- Certificado de permiso de la puesta en marcha
- Proyecto de la instalación del toldo.
- Presupuesto de toldo.
- Reportaje fotográfico.

**ANTECEDENTES DE HECHOS**

Que el expediente, consta de informe Favorable y cumple con los requisitos de la Ordenanza Municipal Reguladora del Uso e Instalación de terrazas y Elementos Auxiliadores en Espectáculo Públicos.

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde en la siguiente

07-04-2.017

63/76

|  |   |                                  |
|--|---|----------------------------------|
| CVE:<br>07E1000397EC00Q9K2B7G9G5U3<br>URL Comprobación:<br><a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a> | <b>FIRMANTE - FECHA</b>   | <b>DOCUMENTO: 20170235500</b>    |
|  | JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/04/2017<br>MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/04/2017<br>SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/04/2017 10:27:37 | Fecha: 07/04/2017<br>Hora: 10:30 |



## PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**Primero:** Autorizar la instalación del toldo del dominio público con una superficie de 4x3 metros cuadrados con carácter anual, a Doña F.T.R., con número de D.N.I.: 25.077.472-C propietario del establecimiento CAFE DEL SUR, sito en Avda. Cristobal Colón nº 3.

**Segundo:** Que dicho toldo una vez recogido queda totalmente plegado sobre la fachada del establecimiento.

**Tercero:** Dar cuenta de este acuerdo para su conocimiento al Departamento de Gestión Tributaria y a la Policía Local, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de firma digital. El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Vía Pública. Fdo.: Salvador Herrera Donaire.”

**PUNTO Nº 39.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y VIA PUBLICA, RELATIVA A OCUPACION DE VIA PUBLICA PARA COLOCAR MESAS, SILLAS, TOLDO Y SEPARADORES EN AVDA. REYES CATOLICOS Nº 10.** Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 31/03/2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

### “PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Salvador Herrera Donaire, en virtud de Decreto 907 del 15 de junio del 2015, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalítica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

### EXPONE

Que con fecha 29 de diciembre de 2016, se ha recibido en este Ayuntamiento un escrito con número de orden de registro 15205, presentado por Doña Y.A.C., con número de D.N.I.: 25.097.938-Q propietaria del establecimiento RESTAURANTE, situado en Avda. Reyes Católicos nº 10, solicitando la ocupación del dominio público por 45 m2 para la colocación de mesas sillas y toldo.

Que adjunta copia de la siguiente documentación:

- Recibo de la autoliquidación de la tasa de terrazas de veladores, mesas y sillas, del 2º 3º y 4º trimestres del 2017, nº de recibo 263, con carácter anual y una superficie de 45 m2.
- Seguro de responsabilidad civil
- Declaración responsable.
- Certificado de persistencia de las condiciones de la apertura.
- Proyecto del local.
- Reportaje fotográfico.

### ANTECEDENTES DE HECHOS

Que el expediente, consta de informe Favorable y cumple con los requisitos de la Ordenanza Municipal Reguladora del Uso e Instalación de terrazas y Elementos Auxiliadores en Espectáculo Públicos.

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde en la siguiente

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**Primero:** Autorizar la ocupación del dominio público con una superficie de 45 metros cuadrados con carácter anual, para la colocación de mesas, sillas, toldo y separadores, a Doña Y.A.C., con número de D.N.I.: 25.097.938-Q, propietaria del establecimiento RESTAURANTE, sito en Avda. Reyes Católicos nº 10

**Segundo:** Dar cuenta de este acuerdo para su conocimiento al Departamento de Gestión Tributaria y a la Policía Local, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de firma digital. El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Vía Pública. Fdo.: Salvador Herrera Donaire.”

07-04-2.017

64/76



CVE:  
07E1000397EC00Q9K2B7G9G5U3  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

#### FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/04/2017  
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/04/2017  
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/04/2017 10:27:37

DOCUMENTO: 20170235500  
Fecha: 07/04/2017  
Hora: 10:30





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

**PUNTO Nº 40.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRAFICO, RELATIVA A RECTIFICACION DE ERROR EN ACUERDO ADOPTADO EN J.G.L. DE 24-03-2.017, AL PUNTO Nº 34.** Vista la propuesta del Sr. Concejale Delegado de fecha 04/04/2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“SUBSANACIÓN DE ERROR A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Salvador Herrera Donaire, en virtud de Decreto 907 del 15 de junio del 2015, Concejale Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalítica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

**EXPONE**

Que en la Junta de Gobierno celebrada el día 24 de marzo del 2017, en el punto 34, ha habido un error ya que donde dice: **presentado por Doña Milagros Jiménez Ramírez en representación de la empresa “Autocares Sierras de las Nieves S.L.”**, debe de poner **presentado por Don. J.A.R.R., con D.N.I. 25078249S, en representación de la empresa “Globalia Autocares S.A.”**

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde en la siguiente

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**Primero:** Subsanan el error cometido y poner **presentado por Don. J.A.R.R., con D.N.I. 25078249S, en representación de la empresa “Globalia Autocares S.A.”**

**Segundo:** Dar cuenta de este acuerdo, a la entidad solicitante y a la Policía Local, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a día de la fecha de la firma electrónica. El Concejale Delegado de Seguridad Ciudadana y Tráfico. Fdo.: Salvador Herrera Donaire.”

**PUNTO Nº 41.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRAFICO, RELATIVA A AUTORIZACION A LA EMPRESA AUTOCARES SIERRA DE LAS NIEVES, S.L., PARA REALIZACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR EN EL TERMINO MUNICIPAL, CURSO ESCOLAR 2.016-2.017.** Vista la propuesta del Sr. Concejale Delegado de fecha 04/04/2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

07-04-2.017

65/76

|  |   |                                  |
|--|---|----------------------------------|
| CVE:<br>07E1000397EC00Q9K2B7G9G5U3<br>URL Comprobación:<br><a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a> | <b>FIRMANTE - FECHA</b>   | DOCUMENTO: 20170235500           |
|  | JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/04/2017<br>MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/04/2017<br>SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/04/2017 10:27:37 | Fecha: 07/04/2017<br>Hora: 10:30 |



Salvador Herrera Donaire, en virtud de Decreto 907 del 15 de junio del 2015, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalítica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

### EXPONE

Que recibido escritos, con números de orden en el registro de entrada de este Ayuntamiento 1785 y 1787, respectivamente y con fecha de ambos de 13 de febrero, 2017 presentado por Doña M. J. R., con D.N.I.: 25328311K, en representación de la empresa "Autocares Sierra de las Nieves S.L.", con nº de C.I.F. B29876547 y con domicilio a efectos de notificación, en la Ctra. Guadalmar 50, de la localidad de Málaga, solicitando autorización para el servicio de transporte escolar en el término municipal de Alhaurín de la Torre, rutas 27-1 y 27-2, para el curso escolar 2016 -2017.

Que presenta la siguiente documentación, de las placas de matrículas: 6774CGB y 1100BVC.

- Permiso de circulación.
- Ficha técnica.
- Certificado de seguro de RC y SOVI.
- Contrato de adjudicación.
- Contrato de alquiler sin conductor.

### ANTECEDENTES DE HECHOS

Que consta en el expediente informe favorable de la Policía Local, para la realización del servicio que solicita de transporte escolar para el curso 2016 – 2017

Que cumple con el Real Decreto 443/2001, de 27 de abril, sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y menores.

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde en la siguiente

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**Primero:** Autorizar a la empresa "Autocares Sierra de las Nieves S.L.", con nº de C.I.F. B29876547 y con domicilio a efectos de notificación, en la Ctra. Guadalmar 50, de la localidad de Málaga, el servicio de transporte escolar en el término municipal de Alhaurín de la Torre, rutas 27-1 y 27-2, para el curso escolar 2016 -2017

**Segundo:** Los vehículos para efectuar el servicio son los siguientes:

6774CGB      1100BVC

**Tercero:** Dar cuenta de este acuerdo, a la entidad solicitante y a la Policía Local, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a día de la fecha de la firma electrónica. El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Tráfico. Fdo.: Salvador Herrera Donaire.”

**PUNTO Nº 42.- PROPUESTA DEL ORGANO INSTRUCTOR, RELATIVA A OTORGAR LICENCIA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS: EXPTE. L12/17.** Se dió lectura a la siguiente propuesta del Organo Instructor de fecha 28/03/2.017, que se transcribe a continuación:

### “PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente L12/17 de licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos, en el que consta haberse presentado por J.S.G. con DNI 74893072N, con fecha de registro general de entrada de veintidós de marzo de dos mil diecisiete, y nº de orden 3495, solicitud de otorgamiento de Licencia municipal para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, conforme a los siguientes.

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Junto a la solicitud presentada, adjuntaba la siguiente documentación:

07-04-2.017

66/76



|   |   |                                  |
|---|---|----------------------------------|
| CVE:<br>07E1000397EC00Q9K2B7G9G5U3<br>URL Comprobación:<br><a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/<br/>index.php?id=verificacion</a> | <b>FIRMANTE - FECHA</b>   | <b>DOCUMENTO:</b> 20170235500    |
|   | JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/04/2017<br>MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/04/2017<br>SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/04/2017 10:27:37 | Fecha: 07/04/2017<br>Hora: 10:30 |





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

- Fotocopia del DNI acreditando mayoría de edad.
- Certificado de capacidad física y psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, expedido por un Centro de reconocimiento debidamente autorizado.
- Certificado emitido por la Junta de Andalucía de no haber sido sancionado en los tres últimos años por infracción muy grave o grave de la Ley 50/99.
- Abono de tasas municipales conforme a la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre de expedición de documentos administrativos.
- Copia de la póliza que acredita la suscripción o informe expedido por la compañía aseguradora acreditativo de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros que puedan ser causados por sus animales, con una cobertura no inferior a 175.000 €, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2.f) del Decreto 42/2008.
- Autorización para solicitar los antecedentes penales expedidos por la Gerencia Territorial de Justicia.

**SEGUNDO.-** En fecha de veintisiete de marzo de dos mil diecisiete se procede por el Órgano Instructor que suscribe a solicitar certificado de antecedentes penales al Ministerio de Justicia a través de la plataforma de intermediación de datos, dando resultado negativo de antecedentes penales correspondientes a J.S.G. con DNI 74893072N.

**TERCERO.-** Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de dieciocho de noviembre de dos mil dieciseis, fue nombrado el funcionario F.J.R.V. como Órgano Instructor de los expedientes de sanidad relativos al otorgamiento de licencias para la tenencia de perros potencialmente peligrosos, y de los expedientes de inscripción, modificación o baja en la sección de perros potencialmente peligrosos del registro municipal de animales de compañía.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO.-** La Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, en su artículo 3 establece los requisitos referentes a la licencia que han de poseer los interesados en tener animales potencialmente peligrosos, desarrollándose reglamentariamente el citado precepto, desarrollándose el mismo a través del R.D. 287/2002, de 22 de Marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, estableciendo en su artículo 3 los aspectos y requisitos referentes a la obtención de la licencia para la tenencia de animales peligrosos, estableciendo la competencia para el otorgamiento o renovación de la citada licencia al órgano municipal competente, así como la duración de la misma.

**SEGUNDO.-** El Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, dispone en su artículo 4.2 los requisitos para la obtención la licencia, que será otorgada por el Ayuntamiento según su artículo 4.1, estableciendo en su artículo 4.5 que la vigencia de la licencia otorgada por un periodo de 5 años desde la expedición, pudiendo ser renovada, a petición de persona interesada, por el órgano municipal competente con carácter previo a su finalización, por sucesivos periodos de igual duración, quedando la licencia sin efecto en el momento que el titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos que para su obtención se establecen en el apartado 2.

**TERCERO.-** Que según la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, es de aplicación a la solicitud presentada, recogiendo en su apartado 7º para la actuación administrativa de expedición de licencia de animales peligrosos, estableciendo la cuantía de la tasa.

07-04-2.017

67/76



|   |   |                                  |
|---|---|----------------------------------|
| CVE:<br>07E1000397EC00Q9K2B7G9G5U3<br>URL Comprobación:<br><a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/<br/>index.php?id=verificacion</a> | <b>FIRMANTE - FECHA</b>   | <b>DOCUMENTO: 20170235500</b>    |
|   | JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/04/2017<br>MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/04/2017<br>SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/04/2017 10:27:37 | Fecha: 07/04/2017<br>Hora: 10:30 |



**CUARTO.-** Conforme al artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

**CONSIDERANDO** que el solicitante cumple los requisitos exigidos para la obtención de licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos, y que este Ayuntamiento es competente para el otorgamiento de la misma, y conforme al Decreto de Alcaldía nº 908 de fecha quince de junio de dos mil quince, en lo referente a la competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local.

**CONSIDERANDO** Que conforme al artículo 88.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando la competencia para instruir y resolver no recaiga en un mismo órgano, será necesario que el Órgano Instructor eleve al Órgano competente, una Propuesta de Resolución.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se confieren a la Junta de Gobierno Local por el Decreto de Alcaldía nº908 de 15 de junio de 2015, este Órgano Instructor eleva a aquella la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**PRIMERO:** Otorgar la Licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos con número L12/17 a J.S.G. con DNI 74893072N, con vigencia por un periodo de 5 años desde la fecha de expedición de la misma, y condicionado al cumplimiento de los requisitos del artículo 4.2 del Decreto 42/2008, de 12 de febrero, durante la vigencia de la misma.

**SEGUNDO:** Notificar el presente acuerdo al interesado.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime pertinente.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. Fdo.: Fco. Javier Ruiz Val. El Organó Instructor.”

La Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación, a la propuesta transcrita.

**PUNTO Nº 43.- PROPUESTA DEL ORGANO INSTRUCTOR, RELATIVA A OTORGAR LICENCIA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS: EXPTE. L13/17.** Se dió lectura a la siguiente propuesta del Organó Instructor de fecha 03/04/2.017, que se transcribe a continuación:

#### **“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente L13/17 de licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos, en el que consta haberse presentado por P.V.A. con DNI 74844569Q, con fecha de registro general de entrada de veintisiete de marzo de dos mil diecisiete, y nº de orden 3686, solicitud de otorgamiento de Licencia municipal para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, conforme a los siguientes.

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Junto a la solicitud presentada, adjuntaba la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI acreditando mayoría de edad.
- Certificado de capacidad física y psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, expedido por un Centro de reconocimiento debidamente autorizado.
- Certificado emitido por la Junta de Andalucía de no haber sido sancionado en los tres últimos años por infracción muy grave o grave de la Ley 50/99.
- Abono de tasas municipales conforme a la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre de expedición de documentos administrativos.
- Copia de la póliza que acredita la suscripción o informe expedido por la compañía aseguradora acreditativo de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros que puedan ser causados por sus animales, con una cobertura no inferior a 175.000 €, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2.f) del Decreto 42/2008.

07-04-2.017

68/76



CVE:  
07E1000397EC00Q9K2B7G9G5U3  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

#### **FIRMANTE - FECHA**

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/04/2017  
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/04/2017  
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/04/2017 10:27:37

DOCUMENTO: 20170235500  
Fecha: 07/04/2017  
Hora: 10:30





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

- Autorización para solicitar los antecedentes penales expedidos por la Gerencia Territorial de Justicia.

**SEGUNDO.-** En fecha de tres de abril de dos mil diecisiete se procede por el Órgano Instructor que suscribe a solicitar certificado emitido por la Junta de Andalucía de no haber sido sancionada en los tres últimos años por infracción muy grave o grave de la Ley 50/99, a través de la página web del RAIA, y la colaboración interadministrativa conforme al oficio de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga con fecha de entrada de once de octubre de dos mil dieciseis y nº de orden 12107, dando resultado negativo de sanciones en los tres últimos años a P.V.A. con DNI 74844569Q.

**TERCERO.-** En fecha de tres de abril de dos mil diecisiete se procede por el Órgano Instructor que suscribe a solicitar certificado de antecedentes penales al Ministerio de Justicia a través de la plataforma de intermediación de datos, dando resultado negativo de antecedentes penales correspondientes a P.V.A. con DNI 74844569Q.

**CUARTO.-** Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de dieciocho de noviembre de dos mil dieciseis, fue nombrado el funcionario F.J.R.V. como Órgano Instructor de los expedientes de sanidad relativos al otorgamiento de licencias para la tenencia de perros potencialmente peligrosos, y de los expedientes de inscripción, modificación o baja en la sección de perros potencialmente peligrosos del registro municipal de animales de compañía.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO.-** La Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, en su artículo 3 establece los requisitos referentes a la licencia que han de poseer los interesados en tener animales potencialmente peligrosos, desarrollándose reglamentariamente el citado precepto, desarrollándose el mismo a través del R.D. 287/2002, de 22 de Marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, estableciendo en su artículo 3 los aspectos y requisitos referentes a la obtención de la licencia para la tenencia de animales peligrosos, estableciendo la competencia para el otorgamiento o renovación de la citada licencia al órgano municipal competente, así como la duración de la misma.

**SEGUNDO.-** El Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, dispone en su artículo 4.2 los requisitos para la obtención la licencia, que será otorgada por el Ayuntamiento según su artículo 4.1, estableciendo en su artículo 4.5 que la vigencia de la licencia otorgada por un periodo de 5 años desde la expedición, pudiendo ser renovada, a petición de persona interesada, por el órgano municipal competente con carácter previo a su finalización, por sucesivos periodos de igual duración, quedando la licencia sin efecto en el momento que el titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos que para su obtención se establecen en el apartado 2.

**TERCERO.-** Que según la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, es de aplicación a la solicitud presentada, recogiendo en su apartado 7º para la actuación administrativa de expedición de licencia de animales peligrosos, estableciendo la cuantía de la tasa.

**CUARTO.-** Conforme al artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

07-04-2.017

69/76



|  |   |                                  |
|--|---|----------------------------------|
| CVE:<br>07E1000397EC00Q9K2B7G9G5U3<br>URL Comprobación:<br><a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a> | <b>FIRMANTE - FECHA</b>   | DOCUMENTO: 20170235500           |
|  | JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/04/2017<br>MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/04/2017<br>SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/04/2017 10:27:37 | Fecha: 07/04/2017<br>Hora: 10:30 |



**CONSIDERANDO** que el solicitante cumple los requisitos exigidos para la obtención de licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos, y que este Ayuntamiento es competente para el otorgamiento de la misma, y conforme al Decreto de Alcaldía nº 908 de fecha quince de junio de dos mil quince, en lo referente a la competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local corresponde a esta su aprobación.

**CONSIDERANDO** Que conforme al artículo 88.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando la competencia para instruir y resolver no recaiga en un mismo órgano, será necesario que el Órgano Instructor eleve al Órgano competente, una Propuesta de Resolución.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se confieren a la Junta de Gobierno Local por el Decreto de Alcaldía nº908 de 15 de junio de 2015, este Órgano Instructor eleva a aquella la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**:

**PRIMERO:** Otorgar la Licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos con número L13/17 a P.V.A. con DNI 74844569Q, con vigencia por un periodo de 5 años desde la fecha de expedición de la misma, y condicionado al cumplimiento de los requisitos del artículo 4.2 del Decreto 42/2008, de 12 de febrero, durante la vigencia de la misma.

**SEGUNDO:** Notificar el presente acuerdo al interesado.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime pertinente.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. Fdo.: Fco. Javier Ruiz Val. El Organó Instructor.”

La Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación, a la propuesta transcrita.

**PUNTO Nº 44.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SANIDAD, RELATIVA A RECTIFICACION DE ERROR EN ACUERDO ADOPTADO EN J.G.L. DE 03-03-2.017, AL PUNTO Nº 21: EXPTE. SAN-ANI-2/2017.** Vista la propuesta del Sr. Concejale Delegado de fecha 03/04/2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“EXPT. SAN -ANI-2-17

#### PROPUESTA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local, el Concejale Delegado de Sanidad sobre la base de los siguientes

#### HECHOS

Habiéndose emitido el informe del Instructor del expediente sancionador SAN-ANI-2-17 que se transcribe literalmente:

“EXPT. SAN-ANI-2-17

#### INFORME

*Habiéndose nombrado Instructor de los expedientes sancionadores de sanidad al funcionario que suscribe, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de dieciocho de noviembre de dos mil dieciseis, y una vez recibido el expediente SAN-ANI-1-17 incoado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de tres de marzo de dos mil diecisiete a A.C.R. con NIF 25740036T, con la documentación obrante en el mismo, se detecta la existencia de un error material en el acuerdo de inicio del expediente sancionador.*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**ÚNICO.-** *En fecha de tres de marzo de dos mil diecisiete, se acordó por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, iniciar el expediente sancionador SAN-ANI-1-17 a A.C.R. con NIF 25740036T, cuando debería haberse numerado el expediente como SAN-ANI-2-17, al existir previamente el erróneamente consignado correspondiente a otro expediente sancionador.*

07-04-2.017

70/76



CVE:  
07E1000397EC00Q9K2B7G9G5U3  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

#### FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/04/2017  
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/04/2017  
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/04/2017 10:27:37

DOCUMENTO: 20170235500  
Fecha: 07/04/2017  
Hora: 10:30





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

A los hechos que quedan expuestos le son aplicables los siguientes :

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se le confieren a la Junta de Gobierno Local por el Decreto de Alcaldía nº. 908 de 15 de junio de 2015, procedería proponer a la Junta de Gobierno Local la modificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de tres de marzo de dos mil diecisiete en los siguientes términos:

**PRIMERO.-** Rectificar el error material en el expediente incoado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de tres de marzo de dos mil diecisiete a A.C.R. con NIF 25740036T, consignando como número de expediente el SAN-ANI-2-17.

Todo ello sin perjuicio de mejor criterio fundado en derecho.

Alhaurín de la Torre, a 3 de abril de 2017. Fdo.: Francisco Javier Ruiz Val. El Instructor”

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se le confieren a este órgano por el Decreto de Alcaldía nº. 908 de 15 de junio de 2015

**PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Rectificar el error material en el expediente incoado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de tres de marzo de dos mil diecisiete a A.C.R. con NIF 25740036T, consignando como número de expediente el SAN-ANI-2-17.

**SEGUNDO.-** Notificar este acuerdo a los presuntos responsables y demás interesados, si los hubiere, y al Servicio de Salud Alimentaria de la Delegación Territorial de la Consejería de Salud de Málaga.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal Delegado de Sanidad. Fdo.: D. Salvador Herrera Donaire.”

**IX.- FORMACIÓN Y EMPLEO, PROYECTOS SUBVENCIONABLES Y DE FONDOS EUROPEOS, FOMENTO DEL EMPRENDIMIENTO Y SMART CITY Y COMERCIO E INDUSTRIA**

**PUNTO Nº 45.- APROBACION DEL ACUERDO DE LA COMISION TECNICA DEL VIVIERO DE EMPRESAS, RELATIVA A DEJAR SIN EFECTO LA AUTORIZACION CONCEDIDA A LA EMPRESA “EUROPEAN DENTAL CROWNS, S.L.”** Vista el acta de la sesión ordinaria de la Comisión Técnica del Vivero celebrada el día 31 de marzo de 2.017, los miembros asistentes de la Junta de Gobierno Local aprobaron, por unanimidad, la propuesta de resolución acordada, en el punto segundo del orden del día de la meritada sesión, del siguiente tenor literal:

07-04-2.017

71/76

|  |   |                                  |
|--|---|----------------------------------|
| CVE:<br>07E1000397EC00Q9K2B7G9G5U3<br>URL Comprobación:<br><a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a> | <b>FIRMANTE - FECHA</b>   | DOCUMENTO: 20170235500           |
|  | JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/04/2017<br>MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/04/2017<br>SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/04/2017 10:27:37 | Fecha: 07/04/2017<br>Hora: 10:30 |



**“DOÑA REMEDIOS CUETO MILLÁN, PROPONE PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA A CELEBRAR DE LA COMISIÓN TÉCNICA DEL VIVERO DE EMPRESAS DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE**

Doña Remedios Cueto Millán, Concejala de Recursos Humanos y Personal, Formación y Empleo, ante la Comisión Técnica del Vivero de Empresas del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, comparece y como mejor proceda, EXPONE,

**PRIMERO.-** Con fecha 20 de diciembre de 2013, por este Ayuntamiento se suscribe Convenio de colaboración con la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Málaga y la Fundación INCYDE para la creación de viveros de empresas. Dicho convenio se enmarca dentro del Programa Operativo FEDER de Andalucía, eje 2: Desarrollo e innovación empresarial, aprobado por la Decisión de la Comisión de 30 de mayo de 2008, para la creación de viveros de empresas mediante la financiación por el fondo Europeo de Desarrollo de las Regiones, del 80% de la inversión total.

**SEGUNDO.-** En sesión ordinaria celebrada el 18 de diciembre de 2015, el Ayuntamiento Pleno aprobó definitivamente el reglamento de Régimen Interior y funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (BOP nº 9 de 15 de enero de 2016)

**TERCERO.-** El día 4 de enero el Ayuntamiento Pleno aprobó inicialmente la imposición del precio público por la prestación del servicio y utilización de las instalaciones del vivero de empresas y la correspondiente ordenanza reguladora del mismo, no habiéndose presentado alegaciones en el período de exposición pública, se entiende definitivamente aprobada dicha ordenanza.

**CUARTO.-** De conformidad con el artículo 7 del Reglamento de Régimen Interior y funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (BOP nº 9 de 15 de enero de 2016), son funciones de la Comisión Técnica entre otras, proponer la normativa y velar por el cumplimiento de las normas del vivero, así como, valorar y elevar, al órgano competente para resolver, propuesta de exclusión, adjudicación, prórroga o extinción en relación a la cesión de espacios del vivero, a los usuarios, en función del cauce formal oportuno.

**QUINTO.-** El artículo 28 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone que los interesados deberán aportar al procedimiento administrativo los datos y documentos exigidos por las Administraciones Públicas de acuerdo con lo dispuesto en la normativa aplicable. Según se establece en el artículo 13.2 del Reglamento de Régimen Interior y funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (BOP nº 9 de 15 de enero de 2016), en el caso de empresas que no hubieren iniciado su actividad en la fecha de presentación de la solicitud, en la propuesta de la comisión que sea tenida en cuenta para la resolución, se condicionará la resolución a que en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución, los promotores de dicha actividad empresarial deberán acreditar tanto su constitución como el inicio de la actividad mediante la presentación de la documentación relacionada en los puntos n (CIF), c, d, e y g del artículo 11.2. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera presentado la documentación requerida, se entenderá que opera la condición resolutoria, dejando sin efecto la autorización condicionada. A mayor abundamiento dispone el artículo 15 que los solicitantes que hayan obtenido autorización para el uso de los espacios, deberán formalizar contrato conforme al modelo incluido en el anexo IV del presente reglamento, al que se adjuntará inventario, (Anexo V), donde se relacionen los bienes muebles donde está dotado cada uno de los espacios autorizados y que se ponen a disposición de los /as beneficiarios/as. Esta formalización deberá producirse en el plazo máximo de diez días hábiles, que se computarán a partir del día siguiente a la notificación de la resolución del procedimiento, o, en su caso, al de la presentación de la documentación a que se refiere el artículo 13.2, siendo previa al inicio de la ocupación del espacio utilizado; disponiendo el apartado 4 del referido artículo 15, que los solicitantes que hayan obtenido autorización para el uso de módulos de oficina deberán suscribir seguro de responsabilidad civil por daños a terceros y multirriesgos. En el caso de autorizaciones para el uso de talleres, será la propia Comisión Técnica quien determine los límites mínimos de la citada póliza en función de la actividad a desarrollar. Dichas pólizas deberán tener su vigencia durante todo el periodo de duración de la autorización que se otorgue, debiendo hacerse entrega en el área municipal de empleo de copia compulsada de la póliza, junto con la acreditación del pago de la misma, con carácter previo a la ocupación de los espacios autorizados. La no presentación de las pólizas de seguro suscritas conforme a lo previsto en el presente artículo determinará la extinción de la autorización concedida.

**SEXTO.-** Sobre la base de la propuesta acordada por la Comisión Técnica del Vivero celebrada el 29 de septiembre de 2016, la Junta de Gobierno Local de 7 de octubre de 2016, al punto 37 del orden del día, concedió la asignación de espacio a la empresa EUROPEAN DENTAL CROWNS S.L., bajo la condición resolutoria de aportación de los extremos señalados en el punto anterior, resultando que no ha procedido a aportar copia compulsada de la

07-04-2.017

72/76



CVE:  
07E1000397EC00Q9K2B7G9G5U3  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

**FIRMANTE - FECHA**

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/04/2017  
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/04/2017  
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/04/2017 10:27:37

DOCUMENTO: 20170235500  
Fecha: 07/04/2017  
Hora: 10:30





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

**SECRETARIA**

*póliza de responsabilidad civil, junto con la acreditación del pago de la misma, con carácter previo a la ocupación del espacio autorizado, por lo que procede la condición resolutoria, dejando sin efecto la autorización concedida.*

*La Comisión técnica, si lo estima necesario podrá recabar los informes técnicos y cualquier otra información que sean necesarios previamente a la aprobación de las referida guía.*

*En su virtud,*

*Propongo a la Comisión Técnica del Vivero de Empresas del Excelentísimo Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, que tenga por presentado este escrito, lo admita y en su consecuencia tenga a bien acordar lo siguiente:*

**Primero.-** *Dejar sin efecto la autorización concedida a la empresa EUROPEAN DENTAL CROWNS SL, para la ocupación del espacio solicitado en el vivero de empresa municipal, con base en la condición resolutoria recogida en la autorización acordada en sesión de Junta de Gobierno Local de 7 de octubre de 2016.*

**Segundo.-** *Elevar a la Junta de Gobierno Local el presente acuerdo a los efectos que procedan.*

*En Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital. La Concejala Delegada de Formación y Empleo. Fdo.- Remedios Cueto Millán.”*

**PUNTO Nº 46.- APROBACION DEL ACUERDO DE LA COMISION TECNICA DEL VIVIERO, RELATIVA A LA ADJUDICACION DE CESION DE ESPACIOS DEL VIVIERO DE EMPRESAS.** Vista el acta de la sesión ordinaria de la Comisión Técnica del Vivero celebrada el día 31 de marzo de 2.016, los miembros asistentes de la Junta de Gobierno Local aprobaron, por unanimidad, la propuesta de resolución recogida en el punto tercero de la meritada acta del siguiente tenor literal:

**PRIMERO:** Declarar admitidos y adjudicar los espacios del Vivero de empresas interesados, en atención a la siguiente relación, según puntuación detallada en el acta de la sesión levantada al efecto y que obra en el expediente a disposición de quien quiera consultarla.

**COWORKING**

| Nombre y Apellidos | DNI/CIF    | Denominación           | Fecha solicitud | Nº Registro interno | Puntuación |
|--------------------|------------|------------------------|-----------------|---------------------|------------|
| F.J.S.O.           | 25727065R  | Lauroweb               | 19/12/16        | 38                  | 35,50      |
| A.E.C.Z.           | 79388619W  | Decora&Alquila         | 18/01/17        | 39                  | 32,25      |
| D.J.F.             | B-93451631 | Transito Media, S.L.U. | 21/02/17        | 40                  | 34,50      |

**TALLERES**

07-04-2.017

73/76



CVE:  
07E1000397EC00Q9K2B7G9G5U3  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

**FIRMANTE - FECHA**

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/04/2017  
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/04/2017  
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/04/2017 10:27:37

DOCUMENTO: 20170235500  
Fecha: 07/04/2017  
Hora: 10:30



| Nombre y Apellidos | DNI/CIF   | Denominación   | Fecha solicitud | Nº Registro interno | Puntuación |
|--------------------|-----------|----------------|-----------------|---------------------|------------|
| F.P.E.             | 25719002B | Mundoabanter.a | 07/03/17        | 42                  | 32,50      |

#### OFICINAS

| Nombre y Apellidos | DNI/CIF   | Denominación | Fecha solicitud | Nº Registro interno | Puntuación |
|--------------------|-----------|--------------|-----------------|---------------------|------------|
| E.P.R.             | 53686597C | Babutemp     | 01/03/17        | 41                  | 45,00      |

**SEGUNDO:** Declarar excluido, por no alcanzar la puntuación mínima exigida en el punto 2 del artículo 12 del Reglamento de Régimen Interior y funcionamiento del Vivero de Empresas (30 puntos, salvo en el coworking que son 15), el siguiente proyecto empresarial:

#### EXCLUIDO TALLERES

| Nombre y Apellidos | DNI/CIF   | Denominación                    | Fecha solicitud | Nº Registro interno | Puntuación |
|--------------------|-----------|---------------------------------|-----------------|---------------------|------------|
| R.P.M.             | 77336805H | P&R Centro de Tapizado Alhaurín | 09/03/17        | 43                  | 23,75      |

**TERCERO:** Acordar que la asignación de los espacios se realizará según elección por orden de puntuación, dado que no se han solicitado ubicaciones de espacios concretas.

**CUARTO:** Notificar la presente resolución a los interesados, apercibiéndoles que en el caso de empresas que no hubieran iniciado su actividad en la fecha de presentación de la solicitud, la autorización de concesión del espacio quedará condicionada a que en el plazo máximo no superior a seis meses desde el siguiente a la notificación de esta resolución, se constituyan legalmente. En este caso la autorización tendrá una duración máxima de seis meses, pudiendo prorrogarse este plazo en caso de que se proceda a la constitución legal de la empresa, así como se hayan cumplido, efectivamente los compromisos y obligaciones asumidos en su proyecto y que fueron objeto de puntuación por la Comisión Técnica. Los promotores acreditarán tanto su constitución como el inicio de la actividad mediante la presentación de la documentación relacionada en los puntos b (CIF), c,d,e, y g del artículo 11.2, pues en caso contrario quedaría sin efecto la autorización concedida.

**QUINTO:** Comunicar que, una vez notificada la presente resolución y, en su caso, presentada la documentación indicada en el punto anterior, con carácter previo a la formalización del contrato de prestación de servicios recogido en el Anexo IV del Reglamento regulador, la empresa/empresario que resulte autorizado para el uso de espacios del Vivero, habrá de ingresar en la cuenta municipal del Ayuntamiento que se le indique, el importe correspondiente a dos mensualidades, que le será retenida hasta la resolución o término del contrato que se formalice, a los efectos señalados en el art. 12.3 del Reglamento regulador (BOP nº 9 de 15 de enero de 2016).

**SEXTO:** Dar traslado del presente acuerdo al área económica de este Ayuntamiento a los efectos que procedan.

**PUNTO Nº 47.- APROBACION DEL ACUERDO DE LA COMISION TECNICA DEL VIVIERO DE EMPRESAS, RELATIVA A AMPLIACION DE HORARIOS DEL VIVERO.** Vista el acta de la sesión ordinaria de la Comisión Técnica del Vivero celebrada el día 31 de marzo de 2.017, los miembros asistentes de la Junta de Gobierno Local aprobaron, por unanimidad, la propuesta de resolución acordada, en el punto cuarto del orden del día de la meritada sesión, del siguiente tenor literal:

#### “PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

07-04-2.017

74/76



CVE:  
07E1000397EC00Q9K2B7G9G5U3  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

#### FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/04/2017  
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/04/2017  
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/04/2017 10:27:37

DOCUMENTO: 20170235500  
Fecha: 07/04/2017  
Hora: 10:30





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

*Doña Remedios Cueto Millán, Concejala de Formación y Empleo, ante la Comisión Técnica del Vivero de Empresas del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, comparece y como mejor proceda, EXPONE,*

**PRIMERO:** *El Ayuntamiento Pleno aprobó definitivamente, el 18 de diciembre de 2015, el reglamento de Régimen Interior y funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (BOP nº 9 de 15 de enero de 2016).*

*En el Título II del mencionado Reglamento se recoge las normas relativas con la Gestión del Vivero de Empresas, y concretamente en el art 7,e) de dicho cuerpo relativo de funciones principales de la Comisión Técnica de “ e) Establecer el horario de funcionamiento del Vivero, tras el estudio de la demanda y necesidades de mercado, asegurando su publicidad”.*

*En ejecución de dicha previsión, en la sesión extraordinaria de la Comisión Técnica, celebrada el día 10 de mayo de 2016, se adoptó el siguiente acuerdo “ Establecer como horario de funcionamiento del vivero los doce meses del año, en días laborables, de lunes a sábado, respetando los festivos de carácter nacional, regional o local. Permanecerá abierto de lunes a viernes, de 8 a 22 horas, con carácter continuado, y los sábados abrirá de 9 a 16 horas. No obstante, durante el mes de agosto, permanecerá abierto de 8 a 15 horas ininterrumpidas y los sábados de 9 a 14 horas.”.*

**SEGUNDO:** *En la sesión ordinaria de la Comisión Técnica celebrada el día 29 de septiembre de 2016, como punto del orden del día se incluyó una propuesta de la Sra Concejala Delegada, relativa a la solicitud de D. J.P.O con DNI 48876667 B, solicitando la ampliación del horario de oficinas diariamente hasta las tres de la madrugada de lunes a domingo.*

*La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, celebrada el día 7 de octubre de 2016, en el punto nº 38, acuerda por unanimidad de los asistentes la propuesta de resolución acordada, en el punto cuarto del orden del día de la meritada Comisión Técnica , denegar la ampliación del horario del Vivero de Empresas de forma continuada y en los términos solicitados, ya que dicha ampliación de horario supondría unos gastos extraordinarios por parte de la entidad local, sin que se hay justificado demanda y necesidad del mercado que reclame una modificación del acuerdo adoptado, salvo una petición aislada que no desvirtua el interés de aquél acuerdo.*

**TERCERO:** *El 30 de enero de 2017, se ha recibido por registro general del Ayuntamiento, oficio de D. S.G.T.R con DNI 74837639 D, respaldado por la totalidad de los viveristas, proponiendo un horario del vivero de empresas, diferenciando entre horario de apertura al público (9:00-20:00) y horario de trabajo (total flexibilidad).*

*Se propone a la Comisión Técnica la adopción del siguiente ACUERDO:*

**PRIMERO:** *Ampliar, provisionalmente hasta la próxima Comisión Técnica ordinaria a celebrar el día 29 de junio de 2017, el horario del Vivero de Empresas, estableciéndose el horario de apertura al público de 8 a 15 horas y el de trabajo de forma continuada y en los términos solicitados.*

*En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma digital. Fdo.- Remedios Cueto Millán. Concejala Delegada de Formación y Empleo.”*

**X.- ASUNTOS URGENTES**

07-04-2.017

75/76

|   |   |                                  |
|---|---|----------------------------------|
| CVE:<br>07E1000397EC00Q9K2B7G9G5U3<br>URL Comprobación:<br><a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/<br/>index.php?id=verificacion</a> | <b>FIRMANTE - FECHA</b>   | <b>DOCUMENTO: 20170235500</b>    |
|   | JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/04/2017<br>MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/04/2017<br>SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/04/2017 10:27:37 | Fecha: 07/04/2017<br>Hora: 10:30 |



**PUNTO N° 48.-** No hubo.

**XI.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

**PUNTO N° 49.-** No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las nueve horas y diez minutos, de todo lo cual doy fe.

Vº Bº  
EL ALCALDE-PRESIDENTE  
Fdo.: Joaquín Villanova Rueda

LA SECRETARIA GENERAL  
Fdo.: Mª. Auxiliadora Gómez Sanz

07-04-2.017

76/76



|   |   |                                  |
|---|---|----------------------------------|
| CVE:<br>07E1000397EC00Q9K2B7G9G5U3<br>URL Comprobación:<br><a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/<br/>index.php?id=verificacion</a> | <b>FIRMANTE - FECHA</b>   | <b>DOCUMENTO: 20170235500</b>    |
|   | JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/04/2017<br>MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/04/2017<br>SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/04/2017 10:27:37 | Fecha: 07/04/2017<br>Hora: 10:30 |

